

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRAVESTIS, TRANSEXUALES, TRANSGÉNEROS, INTERSEXUALES, QUEER (LGBTIQ) EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS EN EUROPA Y LATINOAMÉRICA. CASO EL SALVADOR. PERÍODO 2014-2019

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO (A) EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR:

**JAIME ERNESTO HERNÁNDEZ BELTRÁN
LEYLA ELIZABETH LUNA GALDÁMEZ
BRENDA MARÍA RODRÍGUEZ ALFARO**

**DOCENTE ASESOR:
MAESTRO EFRAÍN JOVEL REYES**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MARZO DE 2020

TRIBUNAL CALIFICADOR

**LIC. JULIO ARMANDO RAMÍREZ
PRESIDENTE**

**LIC. DANY OBED PORTILLO
SECRETARIO**

**MSC. EFRAÍN JOVEL REYES
VOCAL**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado
RECTOR

Dr. Manuel de Jesús Joya Ábrego
VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco
VICEDECANO

Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo
SECRETARIA

M.F.E Nelson Ernesto Rivera Díaz
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Lic. Roberto Adolfo Arévalo Menéndez
COORDINADOR DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE
RELACIONES INTERNACIONALES

Agradecimientos

Dedico en primer lugar este trabajo a Dios Todopoderoso por haberme dado la vida y permitirme culminar una de mis metas, seguidamente a mi madre Telma Gloria Beltrán Alas por brindarme su apoyo incondicional, ya que sin ella no habría podido ser posible este logro, mi madre, una mujer llena de amor, solidaridad, luchadora, emprendedora, etc ha sido mi inspiración y ejemplo a seguir; agradecerle a mis hermanos y hermanas por el apoyo que me brindaron, a mi familia en general por apoyarme y a mis dos compañeras de trabajo Brenda Rodríguez quien se convirtió desde el primer día de clases en una muy buena amiga Leyla Luna, una persona y excelente amiga que conocí en el transcurso de la carrera, Gracias!

Jaime Ernesto Hernández Beltrán

Agradecimientos

En primer lugar, agradezco a Dios por su amor, fidelidad y por guiarme en este largo proceso de formación. A mis padres María Isabel Galdámez Cortez y William Israel Luna Ávila que me alentaron y apoyaron con dedicación, esfuerzo y paciencia en todo momento; a mi hermano Kevin y amigos que me animaron, ayudaron, mostraron su interés y buenos deseos para alcanzar mis metas. Finalmente, a mis amigos y compañeros Brenda y Jaime por su ayuda, disposición y compromiso, porque gracias a ellos hemos culminado con éxito este trabajo.

Leyla Elizabeth Luna Galdámez

Agradecimientos

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres Mario Ernesto Rodríguez Baires y María Isabel Alfaro de Rodríguez que con su duro trabajo me han apoyado económica y moralmente impulsándome a seguir adelante; a mi hermano Marcelo Antonio Rodríguez Alfaro, quien es mi ejemplo de constancia y perseverancia, a mi familia en general por apoyarme en los momentos más difíciles y a mis amigos en la investigación Leyla Luna y Jaime Beltrán por todo su cariño y aprecio podemos decir: ¡misión cumplida!

Brenda María Rodríguez Alfaro

ÍNDICE

	Pág.
RESUMEN	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	ii
INTRODUCCIÓN	iv
CAPÍTULO I: RESEÑA HISTÓRICA DE LOS MOVIMIENTOS DE LA COMUNIDAD LGBTIQ EN EUROPA Y LATINOAMÉRICA	1
1. Surgimiento de los principales movimientos LGBTIQ de Europa y Latinoamérica.....	3
1.1 Comunidad LGBTIQ en Europa (S. V a.C. hasta el siglo XX)....	4
1.1.1 Primer Movimiento Homosexual (Finales S. XIX hasta la II GM).....	10
1.1.2 Movimiento Homófilo (1945-1960).....	12
1.1.3 Movimiento LGBT (1965-2019).....	13
1.2 Comunidad LGBTIQ en América Latina.....	16
1.2.1 Represión, persecución y hostigamiento de las prácticas homosexuales en América Latina (mediados del Siglo XVI hasta finales del siglo XIX).....	18
1.2.2 El Movimiento Homosexual en América Latina (1960 – 1980)	21
1.2.3 El Movimiento LGBT en América Latina (1980 – 2000).....	25
1.2.4 Transición a la tolerancia y el largo camino de los derechos de la comunidad LGBTIQ en América Latina (Siglo XXI).....	27
Conclusión capitular.....	30

CAPÍTULO II: ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTIQ EN EUROPA, CASOS: REINO DE ESPAÑA, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE; LATINOAMÉRICA, CASOS: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE ARGENTINA Y REPÚBLICA DEL URUGUAY.....	33
2. Inclusión de la comunidad LGBTIQ en Europa y Latinoamérica.....	35
2.1 La Unión Europea (UE) y respuestas nacionales para combatir la discriminación en materia de orientación sexual e identidad de género, la inclusión de esta comunidad en el ámbito político jurídico.....	35
2.1.1 Reino de España.....	37
2.1.2 Gran Ducado de Luxemburgo.....	42
2.1.3 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	46
2.2 Medidas legislativas para la protección de la población LGBTIQ en América Latina y su inclusión en el ámbito político y jurídico.....	50
2.2.1 Estados Unidos Mexicanos.....	51
2.2.2 República Federativa del Brasil.....	56
2.2.3 República de Argentina.....	61
2.2.4 República Oriental del Uruguay.....	65
Conclusión capitular.....	69

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN Y LA COMUNIDAD LGBTIQ EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.....	71
3. Situación de los movimientos, organizaciones y los derechos de las personas LGBTIQ en El Salvador.....	73
3.1 Movimientos LGBTIQ surgidos post guerra civil en El Salvador.....	74
3.2 Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por los derechos de la población LGBTIQ.....	80
3.3 Avances en materia legislativa en la protección de los Derechos de la población LGBTIQ.....	83
3.4 Análisis comparativo entre Europa, Latinoamérica y caso específico El Salvador.....	86
3.5 Retos y perspectivas que afronta la población LGBTIQ en El Salvador en materia política, jurídica y otros.....	91
Conclusión capitular.....	95
CONCLUSIÓN GENERAL.....	97
RECOMENDACIONES.....	102
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	105
ANEXOS.....	112
Anexo 1. Gráfico 1 sobre el porcentaje de población regida por leyes que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo (1969 a 2019).....	112
Anexo 2. Gráfico 2 sobre el Número de Estados miembros de la ONU que criminalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo.....	113

Anexo 3. Mapa 1 Leyes sobre orientación sexual en el mundo-2019.....	114
Anexo 4. Gráfico 3 sobre el Panorama Político y Jurídico en España.....	116
Anexo 5. Gráfico 4 sobre el Panorama Político y Jurídico en Luxemburgo.....	117
Anexo 6. Gráfico 5 sobre el Panorama Político y Jurídico en Reino Unido e Irlanda del Norte.....	118
Anexo 7. Mapa 2 sobre el Contexto regional en América Latina, un avance dispar.....	119
Anexo 8. Figura 1 sobre la situación legal de las personas LGBTIQ en Latinoamérica.....	121
Anexo 9. Mapa 3 sobre la amplia protección contra la discriminación por orientación sexual.....	122
Anexo 10. Mapa 4 sobre Restricciones a la libertad de expresión en temas relacionados con orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y características sexuales (OSIEGCS).....	123
Anexo 11. Entrevista a la Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans en El Salvador (COMCAVIS TRANS)	124

RESUMEN

La escasa inclusión de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas en algunos países de Europa y en muchos países de Latinoamérica, caso específico El Salvador, se debe al alto índice de violencia y discriminación hacia esta población, que se dan por múltiples razones ya sea por identidad de género, expresión de género y orientación sexual. El presente trabajo de investigación aborda como principales ejes temáticos: la reseña histórica de los movimientos LGBTIQ en Europa y Latinoamérica, así también una comparación en ambas regiones sobre la inclusión de dicha comunidad en caso: Reino de España, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos Mexicanos, República Federativa de Brasil, República de Argentina y República de Uruguay, finalmente se hace un análisis de la inclusión de estas personas en la toma de decisiones políticas y jurídicas en El Salvador, durante el periodo 2014-2019. Como parte final se presenta una conclusión y una serie de recomendaciones sobre la inclusión de las personas LGBTIQ y la reivindicación de sus derechos. En consonancia con lo anterior, se puede concluir que, países como Brasil, México, Argentina, Uruguay, Luxemburgo, España, Reino Unido, han comprendido que cada ser humano posee rasgos diferentes, tales como el sexo, apariencia, color de ojos, edad, fisionomía, creencias, en fin muchos más, y que nada de eso es relevante para realizar una discriminación y/o exclusión en contra de una persona; y que por lo tanto, el Estado no tiene derecho a negarles el reconocimiento que como personas les compete, sino que tiene la obligación de velar por salvaguardar los derechos humanos de las personas LGBTIQ y la necesidad de adoptar medidas para poner fin a esas violaciones.

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADR: Partido de la Reforma Democrática.

AMATE El Salvador: Acción por la Memoria y Apoyo al Trabajo para la Equidad en El Salvador.

APIDH: Asociación Salvadoreña para Impulsar el Desarrollo Humano.

ASTRANS: Asociación Salvadoreña de Transgéneros, Transexuales y Travestis.

CHE: Campaign for Homosexual Equality, Campaña por la igualdad homosexual.

CIDH: Corte Internacional de Derechos Humanos.

CNCPPDS: Consejo Nacional Coordinador de Políticas Publicas de Diversidad Sexual.

CNR: Centro Nacional de Registros.

COC: Cultuur en Ontspanningscentrum, Centro para la cultura y la diversión.

COMCAVIS TRANS: Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans.

DUI: Documento Único de Identidad.

EUR: Euro.

FAGC: Front d'Alliberament Gai de Catalunya, Frente de Liberación Gay de Cataluña.

FALGBT: Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans.

FELGTB: Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Trans y Bisexuales.

FLHA: Frente de Liberación Homosexual Argentino.

FLHM: Frente de Liberación Homosexual Mexicano.

FMLN: Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

FUNDASIDA: Fundación Nacional Para la Prevención, Educación y Acompañamiento para las Personas VIH-SIDA.

GALF: Grupo de Acción Lésbica Feminista.

GGB: Grupo Gay de Bahía.

IBM: International Business Multinational Corporation, Corporación Multinacional de Negocios Internacionales.

IGA: International Gay Association, Asociación Internacional Gay.

II GM: Segunda Guerra Mundial.

ILGA: Internacional Lesbian and Gay Association, Asociación Internacional de Lesbianas y Gays.

ITS: Infecciones de Transmisión Sexual.

JRV: Junta Receptora de Voto.

LAS DIGNAS: Asociación de Mujeres por las Dignidad y la Vida.

LGBTIQ: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer.

LIPT: Ley Integral para Personas Trans.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

ONG: Organización No Gubernamental.

OSIEGCS: Orientación Sexual, la Identidad y la Expresión de Género, y Características Sexuales

PASMO: Organización Panamericana de Mercadeo Social, por sus siglas en inglés.

PNC: Policía Nacional Civil.

PSOE: Partido Socialista Obrero Español

STF: Supremo Tribunal Federal.

TSE: Tribunal Supremo Electoral.

UE: Unión Europea

UES: Universidad de El Salvador.

VIH-SIDA: Virus de Inmunodeficiencia Humana-Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

INTRODUCCIÓN

En muchos países del mundo la violencia, la exclusión y discriminación, ha sido una realidad a la que ha estado expuesta la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros, travestis, intersexuales y queer, dicha realidad ha sido abordada en la práctica y a nivel teórico desde diferentes ejes, las cuales han sido valoradas desde diversas perspectivas. La escasa inclusión de la comunidad LGBTIQ¹ en la toma de decisiones políticas y jurídicas en algunos países de Europa y en muchos países de Latinoamérica, caso específico El Salvador, se debe al alto índice de violencia y discriminación hacia esta población, que se dan por múltiples razones ya sea por identidad de género, expresión de género y orientación sexual.

La homosexualidad ha estado presente en las distintas culturas a lo largo de la historia, los primeros registros de las relaciones entre personas del mismo sexo se remontan a la Antigua Grecia y las civilizaciones Prehispánicas. En esa época, no era raro que los hombres mantuviesen relaciones sexuales con aquellos de su mismo sexo. Estas relaciones no estaban mal vistas, ya que para los griegos no importaba el sexo de la pareja, sino su estatus social. En la Antigua Roma también se compartía una visión similar sobre la

¹ LGBTIQ: Acrónimo inclusivo utilizado para referirse a Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual y Queer.

Lesbiana: Mujer que siente atracción física y emocional por otras mujeres.

Gay: Persona atraída que se siente atraída física y emocionalmente hacia otra persona del mismo sexo. El término gay es usualmente utilizado para hombres.

Bisexual: Individuo que siente atracción física y emocional tanto por hombres como mujeres.

Transexual: Persona cuya identidad de género es diferente a su sexo biológico.

Intersexual: Persona que nace con ambos órganos genitales, o aparatos reproductores internos o carga cromosómica de ambos sexos.

Queer: Es un término común para todas aquellas personas que no se sienten incluidas en la forma tradicional con la que se definen las relaciones.

homosexualidad, aunque progresivamente se fue tomando una visión más crítica de rechazo.

Posteriormente, a mitad del siglo XIX la sodomía fue considerada un delito en muchos países occidentales y en sus colonias, al finalizar este siglo, en Alemania empezaron a organizarse asociaciones con el objetivo de lograr la despenalización de las prácticas homosexuales masculinas. Durante este período la penalización de la homosexualidad constituyó una violación directa tanto a los derechos humanos como a la vida privada de las personas.

Por otro lado, en América Latina, en los pueblos prehispánicos independientemente de la región, se daban estas prácticas con la variante que se manifestaban en algunos pueblos más que en otros, posteriormente, en las décadas de la Identidad y Unidad Nacional Mexicana, del populismo argentino y el Estado Novo brasileiro, políticas explícitas del Estado regularían la moral sexual de sus ciudadanos. Muchos países incluían entonces la homosexualidad como delito en sus códigos penales, tanto así, que Estados como México, Argentina y Brasil crearon marcos jurídicos que tipificaban la homosexualidad como un delito.

Mientras tanto, los años del conflicto armado en El Salvador fueron momentos de una vida gay, trans y lésbica vivida a escondidas. Para las personas que tomaron armas y se atrevieron a expresar sus deseos sexuales transgresivos, la vida no se les hacía nada fácil. Testimonios recopilados por AMATE El Salvador indican que combatientes de la guerrilla, tanto femeninos como masculinos, sufrían acoso, intimidación e incluso expulsión por su orientación sexual. Los civiles LGBTIQ, por supuesto, no estaban exentos de la represión armada: aunque los soldados y policías hayan frecuentado La Praviana en su tiempo libre, existe por lo menos un caso documentado de una desaparición masiva de mujeres trans en los años del conflicto y varias declaraciones de

torturas, violaciones y desapariciones de hombres gay y mujeres trans durante este periodo. Igualmente, en El Salvador se ha visto un serio y notable incremento de crímenes de odio cometidos contra la comunidad LGBTIQ dentro del territorio, que han de atribuirse a una serie de políticas, acciones y omisiones del Estado salvadoreño.

El movimiento LGBTIQ ha marcado de manera importante la historia, a través de la lucha social y política para reivindicar que la identidad de género asignada no siempre se corresponde con la identidad de género sentida, esto ha sido criminalizado y penalizado en distintas maneras desde hace muchos siglos, de hecho, esta lucha de reivindicación aún no termina.

A nivel europeo y latinoamericano ha habido avances en materia de derechos humanos, por medio de aprobación de leyes que algunos países como: Bélgica, Alemania, Suecia, España, Francia, Reino Unido, México, Argentina, Colombia, Uruguay, Brasil, entre otros, permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo, así no solo se ha avanzado en dicho aspecto, sino que en materia familiar algunos países como Holanda, España, Uruguay, Argentina, Colombia, Brasil han aprobado normativas que permiten el derecho a la adopción homoparental. No obstante, hay países que no criminalizan por la vía penal la homosexualidad, sí lo hacen a través de leyes que, por vía administrativa, apuntan activamente en contra de la promoción o expresión pública de las realidades de las personas del mismo sexo y trans: son las llamadas leyes de propaganda.

Esta investigación, posee relevancia para las Relaciones Internacionales puesto que es importante evidenciar la poca inclusión que ha tenido el colectivo LGBTIQ en Europa, Latinoamérica, caso específico El Salvador en materia política y jurídica, siendo países que han reconocido a través de diversos tratados internacionales y han expresado su compromiso de construir una verdadera democracia que esté basada en condiciones jurídicas para la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno y efectivo de los derechos

económicos, políticos, civiles, culturales y sociales, de todas las personas; y que en principio, se entiende que son incluyentes para las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales, Queer (LGBTIQ).

En cuanto al objetivo general, es comparar el nivel de inclusión de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas en la región europea y latinoamericana, a través de la reivindicación de los derechos en la historia moderna. Teniendo como objetivos específicos correspondientes a cada capítulo: primero, identificar los movimientos surgidos en Europa y Latinoamérica de la comunidad LGBTIQ en la reivindicación de los derechos. Segundo, evidenciar a través del estudio de casos en Europa: España, Reino Unido, Luxemburgo; Latinoamérica: México, Brasil, Argentina, Uruguay, el nivel de inclusión del colectivo LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas. Tercero, analizar la necesidad de la inclusión del colectivo LGBTIQ en El Salvador en la toma de decisiones políticas y jurídicas.

Al respecto se sostiene como hipótesis general que: se han logrado avances en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTIQ en Europa y Latinoamérica, y que su situación actual sigue siendo vulnerable, debido a la escasa inclusión de la comunidad en la toma de decisiones políticas y jurídicas que genera altos índices de discriminación, violación de los derechos humanos, violencia y homicidios, por lo que es necesario de una regulación jurídica que responda a instrumentos internacionales en esa materia. Se tiene como hipótesis específicas correspondientes a cada capítulo: primero, que a raíz del surgimiento de movimientos del colectivo LGBTIQ, se han logrado ciertos avances en la inclusión de estos en la toma de decisiones políticas jurídicas y de derechos humanos. Segundo, que la inclusión de la Comunidad LGBTIQ se ha incrementado en algunos países como España, Reino Unido, Luxemburgo, México, Brasil, Argentina, Uruguay por medio de la participación política y normas jurídicas en beneficio de estos. Tercero, ha sido insuficiente

lo que hasta la fecha ha hecho el Estado de El Salvador en materia de inclusión y protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ, debido a la existencia de una marcada ineficiencia institucional en relación al tema y la falta de un marco normativo coercitivo que prohíba la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

En este sentido, se considera que la Teoría de Género de la autora Judith Butler², es la más pertinente para evidenciar la vulnerabilidad de la comunidad LGBTIQ por su orientación sexual, identidad y expresión de género, la cual, está profundamente enraizada por prejuicios, estereotipos sociales, religiosos, culturales, entre otros, que dan como resultado el detrimento de sus derechos y libertades como el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad y que por consiguiente, requieren de medidas especiales para su protección, tomando en consideración las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

De acuerdo con dicha autora, el género es performativo, es decir, que se va construyendo en la práctica. De manera que, el género es fluido y múltiple, y eso permite a hombres y mujeres actuar libremente en un registro de identidad sexual variable, como heterosexuales, homosexuales, transexuales, bisexuales y travestis, entre otros. Por otra parte, anteriormente era aceptado como normal el hecho de que, si se nace con genitales femeninos, se es de género femenino, es decir, mujer, lo cual implica que su objeto de deseo es un individuo masculino. Y no sólo eso, sino que es a partir de ese deseo que ese individuo femenino inicial va a llevar a cabo una determinada práctica sexual, obviamente heterosexual.

² Catalina Siles & Gustavo Delgado. *Teoría de Género ¿De qué estamos hablando?*, <http://www.ieschile.cl/claves/teoria.pdf>

Así mismo, Butler afirma constantemente a lo largo de su obra “El segundo sexo”, que, si bien normalmente se ha entendido que el género³ es una construcción cultural mientras que, el sexo⁴ es lo biológico dado “de forma natural”, lo cierto es que tanto uno como el otro forman parte de construcciones discursivas y performativas que los caracterizan y significan en el mundo.

Sobre esto último, la Teoría de Género, establece que la identidad sexual no depende exclusivamente de lo biológico, sino que también está configurada por la libertad y la cultura. Dicho de otro modo, la categoría de género puede ser rescatada en cuanto tiende a identificar los aspectos contingentes (y por tanto mudables) que toda cultura, fundada en la realidad de la diferencia sexual, atribuye a las identidades masculina y femenina. Así, a partir de esta teoría surgen nuevos conceptos, como identidad de género, orientación sexual, o expresión de género (entre varias otras posibilidades, según la corriente). Ahora bien, estas categorías son entendidas como independientes en la construcción de la propia identidad: el individuo puede ser biológicamente masculino o femenino; sentirse psicológicamente atraído hacia otros hombres o mujeres (o ambos); y percibirse a sí mismo y sus relaciones sociales como hombre o mujer (o indefinido).

Por lo tanto, la aplicación de este enfoque teórico captura la atención no sólo por su lucha de tener un lugar propio, sino también porque puede modificar y enriquecer la manera de entender y explicar el mundo en el que hemos vivido y actuado a través de un esquema masculinizado usualmente asumido como normal. La importancia radica en estudiar cómo los individuos, como agentes involucrados en procesos históricos y sociales específicos, tienen la capacidad

³ El género es el conjunto de ideas sobre los procesos de identificación de las mujeres con la feminidad y de los hombres con la masculinidad, así como los mecanismos de control para quienes rebasan los límites culturales de lo “permitido”.

⁴ El sexo es un criterio para clasificar a las personas, es determinado por los cromosomas, las gónadas, las hormonas y los genitales.

de transformar el entorno en el nivel que sea, local, nacional, transnacional, internacional y en diversas esferas, político, jurídico, económico, entre otros. Asimismo, se debe reconocer el marco jurídico de la presente investigación, bajo el enfoque de los derechos humanos. En consonancia con lo anterior, los derechos humanos fueron elaborados y formulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), como respuesta a las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial. Los Derechos Humanos universales suelen expresarse y garantizarse por ley, en forma de Tratados, el Derecho Internacional consuetudinario, principios generales y otras fuentes. Teniendo en cuenta que, al hacerse partes en los tratados internacionales los Estados contraen la obligación y el deber en virtud del Derecho Internacional de respetar, proteger y hacer efectivo el goce de los derechos humanos.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos de los Derechos Humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados de Derechos Humanos. Lo afirmado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos no deja lugar a dudas: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. La garantía de igualdad y no discriminación que ofrecen las normas internacionales de derechos humanos se aplica a todas las personas, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género u “otra condición”. En ningún tratado de derechos humanos existe letra pequeña o cláusula de exención oculta alguna que pudiera permitir que un Estado garantizará derechos plenos a algunos, pero se los denegara a otros exclusivamente por razón de su orientación sexual o su identidad de género.

En el caso de la presente investigación el enfoque que se utiliza es mixto, es decir cualitativo y cuantitativo, pero predominantemente cualitativo, debido a la necesidad requerida para esta investigación en obtener información de ambas partes. A fin de identificar diversos factores que han incidido en la poca

participación de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas, discriminación y estigma de dicha comunidad y determinar las causas y consecuencias de este fenómeno en concreto, el tipo de investigación, se considera descriptivo y explicativo.

Con la investigación cualitativa se buscó, por medio de entrevistas semiestructuradas a actores y organizaciones claves, conocer la percepción sobre la inclusión de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas de los derechos humanos en El Salvador. En la cuantitativa se buscó, a través de la encuesta realizada a personas que son usuarias de COMCAVIS TRANS, conocer la situación de vulnerabilidad respecto al goce pleno de sus derechos. Después de analizados los resultados de la investigación, se procedió a responder a la pregunta principal y específicas, así a la hipótesis principal y específicas.

Para procesar los datos cualitativos, se utilizó el análisis de contenido de instrumentos jurídicos tanto internacionales como nacionales, así como de los avances impulsados y al mismo tiempo, se compararon en la medida de lo posible con las percepciones que la población LGBTIQ tiene sobre dichos avances. Mientras que para procesar los datos cuantitativos se realizó una distribución de frecuencias con base a los resultados de las preguntas y respuestas obtenidas. Por medio de Excel se realizaron las gráficas correspondientes y se presentaron los resultados de cada variable.

De acuerdo a lo anterior, las unidades de análisis, son las siguientes: número de leyes, reglamentos o decretos que prohíben la discriminación en El Salvador, por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género y que regulen sanciones administrativas a los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de sus actividades, incurran en dicha prohibición; instrumentos jurídicos internacionales en que se encuentren reguladas, tipificaciones penales relacionadas con la discriminación y la violencia hacia la

población LGBTIQ, por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género.

Entre los antecedentes sobre estudios relacionados con esta investigación, se encuentra el Informe Homofobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en los Estados miembros de la UE⁵, realizado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2009, presenta la situación. También, el Informe Situación LGBTI en el Mundo. Junio 2017, elaborado por Amnistía Internacional⁶, revela Estados que criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, Estados que, si bien no criminalizan por la vía penal la homosexualidad, sí lo hacen a través de leyes que, destaca avances legislativos que leyes contra la discriminación y los Estados que garantizan el matrimonio entre personas del mismo sexo. Así como, el Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América⁷, realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, que aborda, los altos índices de violencia que se registran contra personas de la comunidad y la ausencia de una respuesta estatal eficiente frente a dicha problemática. Finalmente, el Diagnóstico Jurídico sobre derechos humanos de la población LGBTI en El Salvador, elaborado por la Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH y sida en El Salvador, COMCAVIS Trans, 2013⁸, que presenta el marco jurídico, político y estratégico sobre la realidad nacional, para visibilizar y atender las violaciones a los derechos humanos.

⁵Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Homofobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en los Estados miembros de la UE*. (2009), https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-hdgso-report-part2_es.pdf

⁶ Amnistía Internacional, *Situación LGBTI en el Mundo*, (Junio, 2017), https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Situacion_mundial_LGBTI_201617final.pdf

⁷Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, (2015), <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

⁸COMCAVIS Trans. *Diagnóstico Jurídico sobre derechos humanos de la población LGBTI en El Salvador*, (2013), <https://www.comcavis.org/sv/archivos/categorizados/60.pdf?1552844136>

Para su consecución, el presente trabajo se compone de tres capítulos. El primero, identifica el surgimiento de los movimientos de la comunidad LGBTIQ en la reivindicación de los derechos, desde finales del siglo XIX hasta la actualidad en Europa y América Latina. El segundo, evidencia a través del estudio de casos el nivel de inclusión del colectivo LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas, así como, respuestas nacionales como legislaciones para combatir la discriminación en materia de orientación sexual e identidad de género y relativas a los derechos del colectivo. Finalmente, el tercer capítulo, analiza la necesidad de la inclusión del colectivo LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas, asimismo, se abordará avances en materia legislativa en la protección de los Derechos de la comunidad LGBTIQ, a su vez, se identificarán retos y perspectivas que afronta la comunidad LGBTIQ en El Salvador en materia político jurídico.

Así, la presente investigación se vuelve un instrumento de consulta y de utilidad práctica, porque da a conocer la situación actual de la comunidad LGBTIQ, en relación a la discriminación y violencia a la que ha estado expuesta, por razones de su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como recomendaciones puntuales que, de ser tomadas en consideración, propiciarían cambios normativos jurídico-políticos y culturales en El Salvador.

CAPÍTULO I: RESEÑA HISTÓRICA DE LOS MOVIMIENTOS DE LA COMUNIDAD LGBTIQ EN EUROPA Y LATINOAMÉRICA

No es difícil comprobar que los hechos homosexuales han existido siempre en la humanidad, tanto en un sentido directo, de mera realización, como en un sentido indirecto, a través de la mitología, asimismo, tales prácticas para muchas civilizaciones eran consideradas algo meramente normal. Teniendo en cuenta esto, se puede hacer una exposición de prácticas homosexuales en el pasado, para poder llegar después a un mejor conocimiento sobre muchas de las cuestiones actuales, como el surgimiento de movimientos y organizaciones que buscan el reconocimiento de derechos fundamentales para la comunidad LGBTIQ.

Por otro lado, en la segunda mitad del siglo XIX la sodomía era considerada un delito en muchos países occidentales y en sus colonias, al finalizar el siglo XIX en Alemania empezaron a organizarse asociaciones con el objetivo de lograr la despenalización de las prácticas homosexuales masculinas,⁹ Las primeras agrupaciones que lucharon para ello nacieron en Alemania, estas organizaciones ocuparon un lugar fundamental en la lucha para abolir las penalizaciones en contra de los homosexuales y en la búsqueda del reconocimiento de derechos fundamentales. Paralelamente en América Latina, políticas explícitas del Estado regularían la moral sexual de sus ciudadanos. Muchos países incluirán entonces la homosexualidad como delito en sus códigos penales.¹⁰ Las nuevas articulaciones estatales

⁹Raúl Andrés Noir. *Sobre el movimiento LGHBT (Lesbico, Gay, Homosexual, Bisexual y Transgénero.)*, "Revista electrónica de psicología año 8 n°22", (2010), pág. 130. http://www.psicopol.unsl.edu.ar/abril2010_Nota8.pdf?fbclid=IwAR1vdCYYFolou-FciDBG4YWvm1tb0ED0xBW6tcdeOwELX7RRnH5QXGgMV8

¹⁰Astor Masseti y otros. *Movilizaciones, protestas e identidades políticas en la Argentina del bicentenario*, "Cap.: El movimiento LGBT en América Latina: Institucionalizaciones oblicuas", (Argentina: Edit. Nueva Trilce, 2011).

latinoamericanas correspondía al modelo familiar y pilares de la sociedad europea, tanto así, que Estados crearon marcos jurídicos que tipificaban la homosexualidad como un delito. Finalmente, el movimiento que surge de Stonewall Estados Unidos, y que se expande por Europa y América Latina, replanteó los modelos de identidad y estrategias políticas en los movimientos de liberación que nos llevan hasta la situación actual.

El presente capítulo tiene como objetivo identificar los movimientos surgidos en Europa y Latinoamérica de la comunidad LGBTIQ, a fin de describir los logros alcanzados en materia político jurídica para el reconocimiento de derechos. Al respecto, se sostiene como hipótesis, que a raíz del surgimiento de movimientos del colectivo LGBTIQ, se han logrado ciertos avances en la inclusión de estos en la toma de decisiones políticas jurídicas y de derechos humanos. Ahora bien, el surgimiento y desarrollo de los movimientos homosexuales, ha marcado de manera importante la historia, a través de la lucha social y política para reivindicar que la identidad de género asignada no siempre se corresponde con la identidad de género sentida, tal como lo establece Judith Butler en la Teoría de Género, donde sostiene que el género es performativo, esto es, que se va construyendo en la práctica. Según ella, el género es fluido y múltiple, y eso permite a hombres y mujeres actuar libremente en un registro de identidad sexual variable, como heterosexuales, homosexuales, transexuales, bisexuales y travestis, entre otros¹¹ y que esa lucha de reivindicación aún no termina.

Dicho lo anterior, el presente capítulo se divide en dos grandes apartados. El primero de ellos presenta el surgimiento y la evolución de los movimientos homosexuales dividido por etapas en Europa. Por consiguiente, el segundo presenta una breve reseña histórica de la represión a las prácticas

¹¹ Catalina Siles & Gustavo Delgado, *Teoría de Género ¿De qué estamos hablando?*

homosexuales y la posterior aparición del movimiento LGBTIQ en América Latina.

1. Surgimiento de los principales movimientos LGBTIQ de Europa y Latinoamérica

Los movimientos LGBTIQ en Europa surgen con el objetivo de la despenalización de los hechos homosexuales y la búsqueda del reconocimiento de derechos fundamentales, estos se pueden dividir en tres grandes etapas, siendo la primera, el movimiento homosexual, el cual comenzó con la lucha por la visibilización de personas homosexuales de manera más unida y organizada, en esta se obtuvieron grandes avances en las publicaciones con contenidos homosexual, el segundo, el movimiento homófilo, durante esta, se buscaba el paradigma negativo entorno a las relaciones homosexuales, además, se tuvieron avances en materia científica acerca de las conductas homosexuales, por último, el movimiento LGBT, se caracterizó por su radicalismo, no solo demandaban la abolición de leyes antihomosexuales, sino que también se opusieron a la sociedad capitalista, el heterosexismo¹² y el patriarcado¹³.

En Latinoamérica, los movimientos LGBTIQ, se pueden clasificar en tres grandes etapas, siendo la primera el movimiento homosexual, caracterizada por la evolución de una identidad colectiva que incentivó a un intenso activismo en la vida política para legitimar sus demandas de liberación, la segunda, el movimiento LGBT, combate el estigma negativo de la posición homosexual en

¹² El heterosexismo o heterocentrismo es una forma de discriminación que considera la heterosexualidad y el heterorromanticismo como la naturaleza de las relaciones sexuales y románticas. Por tanto, el heterosexismo lo conforman todas aquellas actitudes, pensamientos, etc. que perpetúan la heteronormatividad.

¹³ Se denomina patriarcado a toda forma de organización social cuya autoridad se reserva exclusivamente al hombre o sexo masculino.

la sociedad, busca mejorar los derechos a partir de políticas de reconocimientos, además surgen las ONG's para el combate del VIH-SIDA, finalmente, la transición a la tolerancia de la comunidad LGBTIQ, articula avances relativos a derechos y garantías jurídicas y la participación de la comunidad en la política.

1.1 Comunidad LGBTIQ en Europa (S. V a.C. hasta el siglo XX)

En la antigua Grecia las relaciones heterosexuales se consideraban degradantes y se utilizaba a las mujeres para la reproducción, excluyéndolas de la cultura y los intereses de su país y época. Se creía que el hombre sólo podía alcanzar una mayor calidad en sus relaciones sexuales a través de las relaciones homoeróticas ya que solo así podría apreciar la belleza de forma racional mediante el amor de chicos jóvenes. Los jóvenes varones, la pedofilia y la pederastia¹⁴ (siempre desde una visión filosófica) se convirtieron en el ideal griego de amor. Esto, unido a la baja consideración que se tenía de la mujer en esta sociedad, influyó en las actitudes sexuales promoviendo un desarrollo de la homosexualidad institucionalizada. Por otro lado, en la Antigua Roma, la homosexualidad también se consideraba como algo normal, que la gran mayoría de la población practicaba. En este caso la pederastia y pedofilia dejó de existir, limitándose las relaciones a hombres del mismo rango de edad. La homosexualidad formaba parte de un pansexualismo¹⁵ en el que todo estaba permitido desde la vista moral.¹⁶ Desde la antigüedad las relaciones

¹⁴ Según el periódico El Mediterráneo de manera genérica, se considera abuso sexual infantil o pederastia a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder.

¹⁵ Pansexual hace referencia a una persona que se siente atraída sexualmente por otros individuos más allá de su género, es decir, que la persona es capaz de tener una relación romántica con mujeres, hombres, transexuales, intersexuales (o hermafroditas)

¹⁶ Ágata Fernández. *La homosexualidad en la sociedad actual*, <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/4252/1/TFG-L234.pdf>

homosexuales siempre han estado presente, un claro ejemplo de esta se puede mencionar la antigua Grecia en donde los guerreros tenían que navegar por un largo periodo de tiempo por lo cual practicaban relaciones homoeróticas con el único fin mantener la moral, fortalecer los lazos y el espíritu de combate de la tropa en tiempos de guerra.

La homosexualidad era un hecho cotidiano en la Grecia antigua. Las relaciones entre dos hombres era un hecho aceptado socialmente. Se hablaba y se escribía de homosexualidad y de relaciones entre dos hombres con toda naturalidad. Se reconocía la perspectiva en muchos pueblos antiguos del interés erótico entre personas del mismo sexo. Se suponía que los hombres que amaban a otros hombres emularían y tratarían de parecerseles, mientras que los hombres que amaban a mujeres terminarían pareciéndose a ellas. Esta idea se ve reflejada en el discurso de Aristófanes en *El banquete* de Platón: *Quienes aman a hombres y sienten placer en acostarse con hombres y en ser abrazados por hombres son también los muchachos más hermosos y jóvenes, y naturalmente los más masculinos.* En la Grecia antigua nunca se juzgaba a las personas sobre la base del sexo. Se las calificaba como castas o no castas, casadas o célibes, pero nunca en categorías de homosexual y heterosexual. No existían estas categorías en el mundo griego. Durante esta época se puede apreciar como el acto sexual entre personas del mismo sexo no era satanizado o mal visto por la sociedad e inclusive no se les definía como personas homosexuales, sino que simplemente algunas sociedades consideraban que el hecho de que sus guerreros tuvieran relaciones sexuales con mujeres los haría volverse a la semejanza de estas y perdieran las batallas y es por esta razón que a la mujer era solo considerada como un medio para la reproducción. Poco se habla de lesbianas en el mundo antiguo, pero la poeta lírica Sappho es una notable excepción y sus poemas de amor para otras mujeres hablan a través de los siglos. Y, por supuesto, la isla de su nacimiento, Lesbos, da la palabra "lesbiana" que todavía se usa hoy en día. El sexo entre

mujeres no era ilegal, pero, como los victorianos, los griegos y los romanos simplemente se negaron a creer que sucedió. La sexualidad de las mujeres lesbianas fue mal entendida en gran medida, mientras que la homosexualidad masculina se celebró públicamente. La sexualidad de las mujeres era limitada.¹⁷

El Imperio Romano fue regido durante doscientos años por emperadores homosexuales, aunque no exclusivos. A pesar de esto la homosexualidad en el Imperio Romano no ha sido objeto de estudio como en el mundo griego. Con la entrada del cristianismo en el Imperio Romano cambió la moral del Imperio. Hubo una gran restricción de la libertad sexual de los romanos. En el año 342 los matrimonios gays se prohibieron y en el año 390 se da la primera pena relacionada con esta ley.

El cristianismo, adoptado por los pueblos germánicos, fue el conductor de esta moral prohibitiva contra los gays, uno de los primeros Padres de la Iglesia que teorizó en contra de la homosexualidad fue Juan Crisóstomo quien llegó a ser patriarca de Constantinopla en el año 398, fue el que más teorizó en contra de los homosexuales y las relaciones entre éstos. Según Juan Crisóstomo las relaciones sexuales entre dos hombres eran contra natura, o sea sin finalidad procreadora. Además, estas relaciones ofendían por su desenfrenada pasión y su exceso de deseo. Este autor conocedor y admirador de la cultura clásica sabía de la existencia de las relaciones homosexuales en tiempos de griegos y romanos. Al contrario que los griegos, los romanos no veían bien la homosexualidad, al parecer no entraba dentro de sus fundamentos éticos. Sin embargo, hubo emperadores que hicieron alarde de ello tal es el caso del emperador Nerón, Julio César quien mantuvo una relación amorosa con Mnester.

¹⁷ Chelsea A. M. Gardner. Lesbianism and Queer Female Sexuality in Ancient Greece. (Mount Allison University, 2018), <https://womeninantity.wordpress.com/2018/11/27/lesbianism-and-queer-female-sexuality-in-ancient-greece/>

Durante la expansión económica europea entre los siglos X-XIV, la Iglesia empezó a tomar dos posturas con enfoques opuestos. Un grupo pequeño de ascetas¹⁸ promovía que los actos homosexuales no sólo eran pecaminosos, sino un pecado muy grave, comparable con la gula o la fornicación. Las autoridades eclesiásticas se negaron categóricamente y repetidamente a imponer penas a la conducta homosexual. Mientras tanto, en el seno de la Iglesia, otra corriente comenzó a afirmar el valor positivo de las relaciones homosexuales. Algunos de los personajes más poderosos de la época eran conocidos por sus intereses homosexuales. Dos de los ejemplos más conocidos fueron Guillermo II el Rojo (1087-1100) y Ricardo Corazón de León (1189-1199).

Mientras que entre los siglos X y XII Europa vivió un cierto clima de aceptación con los homosexuales, la situación cambió a partir del siglo XIII. El siglo XIII es la época del redescubrimiento del derecho romano. El emperador alemán Federico II promulgó en el año 1231 las Constituciones de Melfi para el reino de Sicilia. En ellas se condena con la muerte las desviaciones heréticas, la violación de monjas, se castiga severamente la trata de blancas y se protege específicamente a las prostitutas.

En Italia, varias ciudades habían empezado a redactar leyes civiles contra la homosexualidad. En el 1262 la ciudad de Siena promulgó una ley contra la homosexualidad. En esta ciudad se relaciona específicamente sodomía con herejía. Bolonia promulgó una ley para regular la homosexualidad en 1265. A mediados del siglo XIV las leyes contra la homosexualidad estaban vigentes también en Florencia y Perugia.¹⁹ En este punto se puede percibir cómo con

¹⁸ En los primeros siglos del cristianismo, se daba el nombre de ascetas a quienes practicaban una actitud y un modo de vida, cuyo objeto es la perfección moral y espiritual, a través de la renuncia a los placeres, así mismo, suponía una vida solitaria, dedicados a flagelarse, ayunar y rezar.

¹⁹ Juliá Roger. *La homosexualidad en la edad media*. (Revista Medieval, 2006), https://www.academia.edu/4946894/La_homosexualidad_en_la_Edad_Media

el paso de los años la religión y las leyes fueron influyendo en la sociedad de ese entonces, a tal punto que en el aspecto religioso hubo un bando que apoyaba y estaba de acuerdo con los actos homosexuales y el otro que defiende todo lo opuesto, es decir, condenaba dichos actos, de igual manera las leyes romanas fueron siendo más severas.

El Código Penal de España (1822), cuya aplicación fue mínima, se inspiró en los preceptos del código napoleónico de 1810, así como las sucesivas reformas y legislaciones de 1848, 50, 60 y 70. Estas no llevaban a calificar como delito el trato carnal entre individuos del mismo sexo, por lo que no existió una penalización de las prácticas homosexuales que contribuyera, como sucedió en otros países europeos. Hasta la redacción del Proyecto de Código Penal de 1928 no se registra en España ese fenómeno característico de países como Alemania y Gran Bretaña: la separación entre un derecho penalizador de la conducta homosexual entre adultos y una medicina que defiende la necesidad de descriminalizarla.

Los primeros años 20 en España, se caracteriza por el despegue de la cuestión sexual. Los problemas surgidos a final de siglo, junto con los debates acerca de la dirección que debía tomar la política nacional, la salud de la raza y las teorías médicas que explicaban la enfermedad de la homosexualidad, fomentaron la aparición de discursos biopolíticos en relación con la sexualidad. La crisis del 98 generó un movimiento cultural que pretende la modernización del país haciendo malabarismos entre la influencia de las modas extranjeras y el casticismo existente en la sociedad de la época. Durante esta época, homo y hetero, no son dos posibilidades al mismo nivel; mientras que hetero implica matices de libertad, el prefijo homo se conceptualizaba en términos de corrupción, locura, enfermedad, degeneración y criminalidad.

Se asientan las bases del discurso homófobo representando la homosexualidad como un pasado estéril o enfermo, contraponiéndolo con la heterosexualidad, que es el camino a seguir para un futuro sano. Los

homosexuales, junto con las drogas, se describen como un peligro que avanza y desestabiliza a la sociedad, todo ello como resultado de una modernidad mal entendida. No existían defensores políticos de la reivindicación homosexual, por lo que se trata de una expresión que apenas tiene sentido en esta primera mitad de siglo en España. Efecto de una liberación de costumbres, había que detener el ascenso de los homosexuales que frecuentaban los ambientes modernos por miedo a su asociación, algo que podría generar un código de conductas para reconocerse entre ellos.

En 1933 se aprueba la Ley de Vagos y Maleantes, en la que no se realiza una mención explícita a la homosexualidad, sino a vagabundos, nómadas, proxenetas y cualquier otro elemento considerado antisocial. Esta ley buscaba evitar que se cometieran delitos por lo que preveía medidas de seguridad y dejaba una puerta abierta a que pudiera ser utilizada para la represión de personas sin recursos. Después de la Guerra Civil y con el ascenso de Francisco Franco al poder, comenzó a etiquetarse como inmoral todo aquel acto que pudiera desviar la familia tradicional. En 1954, aprovechando la anterior ley que se editó durante la II República, se modifica incluyendo la homosexualidad como un delito de índole moral, por lo que hay que corregir ese comportamiento y ayudar a la reinserción.²⁰ Al finalizar el siglo XIX en Alemania empezaron a organizarse asociaciones con el objetivo de lograr la despenalización de las prácticas homosexuales masculinas; esto originaría, durante la República de Weimar, el movimiento de reivindicación de los derechos de los homosexuales más enérgico del mundo.

En 1903 se creó otra destacada organización gay, la *Gemeinschaft der Eigenen* (Comunidad de los propios), fundada por Adolf Brand cuyo ideal era el amor homosexual entre hombres viriles y la pederastia según el modelo griego. Sus miembros adherían al Eros pedagógico y defendían la

²⁰ Ágata Fernández. *La homosexualidad en la sociedad actual*.

masculinidad de los hombres gay. Surgieron más organizaciones disidentes: Hans Kahnert, fundó en el año 1920 la Asociación de la Amistad Alemana destinada a formar lazos de camaradería entre los homosexuales alemanes. Se abrió un centro en Berlín con reuniones semanales que también publicaba un boletín semanal el Die Freundschaft (La amistad).

1.1.1 Primer Movimiento Homosexual (Finales S. XIX hasta la II GM)

La primera etapa comprende desde finales del siglo XIX hasta la segunda Guerra Mundial. En la mayoría de los países la homosexualidad era un delito, por lo que la acción principal de los activistas consistió en conseguir la despenalización de la homosexualidad. Las primeras agrupaciones que lucharon para ello nacieron en Alemania. La primera fue el Comité Científico Humanitario, creado en 1897 que luchó para suprimir el artículo 175 del Código Penal alemán con el que se penalizaban los actos homosexuales. Le siguieron otras agrupaciones entre las que cabe destacar la Comunidad de los Propios, creada en 1903 que rechazaba las teorías médicas acerca de la homosexualidad. Gracias a las acciones culturales, tales como la creación de películas, revistas y libros de temática gay, se fue ganando espacios de expresión dentro de la sociedad, contribuyendo todo ello a llegar a una relativa aceptación.

La despenalización llegó a ser aprobada pero se vio frustrada tras la crisis de 1929 y la subida del poder del Partido Nazi, poniendo fin a los avances logrados hasta entonces.²¹ Durante este periodo comenzó un despegue por la lucha de la visibilización de personas homosexuales a través de la abolición

²¹ Rocío Carranza López. *Evolución histórica del colectivo LGTB: de las leyes represivas a la aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de julio*, (2001), https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/101362/1/TFM_EstudiosInterdisciplinariosGenero_CarranzaLopez_R.pdfhttps://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/101362/1/TFM_EstudiosInterdisciplinariosGenero_CarranzaLopez_R.pdf

de leyes, en donde la mayoría de los activistas luchaban por despenalizar leyes que habían sido promulgadas que iban en contra de las personas homosexuales, siendo los primeros pasos a un proceso de lucha homosexual de manera más unida y organizada, pero con la llegada de los nazis en Alemania al poder en el año de 1933 se intensificaron la persecución de los hombres homosexuales alemanes, dicha persecución variaba desde la disolución de las organizaciones homosexuales, debido a que los nazis creían que los homosexuales eran débiles y “afeminados” y que no podían luchar por la nación alemana y que probablemente no engendrarían hijos por lo tanto no contribuirían al aumento de la tasa de natalidad de dicho país.

Si bien el estallido de la Primera Guerra Mundial en 1914 provocó una grave crisis en las asociaciones, con el armisticio se produjo el resurgimiento de las organizaciones para la lucha de los derechos de los homosexuales. El asociacionismo se convirtió en un auténtico fenómeno de masas, en las ciudades surgen los grupos denominados Ligas de Amigos. Sin embargo, con el ascenso de los regímenes totalitarios en los años 30, fascismo, nazismo, estalinismo, provocó una persecución sin precedentes contra los homosexuales. En Alemania y Austria miles de homosexuales fueron enviados a campos de nivel 3, centros de reclusión donde los condenados eran sometidos a trabajos extenuantes hasta que perecían. Su índice de supervivencia se calculaba en semanas. Mientras, tras las purgas estalinistas de 1934, el Partido Comunista soviético pasó a considerar la homosexualidad como producto de la degeneración moral capitalista y, por tanto, una forma de conducta que debía ser erradicada.²² Durante el periodo de entreguerras se ralentizó el proceso de aparición y unificación de los colectivos de la

²² María Josefa Hinojosa Pareja. *Manual operativo y práctico para la integración socio-educativa de los y las jóvenes LGTB*, (2009), http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/campus/doc/htmls/zona_igualdad/Banco_de_re_cursos/Material_didactico/doc08.pdf

movimientos homosexuales los cuales lograron un avance en el sentido de obtener las primeras publicaciones con contenido homosexual de toda la época sin embargo esto se vio frenado debido a la llegada de dictaduras como lo fueron el Fascismo en Italia, Nazismo en Alemania y el Totalitarismo en España.

1.1.2 Movimiento Homófilo (1945-1960)

La segunda etapa comenzó a partir de 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Esta etapa se conoce como Movimiento Homófilo. Este cambio se debe a que se quiso centrar el debate en torno al amor entre dos personas del mismo sexo y no basar las relaciones homosexuales en algo exclusivamente sexual. Se quería así acabar con la imagen negativa y estereotipada que había sobre la homosexualidad. Además buscaban la normalidad a través de la difusión del conocimiento científico sobre la homosexualidad, este segundo movimiento homosexual a diferencia del primero, ubicado en Alemania, tendría como centros los Países Bajos, Francia y los Estados Unidos.²³ Durante esta segunda etapa lo que se buscaba era cambiar el paradigma negativo que giraba en torno a las relaciones homosexuales de esa época, por lo que se comenzó a utilizar el término homófilo como forma de dar a conocer a la sociedad en general que las relaciones homosexuales estaban basadas en algo más que solo promiscuidad, prostitución o juventud, sino que estas relaciones se fundamentan en el amor, la atracción y lazos afectivos de ambas partes.

En 1948 se produce uno de los grandes hitos históricos para la historia de los homosexuales: se publica el informe Kinsey sobre la conducta sexual masculina, el cual arrojó cifras insospechadas sobre la difusión de las prácticas

²³ Rocío Carranza López. *Evolución histórica del colectivo LGTB: de las leyes represivas a la aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de julio.*

homosexuales en los Estados Unidos. Un 37% de los varones entrevistados afirmaron haber tenido al menos una experiencia homosexual a lo largo de su vida; de éstos un 13% había mantenido más contactos homosexuales que heterosexuales. El trabajo de Kinsey demostró que la homosexualidad era mucho más frecuente de lo que se creía. A comienzos de la década de 1960 la homosexualidad se convierte en tema de debate público en casi todos los países occidentales y la opinión adversa predominante hasta ese momento comienza a verse socavada.²⁴ Durante este periodo se tuvieron avances en materia científica como lo es el informe Kinsey el cual se realizó a través de un cuestionario en el cual se le preguntaban a las personas que opinaban sobre temas tabú, la importancia de dicho informe radicó en desterrar mitos y evidenció que conductas consideradas marginales o inmorales eran practicadas por un alto porcentaje de la población, como la masturbación en ambos sexos, la homosexualidad y bisexualidad, o la temprana edad de iniciación sexual.

1.1.3 Movimiento LGBT (1965-2019)

Entre 1965 y 1980 se produjo en todo Occidente el Tercer Movimiento Homosexual, por lo común asociado a distintos procesos de lucha por las libertades públicas:²⁵ Mayo del 68, Transición Española, lucha en pro de los derechos civiles, las protestas contra la guerra de Vietnam, el activismo feminista y la contracultura hippie. Los grupos de liberación lésbicos y gays surgidos en este periodo se caracterizaron por su radicalismo: no sólo demandaban la abolición de las leyes antihomosexuales, si no que

²⁴ María Josefa Hinojosa Pareja. *Manual operativo y práctico para la integración socio-educativa de los y las jóvenes LGTB.*

²⁵ Ver anexo 1.

arremetieron contra las bases de la sociedad capitalista, el heterosexismo y el patriarcado.

El episodio emblemático de la lucha del movimiento homosexual se produjo el 28 de junio de 1969, cuando la policía de Nueva York intentó clausurar el Stonewall, un bar para homosexuales situado en el Greenwich Village. Lo que en principio se preveía una redada rutinaria, acabó convirtiéndose en el detonante de una auténtica rebelión civil, este periodo se caracterizó por ser la primera vez que la comunidad homosexual se enfrenta directamente a las fuerzas del orden, enfrentamiento que duraría tres días; y por ser hasta nuestros días, una fecha de referencia para el Movimiento de Liberación Homosexual, y el inicio de las manifestaciones del Orgullo Gay, cada año millones de gays y lesbianas de todo el mundo conmemoran esta jornada con manifestaciones y actos públicos de autoafirmación, y desde entonces se celebra cada año, con mayor número de personas que se posiciona a favor de los derechos de las personas LGTB.²⁶ Los hechos violentos de esta tercera etapa marcaron el inicio de la celebración del Orgullo gay o conocido como gay pride en países occidentales y latinoamericanos, el cual vino a tener un efecto dominó en muchos países, una vez al año específicamente en el mes de junio, como conmemoración de los hechos violentos ocurridos en Stonewall, estos disturbios se convirtieron en un acto de resistencia civil contra la represión policiaca y adquirieron una dimensión mundial gracias a la difusión que hicieron los medios de comunicación.

En términos generales la aportación de los frentes de liberación tuvo un exitoso resultado antirrepresivo en todas partes. Supieron ganarse a parte de la opinión pública e influir en las leyes. Allí donde existía una cierta tradición asociativa la ola liberadora consolidó y amplió las libertades

²⁶ María Josefa Hinojosa Pareja. *Manual operativo y práctico para la integración socio-educativa de los y las jóvenes LGTB.*

conquistadas, en otros sitios supuso una novedad como en España e Italia. Suenan grupos musicales afines como T. Rex en el Reino Unido y Village People en EE.UU. que copan las listas de éxitos, pero el cine sigue presentando a los homosexuales como seres desgraciados e infelices como en Los chicos de la Banda.

En el Estado español se produce un movimiento pendular de la sociedad de interés hacia todo lo que estuvo prohibido bajo el franquismo, y eso alcanza a los gays cuyas organizaciones son enseguida integradas con gran normalidad por los medios de comunicación, algo insólito en el resto del mundo. Las campañas del FAGC (Front d'Alliberament Gai de Catalunya) y grupos similares en las grandes capitales contra la Ley de Peligrosidad Social son secundadas por todas las izquierdas y población progresista que llenan las manifestaciones del 28 de junio de 1977, la primera en Barcelona (violentamente reprimida por la policía) y en 1978 en Madrid, Barcelona, Sevilla y Bilbao.

Así, el Consejo de Ministros de la extinta Unión de Centro Democrático, el 26 de diciembre de 1978, retiró la homosexualidad de la Ley de Peligrosidad Social y el 16 de julio de 1980 legaliza al FAGC, y por ende a los locales y asociaciones de gays y lesbianas. Salvo alguna redada policial y cierre de varios bares gays en Barcelona al parecer como medida intimidatoria a su desarrollo, en 1981, termina la represión con la llegada del PSOE al poder en 1982.

En estos años destaca la creciente solidaridad de entidades civiles, artistas, médicos (que repiten que la homosexualidad no es una enfermedad), personalidades y de hasta 50 ayuntamientos catalanes, capitaneados por la ciudad de Barcelona, que en 1979 reconocen al FAGC apoyando su legalización. Portugal, a pesar de la revolución de los claveles, siguió sin ninguna expresión gay organizada, aunque empezó a florecer todo un

discreto circuito de locales homosexuales en Lisboa y zonas de encuentro en playas como Caparica.

En 1978 grupos de gays y lesbianas de Italia (Fuori), Holanda (COC) y Reino Unido (CHE), fundan en Coventry la IGA, International Gay Association que reuniría su segunda conferencia en la pascua de 1980 en Santa Cristina d'Aro en Girona. La estrategia de la IGA daría un primer fruto legal con la declaración de 1 de octubre de 1981 en la que el Consejo de Europa reconoce por vez primera en la historia el derecho de autodeterminación sexual de la persona. Este hecho marcaría el fin de una concepción revolucionaria del movimiento surgido en 1969, substituido por la lucha por las reformas legales.²⁷

1.2 Comunidad LGBTIQ en América Latina

Al desembarcar en el Nuevo Mundo, los europeos encontraron una gran diversidad de pueblos y civilizaciones, cuyas prácticas sexuales diferían en gran medida de la matriz cultural judeo-cristiana, siendo algunas diametralmente opuestas en cuanto a la desnudez, la honra, la virginidad, el incesto, la poligamia, el divorcio y, sobre todo, la homosexualidad, el travestismo y la transexualidad. Tal es el caso de la población zapoteca de Juchitán en el Istmo de Tehuantepec en México la cual reflejaba una actitud social y cultural peculiarmente permisiva y participativa ante la homosexualidad, el afeminamiento y el travestismo; cumplían funciones entre lo ritual, ceremonial, social y económico. Asimismo, los mayas creían que la homosexualidad o travestismo era preferible al sexo prematrimonial, donde al joven se le enseñaba todo lo relacionado al sexo para que cuando se casara

²⁷ Jordi Petit. *Tres décadas que alumbraron la liberación homosexual: una visión internacional*, (2011), <https://revistalafactoria.org/articulos/tres-decadas-alumbraron-liberacion-homosexual>

llegara con conocimiento del placer carnal, al mismo tiempo la mujer joven no corría el riesgo de perder su virginidad.²⁸

Ya en 1514 se divulga en la Historia General y Natural de las Indias, que el gusto por el vicio nefasto se encontraba presente en todo el Caribe y en los territorios de Tierra Firme.

Dicho lo anterior, es pertinente precisar ciertos aspectos conceptuales, es decir, la diferencia entre comunidad y movimiento, entendiéndose al primero como un conjunto de interacciones, comportamientos humanos que tienen un sentido y expectativas entre sus miembros, basados en esperanzas, valores, creencias y significados compartidos entre personas, para ello es necesario la reconstrucción histórica, entendiendo que las prácticas homosexuales han existido en el mundo desde siempre, y que esto ha creado una complejidad de vínculos y nexos que acercan a los seres humanos en una comunidad; en cambio, movimiento, es un grupo o una comunidad con objetivos, ideas e intereses entre sus miembros, con una línea de acción coordinada y organizada, así como, la voluntad de intervenir en la política incidiendo así en la gestión de un conflicto social, entonces, se llama movimiento LGBTIQ al movimiento social y político que lucha contra la discriminación, ya sea por orientación sexual o identidad de género, en favor de la equiparación y el reconocimiento de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y transexuales.

²⁸ Mauro Arnoldo Montejo Díaz. La Sexualidad Maya y sus Diferentes Manifestaciones Durante El Período Clásico (250 Al 900 Dc). (Universidad De San Carlos De Guatemala, 2012), http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/14/14_0469.pdf

1.2.1 Represión, persecución y hostigamiento de las prácticas homosexuales en América Latina (mediados del Siglo XVI hasta finales del siglo XIX)

En la América hispana, durante el siglo XVI al XVII, se instalaron tribunales de la Inquisición en México, Perú y Colombia. En Brasil, visitadores y familiares del Santo Oficio hacían inspecciones regulares a la colonia, denunciando y apresando a los sodomitas. El crimen de la sodomía era uno de los pocos crímenes que las primeras autoridades de Brasil tenían autoridad para castigar con la pena de muerte sin necesidad de consulta previa con el rey de Portugal. Los conquistadores se escandalizaron profundamente al encontrarse con esculturas e ídolos venerados por los pueblos amerindios que mostraban en forma explícita relaciones homoeróticas. En México, América Central, América del Sur, tanto en los Andes como en la Amazonia, se dio la misma constatación, que muchos indios e indias eran homosexuales. Diversos cronistas asociaron la sodomía a la falta de piedad religiosa: como no conocen al verdadero Dios y Señor, cometen gravísimos pecados de idolatría, sacrificio de hombres vivos, ingesta de carne humana, conversaciones con el diablo, sodomías, entre otros.

Pero no todas las culturas amerindias estaban a favor del amor entre personas del mismo sexo. Entre los pueblos mayas y aztecas, según los cronistas franciscanos, la sodomía pasiva es abominable, nefasta y detestable, digna de desprecio y de risa por parte de las gentes. Llama la atención la contradicción observable en estas civilizaciones precolombinas que, por un lado, cuentan con una mitología extremadamente dionisiaca²⁹, que valora incluso la intersexualidad y la homosexualidad, y por otro, muestran prácticas morales a

²⁹ Dionisiaco (derivado de Dionisos, dios griego de la Naturaleza, de la vida y del vino) se refiere a lo instintivo e irracional, a la afirmación del deseo de vivir sin restricciones, a lo que de colectivo hay en los hechos culturales humanos.

veces bastante represivas, de tipo apolíneo³⁰, aplicando incluso la pena de muerte a ciertos casos de homoerotismo.

1513 puede ser considerada la fecha inaugural de la intolerancia homofóbica en el Nuevo Mundo: el conquistador Vasco Núñez de Balboa, al encontrar un numeroso séquito de indios homosexuales en el istmo de Panamá, apresó a cuarenta de ellos y los entregó a perros feroces para que los devoraran, conforme narra Pietro Martire y lo retrata un dramático grabado de la época. En Brasil, entre 1591 y 1620, 44 hombres y mujeres fueron acusados y procesados por sodomía, llegándose a fines del siglo XVIII a un total de 283 denuncias de luso-brasileños por el pecado mayor, muchos de ellos condenados a remar en las galeras del rey o desterrados a áreas remotas de África e India. De las 29 lesbianas denunciadas por tales en el Brasil colonial, 5 recibieron penas pecuniarias³¹ y espirituales, 3 fueron desterradas y 2 condenadas a azotes en público. La más famosa, Felipa de Souza³², dio su nombre al premio internacional más importante de derechos humanos homosexuales, iniciativa de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas. En 1646, el lesbianismo fue despenalizado por la Inquisición, pasando las lesbianas a ser perseguidas por la justicia real y episcopal.

México lideró la persecución a homosexuales en América Latina durante el período colonial: en 1658 fueron denunciados 123 homosexuales en la ciudad

³⁰ Apolíneo (derivado de *Apolo*, dios griego de la razón, de la inteligencia y de la luz) se refiere a lo que de luminoso, racional, equilibrado, contenido, sometido a norma e individual tienen los hechos culturales humanos.

³¹ Penas pecuniarias Pena no privativa de libertad que se impone al autor de una infracción penal consistente en una multa o sanción pecuniaria por el sistema de días-multa.

³² Filipa de Souza (1556-1600) nació en Portugal y entró en un convento de monjas de donde fue expulsada por cometer el pecado nefando con otras monjas, luego de esto viajó a Brasil donde se casó con un albañil en Salvador de la Bahía sin embargo siguió manteniendo relaciones con otras mujeres en dicho lugar, años después en 1591 la inquisición llegó a Brasil y Filipa de Souza fue castigada por sus actos lésbicos por lo cual fue flagelada públicamente como ejemplo para todos los habitantes luego de esto fue condenada al destierro en 1592 teniendo que pagar los gastos del juicio.

de México y sus alrededores, 19 de ellos fueron presos y 14 quemados en la hoguera. Uno de ellos logró eludir la hoguera por ser menor de 15 años, recibiendo pese a todo 200 azotes y 6 años de trabajos forzados como castigo. Con el fin de las inquisiciones portuguesa y española, también en América Latina se extinguieron los Tribunales del Santo Oficio en 1820 en Perú y México, en 1821 en Cartagena y Brasil. Por inspiración modernizadora del Código Napoleónico, la sodomía fue despenalizada en la mayor parte de los nuevos países latinoamericanos, pero siguió persistiendo durante todo el siglo XIX el fuerte prejuicio y discriminación sobre todo contra los pasivos^{33,34}

Con el descubrimiento del nuevo mundo y las ideas religiosas que trajeron los conquistadores españoles eran contrapuestas a la de los indígenas en diferentes ámbitos religioso, sexual y social, muchos de estos fueron perseguidos y castigados por llevar a cabo prácticas homosexuales consideradas antinaturales, quienes eran sometidos a castigo o a pena de muerte, años más tarde estas prácticas fueron despenalizadas en algunos países por la inspiración modernizadora del Código Napoleónico, a pesar de todo la exclusión, la estigmatización, la homofobia, los asesinatos a personas que practican ese tipo de relaciones sexuales no son respetadas o tomadas en cuenta en la aprobación de leyes de algunos países, no obstante si ha habido ciertos avances en algunos países de Latinoamérica y Europa en la inclusión y participación de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas en beneficio de estos.

³³ El término pasivo, también a veces sumiso, es una expresión que, en la jerga sexual, se refiere a la posición de la persona que es penetrada vaginal, anal u oralmente por otra persona, esta última llamada activa.

³⁴ Luiz Mott. *Las raíces de la homofobia en América Latina*. (2005), <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/drhumanos/luizmott.pdf>

1.2.2 El Movimiento Homosexual en América Latina (1960 – 1980)

Los convulsivos años sesenta y setenta conjugaron una crisis de hegemonía con la participación de trabajadores y jóvenes de las capas medias en la vida política que reforzó el ideal de la transformación radical en la región. Paralelamente, pequeños grupos intentaron incidir en la agenda de la izquierda con un programa que aunaba la revolución sexual con la social. En el marco imperante de esta contestación cultural de fines de los años 1960 se crean las condiciones³⁵ para la visibilidad del movimiento homosexual en algunos países de América Latina.³⁶

El movimiento homosexual, comenzó a plantear como problemas a considerar en la agenda política valores de su vida cotidiana, el hacer público lo privado, el autoafirmarse como sujetos homosexuales en la sociedad. Esto último suponía una reversión identitaria en la categoría de interpelación definida como homosexual, que, de ser el término médico para clasificar una enfermedad pasó a ser una categoría política afirmativa de la diferencia. Al mismo tiempo que los colectivos homosexuales se constituían, iban definiendo una identidad para visibilizarse que supone aún hoy un grado de complejidad y discusión creciente. La concepción de la identidad unitaria, partía de naturalizar el sujeto homosexual en términos esencialistas, es decir, intentando definir cuáles eran los rasgos característicos o típicos del ser homosexual.³⁷ A lo largo del tiempo, la homosexualidad estuvo incluida en los

³⁵ A partir de la década de 1960, más allá del impulso que implicó el proceso cubano para los movimientos revolucionarios a nivel latinoamericano, las condiciones concretas de la estructura económica y sus transformaciones tuvieron una importante incidencia sobre la modalidad de acción de los sindicatos y su propia conformación, por otro lado, se fortalecieron algunas definiciones ideológicas hasta el punto de generarse sectores del sindicalismo que tendrán proyectos políticos bien definidos y sobre los que comenzará a desarrollarse el paralelismo sindical.

³⁶ Ver anexo 2.

³⁷ Carlos Figari. *El movimiento LGBT en América Latina: Institucionalizaciones oblicuas*, (2010), <https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-personas->

manuales de psiquiatría como un trastorno mental, se pensaba que esta alteración de la conducta podía curarse con diversas terapias y tratamientos, sin embargo la Organización Mundial para la Salud (OMS) en 1990 retiró a la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales, además países como Alemania, Argentina, Noruega y Malta prohíben las terapias de reorientación ya que numerosas investigaciones científicas que se han realizado al paso de los años se han encargado en desmentir ideas erróneas de la homosexualidad.

Los movimientos más significativos pos 1968, surgirían en América del Sur, en Argentina, Nuestro Mundo, surgido en 1967, fue el primer grupo constituido públicamente bajo una orientación homosexual en América del Sur, con mayoritaria base obrera y sindical se definió como grupo homosexualsexopolítico. Siguiéndole, el Frente de Liberación Homosexual Argentino (FLHA), el cual surgió en 1971, como un colectivo político que reunió a sujetos con identidades sexuales disidentes a la normativa heterosexual. Su objetivo consistió en aunar el ideario de la transformación social radical y la revolución sexual.³⁸ En el caso de Argentina, la evolución del movimiento homosexual está directamente relacionado con la adquisición de una identidad colectiva que incentivó a homosexuales a unirse y avanzar demandas de manera colectiva dentro de un sistema cambiante de estructuras de oportunidades políticas. El grupo desarrolló un intenso activismo: participación

lgtbi/EI%20movimiento%20LGBT%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina.%20institucionalizaciones%20oblicuas%20%20Carlos%20Figari.pdf?fbclid=IwAR2pvD79XQKgdbTIPhv5DtzVSu6DzIIIM0ZQyYVLbpTSujUKMOe2wQb0dX0E

³⁸ Patricio Simonetto. *Movimientos de liberación homosexual en América Latina. Aportes historiográficos desde una perspectiva comparada entre Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México* (1967-1982), (2017), https://www.researchgate.net/publication/318463386_Movimientos_de_liberacion_homosexual_en_America_Latina_Aportes_historiograficos_desde_una_perspectiva_comparada_entre_Argentina_Brasil_Chile_Colombia_y_Mexico_1967-1982_-_Homosexual_Liberation_Movemen

en protestas, grupos de estudio, alianzas con grupos feministas y contactos con grupos gay del exterior. En el año 1973, el FLH publica SOMOS, la primera revista homosexual de América Latina. La violencia política desatada entonces en la Argentina culminó con la dictadura militar de 1976 y el FLH se auto disolvió decidiendo funcionar en el exilio.

Como los argentinos, los mexicanos se acercaron al mundo sindical, la actriz y directora comunista Nancy Cárdenas organizó el Frente de Liberación Homosexual Mexicano (FLHM) junto a otros intelectuales para rechazar las represiones cotidianas. A la coerción diaria que sufrían como homosexuales se le sumó la tendencia coactiva que marcó el país luego de los enfrentamientos estudiantiles del 68 y la ofensiva del ejército en el 71. Este colectivo tuvo una interpretación particular del marxismo, cuestionó el rechazo de los comunistas y buscó legitimar sus demandas de liberación. En 1971 organizaron un boicot a la tienda Gears por sus despidos discriminatorios de mujeres lesbianas y hombres homosexuales.

En México, bajo una democracia precaria, la organización de homosexuales encontró puntos de contacto con la irrupción de los estudiantes en el 68. La insubordinación social de los estudiantes motorizó demandas populares y puso en práctica tácticas que resultaron un desafío para el régimen, a tal punto que durante varios días la policía tuvo que ceder ante los manifestantes. Los grupos propiciaban reuniones que ayudarían a compartir experiencias y vivencias individuales derivadas de sus sexualidades individuales y, de manera importante, analizar lo que ellas representaban, creando por consiguiente una conciencia colectiva basada en la necesidad de combatir el auto-estigma y promover la aceptación de la homosexualidad como sexualidad legítima. No obstante, el contexto político no permitió la exteriorización de estas características colectivas, pues era altamente represivo y el proceso de concientización colectiva se mantuvo primordialmente en el interior de estos grupos. Por otro lado, esta situación cambiaría drásticamente en 1978, debido

al resultado de cambios sociales importantes por los que atravesó el país a fines de los años sesenta. Estos cambios se refieren al aumento de la tolerancia a asuntos de moral social que son a su vez el resultado, a nivel nacional, de más altos niveles de educación en la sociedad mexicana, la creciente urbanización y la secularización del país.

Más o menos en los mismos años que la Argentina entraba en su período más oscuro y represivo, en el Brasil se vivían nuevos aires libertarios. Las primeras agrupaciones de los homosexuales brasileños fueron el jornal *Lampião da Esquina*, en Rio de Janeiro y la agrupación SOMOS, denominada así en homenaje a la publicación del FLH de Argentina, en la época ya extinto. No obstante, ambas, se insertaron en la disputa político-ideológica que dominaba por entonces todos estos nuevos movimientos. Una línea, de tinte anarquista ponía el acento en la reflexión sobre el ser homosexual (concienciación), sus vivencias y represiones, visibilizándose como una minoría autónoma y cuestionadora del sistema. Otra, desde el marxismo, señalaba que esta era una instancia de lucha menor, que debía insertarse en la lucha política mayor por un hombre nuevo, en una sociedad sin clases y supuestamente sin diferencias sexuales. Producto de estas discusiones y de la necesidad de vivenciar su especificidad, el subgrupolésbico que existía en SOMOS se separa y forma el Grupo de Acciónlésbica Feminista (GALF), acercando sus posiciones a las recientemente creadas organizaciones feministas del Brasil. Sin lograrse un consenso sobre el ser homosexual, que unificara sus luchas el movimiento prácticamente desaparecería en los próximos años.³⁹

³⁹ Carlos Figari. *El movimiento LGBT en América Latina: Institucionalizaciones oblicuas*, (2010).

1.2.3 El Movimiento LGBT en América Latina (1980 – 2000)

A mediados de la década de 1980 el movimiento homosexual resurge con gran fuerza. La aparición del VIH-SIDA, determinó en gran medida el nuevo estilo de organización del mismo. Era un problema insoslayable, ya sea para los que alzaban la voz para condenar y estigmatizar con los viejos designios inquisitoriales a los ahora denominados grupos de riesgo, como para aquellos que entendían que el reconocimiento de la diversidad era una cuestión vital de salud pública. Los nuevos tipos de grupos que surgirán son la ONG/Gay y la ONG/Aids, estimulados y prohijados por las políticas de financiamiento para el combate y prevención del virus, desplegadas por las organizaciones de cooperación internacional o del propio Estado.

Los grupos más activos en la primera mitad de la década de 1980, en el Brasil, como el Grupo Gay de Bahía (GGB) y el Triángulo Rosa, en Río de Janeiro, planteaban ahora objetivos integracionistas, es decir, mejorar la posición del homosexual en la sociedad, combatir el estigma y ampliar su base de derechos. Durante este período, la lucha contra el capitalismo no era un objetivo, sino buscar la mejor manera de vivir integrados en las sociedades modernas, a partir de las políticas de reconocimiento.

En Argentina, en tanto, con el retorno a la democracia se organizaron diversos grupos en Buenos Aires que forman una coordinadora para tratar la cuestión homosexual en las elecciones del año 1983 y elaborar un cuestionario para ser aplicado en los diversos partidos que concurrían a las mismas. Pero la vuelta a la democracia no significó el desmantelamiento de los aparatos represivos contra los homosexuales.

En tanto en Chile, en 1984, en plena dictadura, se crea el grupo lésbico-feminista Ayuquelén, después del trágico asesinato en el centro de Santiago de la artista lesbiana Mónica Briones, a manos de las fuerzas de seguridad. Los años 1990 se caracterizaron por la pluralidad y la diversidad de

agrupaciones que surgieron en todo el continente, especialmente en las principales ciudades latinoamericanas. Como en el resto del mundo se impone la designación de lesbiana y gay abandonando la categoría homosexual. Posteriormente también travestis, transexuales, bisexuales e intersexuales. Surgen, además, poderosas y articuladas asociaciones nacionales e internacionales de organizaciones LGBT (gay, lésbico, travesti, transexual, bisexual e intersexual), como la ILGA (Internacional Lesbian and Gay Association) a nivel mundial, la ILGALAC, en Latinoamérica. Por otro lado, aparecen nuevos espacios de articulación entre los que se cuentan las multitudinarias Marchas del Orgullo que persiguen especialmente una política de visibilidad, la Internet como espacio privilegiado de encuentro y organización virtual y un mercado específicamente dirigido al público LGBT.⁴⁰ Durante la aparición del VIH/SIDA la comunidad LGBTIQ tiene un mayor reconocimiento despectivo en el sentido de que se tenía la idea y que aún continúa en el siglo XXI que las personas que tienen relaciones sexuales con otras personas del mismo sexo eran portadores de dicho virus, a raíz de la aparición de esta enfermedad se incrementan las ONG's encaminadas en pro del desarrollo y de la protección de los derechos de la comunidad⁴¹. Durante los últimos años el internet ha jugado un papel importante en cuanto a la lucha y la defensa de la comunidad LGBTIQ ya que les ha permitido denunciar, y evidenciar la violación de los derechos humanos de dicha comunidad, así también les ha permitido articular esfuerzos por medio de una larga red de comunicación entre sindicatos y organizaciones para promover la protección de sus derechos.

⁴⁰ Carlos Figari. *El movimiento LGBT en América Latina: Institucionalizaciones oblicuas*, (2010).

⁴¹ Sin embargo, hay numerosos estudios que demuestran que es un mito producto de la desinformación.

1.2.4 Transición a la tolerancia y el largo camino de los derechos de la comunidad LGBTIQ en América Latina (Siglo XXI)

La política de visibilidad del movimiento LGBT apunta al reconocimiento de una especificidad cultural y al reclamo como sujetos plenos de derecho. Desde este accionar, consumo, estilos de vida y cuestiones políticas y sociales del colectivo LGBT se tornan mucho más visibles en los medios de comunicación. La violencia homofóbica, la discriminación en el mercado de trabajo, cuestiones relativas al derecho de adopción, de herencia y matrimonio pasan a ser tratados con inusitada⁴² frecuencia por diarios, revistas y programas de televisión.

Por otra parte, los avances en términos de derechos y garantías jurídicas han sido notables, en algunos países y ciudades del continente. Numerosas leyes que reconocen la libre orientación sexual fueron promulgadas generalmente a nivel municipal o estadual. Ecuador, paradójicamente, pasó de penalizar la homosexualidad a convertirse en el segundo país en el mundo, después de África del Sur, que incluyó en su Constitución la prohibición de discriminar por orientación sexual. Existen normativas específicas antidiscriminatorias, con diferentes matices, en Uruguay, México, Venezuela, Colombia, Antillas Neerlandesas, Aruba, Nicaragua, Argentina (en Buenos Aires y algunas ciudades) y en Brasil donde algunos Estados la reconocen constitucionalmente. Venezuela, Argentina, Costa Rica, Paraguay y Puerto Rico prohíben la discriminación laboral, en la mayoría de los casos en el ámbito público. No obstante, son varias las empresas privadas que extienden los beneficios del cónyuge a los compañeros del mismo sexo (por ejemplo, Aerolíneas en Argentina, IBM en Brasil y México, Itaipú Binacional y Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social en Brasil, Cooperativa Bancaria en

⁴² El diccionario castellano inusitada significa *no usado, desacostumbrado*.

Uruguay). El derecho a pensión por viudez fue reconocido a personas gays y lesbianas en Brasil y Argentina.

El derecho a visitas íntimas a personas privadas de su libertad sin distinción de su preferencia sexual fue reglamentado en Pernambuco (Brasil) y en México. El cambio de sexo y nombre para los transexuales es aceptado en algunos Estados del Brasil, en Chile, México, Cuba y en Argentina mediante fallos judiciales. En algunos casos, además, se eliminó la homosexualidad como causa de indignidad para ocupar cargos públicos o ejercer derechos políticos (la imposibilidad de votar en la provincia de Buenos Aires o la regulación de las conductas contra la dignidad de la administración de justicia en Colombia). En Perú se incluyó la Orientación Sexual como causal para pedir amparo en casos de discriminación. También cuentan con esta garantía: Ecuador, Uruguay y México.

Existe unión civil o pactos de convivencia, que regulan las uniones consensuales entre personas sin distinción de sexos. En Colombia, debido a un fallo de la Corte Constitucional, en 2007, las parejas de gays y lesbianas pueden legalizar sus uniones ante notario público o en un centro de conciliación, después de dos años de convivencia. También tendrán derecho al patrimonio del otro en caso de separación o muerte, aunque el fallo no incluye el tema de seguridad social. Por ley Uruguay definió, en el año 2008, la unión concubinaria como la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual, legalizando así un reconocimiento de derechos prácticamente similar al matrimonio. En México a partir de 2009, se reconoce la unión civil en las ciudades de México D.F., Coahuila y en Argentina en las ciudades de Buenos Aires, Río Negro (sin reglamentación) y Villa Carlos Paz y Río Cuarto en la provincia de Córdoba. En Argentina el 14 de julio de 2010 fue legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo convirtiéndose así en el primer

país de América Latina y segundo de toda América después de Canadá en este logro.⁴³

Así por ejemplo en Brasil, el casamiento entre personas del mismo sexo es reconocido por el Estado, así como la adopción de niños/as por parejas homosexuales, ambos derechos garantizados por el Poder Judicial, también fue sancionada, en junio de 2014, la ley 12.984, que tipifica como delito discriminar a las personas con VIH / SIDA, un paso notable. Y, por último, en 2019, Ecuador fue el último país del continente, en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, lo hizo por vía judicial después de que la Corte Constitucional haya emitido un fallo histórico a favor de estos matrimonios y exige a la Asamblea Nacional que comience el proceso de adecuación de la norma.

Hasta el año 2019 son diez los países americanos que reconocen este derecho. Canadá fue el primero en 2005, cinco años después lo hizo Argentina; en 2013 fue aprobado en Uruguay y, por la vía judicial, en Brasil. Estados Unidos, Puerto Rico y México, aunque no en todos sus estados, admitieron este derecho en 2015 y Colombia al año siguiente. En Costa Rica, la Sala Constitucional declaró en 2018 que la prohibición de las uniones homosexuales no era constitucional, pero no será efectiva hasta el 26 de mayo de 2020, a no ser que la Asamblea Legislativa apruebe una ley antes.

Actualmente, el tema de los derechos civiles de la comunidad LGBTIQ es parte de la agenda pública en la mayoría de los países de la región: ya no se penalizan las prácticas sexuales y eróticas entre personas del mismo sexo, sino la discriminación hacia estas poblaciones. No obstante, es relevante indicar que, salvo en Argentina, los derechos de personas trans aún son tema de debate en gran parte de los países. Del mismo modo, la mayoría de los

⁴³Carlos Figari. *El movimiento LGBT en América Latina: Institucionalizaciones oblicuas*, (2010).

países de la región han firmado o ratificado diversos tratados internacionales de derechos humanos en los que han sido recogidos los principios de equidad e igualdad relativos a orientación sexual e identidad de género. A pesar de estos acuerdos que expresan el compromiso de los Estados respecto de brindar condiciones de equidad e igualdad para ejercer ciudadanía a gays, lesbianas y trans, no son suficientes para detener la violencia ejercida hacia dichas poblaciones. Igualmente, la situación es variada en la región respecto a leyes antidiscriminación; así, mientras algunos países tienen prohibiciones constitucionales de la discriminación basada en la orientación sexual, otros países tienen leyes que sancionan los crímenes de odio basados en la orientación sexual, considerándolos como circunstancia agravante. Por tanto, y si bien las leyes antidiscriminación existen, éstas varían en su aplicación, contenidos y sanciones previstas.

Conclusión capitular

Las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, a lo largo de la historia, aunque no haya sido igual la forma con que cada grupo social la reconociera, tal es el caso, de la Antigua Grecia, que ofrece un modelo bien conocido de civilización homofílica, de hecho, es en Grecia donde aparece por primera vez en la historia de occidente de forma técnica la doctrina acerca de la intersexualidad humana, en cambio, muchas sociedades, como la Antigua Roma la homosexualidad se consideraba normal, hasta que Augusto trató de moderar la vida del imperio, promoviendo más tarde la Ley Scantinia, que definía a las prácticas homosexuales como delitos privados. Con base a lo anterior, en la lucha para abolir las penalizaciones en contra de los homosexuales y en la búsqueda del reconocimiento de sus derechos fundamentales, comienzan a surgir movimientos en Europa y América Latina.

En Europa, se puede dividir la evolución de los movimientos, como se ha demostrado en tres grandes etapas, siendo estas, la primera, desde finales del siglo XIX hasta la IIGM, caracterizándose por el surgimiento de agrupaciones en Alemania; la segunda, denominada movimiento homófilo, durante esta se buscaba la difusión sobre el conocimiento científico sobre la homosexualidad, y la última etapa, que comprende el movimiento LGBT, que se ve marcado por demandas como la abolición de leyes antihomosexuales, lucha contra el heterosexismo y el patriarcado.

Por otro lado, en América Latina, se puede dividir la evolución de los movimientos en cuatro grandes períodos, el primero, a mediados del Siglo XVI hasta finales del siglo XIX, caracterizado por la persecución y represión contra los que alteraban los cánones de la diferenciación sexual y de género; el segundo, comprendería los años entre 1960 y 1980, durante este período surgirían los primeros movimientos que aunaban una revolución sexual, el tercero, a partir de mediados de los años de 1980 se caracteriza por la pluralidad y diversidad de organizaciones, la última, comprende el siglo XXI, donde hay notables avances en materia política, jurídica y de derechos debido al accionar de los movimientos sociales pro LGBTIQ.

Ahora bien, a nivel europeo y latinoamericano han habido avances en materia de derechos humanos, por medio de aprobación de leyes que algunos países como: Bélgica, Alemania, Suecia, España, Luxemburgo, Francia, Reino Unido, México, Argentina, Colombia, Uruguay, Brasil, entre otros, permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo, así no solo se ha avanzado en dicho aspecto, sino que en materia familiar algunos países como Holanda, España, Uruguay, Argentina, Colombia, Brasil han aprobado normativas que permiten el derecho a la adopción homoparental, así también, como la implementación de políticas públicas para el colectivo LGTBIQ, además, de leyes antidiscriminatorias. Por tal motivo, se considera que el objetivo sostenido a lo largo del capítulo es válido, ya que se han identificado los

movimientos surgidos en Europa y Latinoamérica de la comunidad LGBTIQ, así como, la hipótesis, ya que se demostró avances concretos en la inclusión de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas, jurídicas y de derechos humanos.

CAPÍTULO II: ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTIQ EN EUROPA, CASOS: REINO DE ESPAÑA, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE; LATINOAMÉRICA, CASOS: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE ARGENTINA Y REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La población LGBTIQ tiene derecho a vivir sus vidas con dignidad, sin estigma, violencia ni discriminación debido a su orientación sexual, identidad y expresión de género, esto se convierte en un gran reto en materia política y jurídica; y es obligación de los Estados salvaguardar los derechos de todas las personas. En los últimos años, muchos Estados se han esforzado por reforzar la protección de los derechos humanos en todas las esferas; la protección de la comunidad no exige la creación de nuevos derechos ni que se concedan derechos especiales; todas las personas, cualquiera sea su sexo, orientación sexual e identidad de género, tienen el derecho a la vida, seguridad de la persona e intimidad, a estar libre de tortura, arresto y detención arbitrarios, no discriminación y a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, entre otros.

El presente capítulo, presenta una amplia variedad de ejemplos diversos, cada uno de los cuales refleja los esfuerzos concretos realizados por los Estados en ambas regiones para respaldar los derechos humanos y la inclusión de la comunidad LGBTIQ, estos esfuerzos se ven reflejados en dos grandes áreas: política y jurídica; en la primera, ha habido un incremento en el número de políticos que se han declarado parte de la población públicamente y que desempeñan un cargo público, además, han llevado acciones concretas para promover los derechos y la inclusión de las personas LGBTIQ, creando un impacto profundo en cambios jurídicos, sociales y políticos en diferentes áreas

de aplicación, garantizando genuinamente que nadie quede excluido; en la segunda, se ha aprobado reformas y creado nuevas leyes para asegurar la protección e inclusión de la comunidad LGBTIQ en los diferentes países, estas medidas van desde, la prohibición de la discriminación, tipificación penal de delitos motivados por prejuicios homofóbicos, reconocimiento de: las relaciones entre personas del mismo sexo, la figura del matrimonio igualitario y los efectos que este incluye como la adopción de menores, además, se ha facilitado a las personas transgénero la obtención de documentos oficiales que reflejen su género con el cual se identifican.

Asimismo, el presente capítulo tiene como objetivo evidenciar a través del estudio de casos en Europa: España, Reino Unido, Luxemburgo; Latinoamérica: México, Brasil, Argentina, Uruguay, el nivel de inclusión del colectivo LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas. Al respecto, se sostiene como hipótesis, que la inclusión de la Comunidad LGBTIQ se ha incrementado en algunos países como España, Reino Unido, Luxemburgo, México, Brasil, Argentina, Uruguay por medio de la participación política y normas jurídicas en beneficio de estos. Por otro lado, la identidad de género impuesta no siempre se corresponde con la identidad de género real, tal como lo establece Judith Butler en la Teoría de Género, sostiene este es performativo, esto es, que se va construyendo en la práctica. Según ella, el género es fluido y múltiple, y eso permite a hombres y mujeres actuar libremente en un registro de identidad sexual variable, como heterosexuales, homosexuales, transexuales, bisexuales y travestis, entre otros⁴⁴, por ello, es importante desarrollar herramientas que promuevan tales derechos.

⁴⁴ Catalina Siles & Gustavo Delgado. *Teoría de Género ¿De qué estamos hablando?*

2. Inclusión de la comunidad LGBTIQ en Europa y Latinoamérica

El avance en la representación política y el Estado de derecho en pro de la comunidad LGBTIQ en las regiones de Europa y Latinoamérica es una forma de evidenciar la inclusión de la misma, los siguientes apartados detallan un estudio de casos que los comprende los países de España, Luxemburgo, Reino Unido, México, Brasil, Argentina y Uruguay, respectivamente, todos muestran cambios positivos, en materia política. El empoderamiento de dicha población ha sido determinante para procesos electorales, cada día son más las personas de la comunidad que ostentan cargos políticos y públicos, en materia jurídica, sobresalen logros como: la despenalización de la homosexualidad, creación de leyes contra la discriminación, protección de la identidad de género; se ha progresado las áreas de: leyes contra los crímenes de odio, derechos y protecciones para las uniones civiles, y matrimonios entre personas del mismo sexo, entre otros.⁴⁵ Aunque se han logrado avances importantes, gracias en gran medida a los esfuerzos de los activistas LGBTIQ, así como sus organizaciones y aliados, ningún país ha eliminado con éxito todas las formas de discriminación y exclusión de las personas LGBTIQ, por lo que continúa siendo una lucha de reivindicación.

2.1 La Unión Europea (UE) y respuestas nacionales para combatir la discriminación en materia de orientación sexual e identidad de género, la inclusión de esta comunidad en el ámbito político jurídico

Los derechos de las personas LGBTIQ están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisa a menudo medidas concretas para garantizar que estas personas disfruten

⁴⁵ Ver Anexo 3.

plenamente de los derechos humanos, es por ello que la Unión Europea, ha fijado criterios y directrices en cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Por ejemplo, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual. También, es preciso destacar las resoluciones del Parlamento Europeo del 8 de febrero de 1994, 18 de enero de 2006 y del 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gays, así como lucha contra la discriminación y la homofobia; de igual manera, la resolución del Parlamento Europeo, del 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la Unión Europea contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.⁴⁶ Al respecto, se puede evidenciar el avance que ha tenido la Unión Europea, ya que al aprobar este tipo de leyes busca resguardar la igualdad de trato a todas las personas, independientemente de su orientación sexual, así también, están actualizando las leyes de acuerdo a la coyuntura de la sociedad, por lo cual se ha recomendado a los países miembros trabajar de la mano con organizaciones afines a estos grupos.

En la resolución del año 2014, el Parlamento Europeo manifestó su condena con la máxima firmeza que en algunos países del Este, todavía se perciba la homosexualidad, la bisexualidad o la transexualidad como una enfermedad mental, y pidió a los Estados que luchen contra la desiquiatrización de la vivencia transexual y transgénero, la simplificación del cambio de identidad y

⁴⁶ Gobierno de España. *Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-5015>

la cobertura por parte de la seguridad social⁴⁷. Así, la Unión Europea presenta las directrices en la resolución ya mencionada con el objetivo de proporcionar a los funcionarios de las instituciones de la UE y de sus Estados miembros instrucciones que se deben seguir, a fin de fomentar y proteger los derechos humanos de las personas LGBTIQ para contribuir al fortalecimiento y apoyo de la política de derechos humanos de la UE en general. A continuación, se detallan los siguientes casos:

2.1.1 Reino de España

El colectivo LGBTIQ, poco a poco, ha ganado espacio tanto en el espectro social como en el político y jurídico. Desde que el 3 de julio de 2005 el matrimonio entre personas del mismo sexo se hiciera realidad, la visibilidad del colectivo ha ido en aumento. En la política ha sucedido lo mismo, han ido sumándose las mujeres, ahora llega el turno del colectivo LGBTIQ, que van ocupando puestos de responsabilidad, tal es el caso de Ángeles Álvarez, quien ostentó el cargo de Diputada socialista en las Cortes Generales, siendo la primera mujer en declarar abiertamente su homosexualidad en el Congreso; Carla Antonelli, reconocida activista LGBTIQ, quien desde 2011 ejerció el cargo de diputada de la Asamblea de Madrid por el Partido Socialista Obrero Español, siendo la primera y única mujer transexual en España en acceder a dicho cargo; Beatriz Gimeno, diputada de Podemos en la Asamblea de Madrid desde 2015 y responsable del área de igualdad de la formación morada; Fernando Grande Marlaska, ocupó la cartera del Ministerio del Interior del

⁴⁷ The international Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA). *Resolución del Parlamento Europeo sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*, (2017), <https://ilga.org/resoluci-n-del-parlamento-europeo-sobre-derechos-humanos-orientaci-n-sexual-e-identidad-de-g-nero>

Gobierno de Pedro Sánchez, convirtiéndose junto a Màxim Huerta en el primer Ministro Español abiertamente homosexual.⁴⁸

España ha sido un país pionero en ejemplos de políticos de alto perfil que se han declarado públicamente parte de la comunidad LGBTIQ. Esto lleva a hacer al menos dos observaciones sobre cómo la participación política está facilitando los derechos LGBTIQ en España; la primera es que la apertura en temas de derechos LGBTIQ están siendo impulsadas por presiones desde abajo, incluyendo movimientos sociales; la segunda es que se ha alcanzado progreso en el ámbito político, por lo que al declararse a favor de la comunidad resulta altamente seguro para políticos de alto nivel que dependen del voto; esto es muy importante debido a que una verdadera revolución de derechos civiles requiere que los que reclaman tales desde abajo forjen lazos fuertes, tanto con aliados en la sociedad como con representantes a nivel estatal.

Además, en las elecciones presidenciales de 2019 del Reino de España, algunos partidos políticos incluían en sus programas el apoyo a la comunidad LGBTIQ, tal es el caso del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): *Las instituciones deben velar por todas las personas mayores y establecer políticas que compensen las especiales situaciones en la que se encuentre algunos colectivos como las personas LGBTIQ o las personas mayores del ámbito rural*; el Partido Animalista contra el Maltrato Animal (PACMA), si bien tiene como absoluta prioridad la introducción de cambios legales relacionados con la protección de los animales, *asegura en su programa estar comprometido en la lucha contra toda discriminación y suscribir, en este sentido, las demandas de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB). Entre ellas incluye la aprobación de leyes integrales de transexualidad y por la igualdad de las personas LGBTIQ; la inclusión de*

⁴⁸ Victor Mopez. *35 políticos españoles LGBTI que representan al arcoíris en las instituciones*, (2019), <https://www.losreplicantes.com/articulos/politicos-lgtb-espanoles-arcoiris-instituciones/>

contenidos sobre la diversidad sexual, de género y familiar en los sistemas educativos; por otro lado el partido VOX⁴⁹ de extrema derecha propone, de forma expresa, *suprimir en la sanidad pública las intervenciones quirúrgicas ajenas a la salud (cambio de género, aborto)*.⁵⁰ El avance de los derechos LGBTIQ sigue siendo objeto de disputa política entre las diversas formaciones políticas en España, pese a los envidiables niveles de tolerancia manifestados por la sociedad española, siguen existiendo diversas barreras legislativas para el colectivo, manifestadas, muy especialmente, en las personas transgénero, cuyo impulso social ha movido las posiciones de algunos partidos políticos conservadores, y se ha revelado como una cuestión crucial a la hora de atraer al electorado.

España durante la Edad Media, castigaba las relaciones entre personas del mismo sexo. Antes de la entrada en vigor de la Constitución y el actual Código Penal, la comunidad LGBTIQ sufría la persecución institucional en virtud de la Ley de Vagos y Maleantes (desde 1954) y, posteriormente, la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (1970). Cuando en 1978 entró en vigor la Constitución democrática, que protege la igualdad de todos los ciudadanos sin distinción (artículos 9.2 y 14), la Ley de Peligrosidad pierde fuerza con mayor rapidez y desaparecen las referencias a la homosexualidad, hasta la total supresión del delito de escándalo público de los Códigos Penales ordinario y

⁴⁹ El partido Vox no responde a las siglas de sus tres letras, sino que procede del latín: voz. Vox significa voz. La nueva formación política se fundó el 12 de diciembre de 2013. El partido de extrema derecha VOX se ha marcado como objetivo principal el ataque a los derechos LGTBIQ. La ofensiva abarca distintos frentes, el primero de dichos frentes y más concreto es la exigencia de eliminar varios artículos de las leyes de la Comunidad de Madrid, incluido el régimen de sanciones administrativas contra prácticas discriminatorias y de odio contra el colectivo LGTBI; el segundo es una ofensiva cultural contra todo lo que tiene que ver contra la exhibición pública de las reivindicaciones y contra la visibilidad de dichos colectivos.

⁵⁰ DM. *Los programas de los partidos, en clave LGTBI. ¿A quién votar en las elecciones generales del próximo domingo?*, (2019), <https://www.dosmanzanas.com/2019/04/los-programas-de-los-partidos-en-clave-lgtbi-a-quien-votar-en-las-elecciones-generales-del-proximo-domingo.html>

militar.⁵¹ Por otro lado, la Constitución suponía un punto de inflexión en el ordenamiento jurídico español al establecer expresamente el principio de igualdad y no discriminación. Es así como los valores instituidos por la Unión Europea, y la reivindicación del movimiento asociativo que se constituye en España en 1980, determinó un profundo cambio de criterio en la legislación y jurisprudencia en relación a la igualdad, la discriminación y el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ.

En el Código penal actual se incluye la discriminación por orientación sexual como un delito contra los derechos fundamentales y libertades públicas, y se establece que es una circunstancia agravante cometer el delito por motivos de discriminación referente al sexo u orientación sexual.

La igualdad está regulada dos veces en la Constitución, en su título I, artículo 14: *Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social* y en el artículo 9.2: *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

Esta legislación ha ido evolucionando para recoger una serie de cambios y avances en materia de igualdad de sexos, y después a aspectos referentes a las parejas o matrimonio entre personas del mismo sexo, así como el ejercicio de los derechos relacionados con estas figuras jurídicas.

⁵¹ Informativo Jurídico. *Situación de los derechos LGTBI en España: Legislación aplicable*, (2018), <https://informativojuridico.com/situacion-de-los-derechos-lgtbi-en-espana-legislacion-aplicable-2/>

La Ley 3/2007, de 15 de marzo de 2007, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad, pues les permitía corregir la asignación registral de su sexo, contradictoria con su identidad, y sin necesidad de someterse a un procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo y sin procedimiento judicial previo.⁵² En el ámbito civil, las cuestiones que se ha planteado han girado fundamentalmente alrededor del reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo, y los derechos derivados de dicha situación, como, la celebración del matrimonio entre parejas del mismo sexo, y con ello, los efectos originados por el mismo en las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges. En el ámbito laboral, se ha recogido expresamente el principio de igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual en el Estatuto de los Trabajadores.

El gobierno autónomo de Andalucía, publicó la Ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGBTIQ y sus familiares; con esta ley, se obliga a los medios de comunicación y centros escolares, incluidos los colegios católicos, a aceptar la ideología de género y penará con multas su no cumplimiento; en relación a los medios de comunicación, deberán fomentar la concientización, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual e identidad de género, emitiendo contenidos que contribuyan a una percepción de las personas LGBTIQ exenta de estereotipos.⁵³ Andalucía ha ampliado la aplicación de normativas que regulan ya no solo la discriminación a personas de la comunidad LGBTIQ, si no que incluye protección a las familias de estos, asimismo, ha mejorado la cobertura informativa de los medios de comunicación incluyendo en sus códigos de conducta a las personas de dicha

⁵²Gobierno de España. 2015, *Ley 12/2015, Comunidad Autónoma de Extremadura*.

⁵³ Aciprensa. *Nueva ley LGTB se implanta en España*, (2018), <https://www.aciprensa.com/noticias/nueva-ley-lgtb-se-implanta-en-espanaa-67228>

comunidad, a fin de concientizar y evitar la incitación al odio y discriminación por cuestiones de género.⁵⁴

2.1.2 Gran Ducado de Luxemburgo

Luxemburgo es uno de los países del continente europeo que más reconoce los derechos de la minoría LGBTIQ, despenalizando los actos homosexuales en 1794 mientras estaba bajo jurisdicción francesa, y dio reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo en 2004. Es con estos pasos que el país empieza a avanzar hacia el reconocimiento de los derechos del colectivo LGBTIQ.

El artículo 25 de la Constitución⁵⁵ garantiza el derecho a la reunión pacífica y desarmada que respete las leyes que rigen el ejercicio de ese derecho sin estar sujeto a autorización previa; sin embargo, la disposición constitucional no se aplica a reuniones al aire libre, políticas, religiosas u otras. Esas reuniones siguen estando completamente sujetas a las leyes y reglamentos adoptados bajo los poderes policiales del Estado; a pesar de ello, hasta hoy en día, la comunidad LGBTIQ ha obtenido las autorizaciones gubernamentales necesarias para esos usos del espacio público.⁵⁶

El 5 de mayo de 2006, la Ley sobre el Derecho de Asilo y las formas Complementarias de Protección, fue modificada e integrada a la Ley de Inmigración, a pesar de la modificación, aún se prevé la concesión del estatuto de refugiado a cualquier nacional de un tercer país, y definiéndolo como: aquel perseguido por su raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenecer a un grupo social en particular que se encuentra fuera del país de origen y que por dichas razones no puede pedir protección o volver a su residencia

⁵⁴ Ver Anexo 4.

⁵⁵ Luxembourg. *Constitution du Grand-Duché du Luxembourg, Texte à jour au 1er septembre 2006*, Service Central de Législation, Art. 25, (01.09.2006).

⁵⁶ Este reporte fue hecho con base a discusiones grupales, testimonios y comentarios de los participantes del grupo Rosa Lëtzebuerg asbl. <http://rosa-letzebuerg.lu/>

habitual.⁵⁷ Luxemburgo acepta a las personas LGBTIQ como miembros de la familia en el contexto de asilo y/o protección subsidiaria, ya que la Ley de Asilo define como un miembro de la familia a la pareja del beneficiario de la protección internacional cuando ésta esté comprometida en un acto compartido, ya sea bajo la unión legal del matrimonio o unión libre.

Por otro lado, el 28 de noviembre de 2006, la conocida Directiva de Empleo, se convierte en la Ley de Luxemburgo sobre Igualdad de Trato, aborda diferentes áreas de aplicación, incluyendo empleo, beneficios de bienestar social, seguridad social, atención médica, educación, acceso y provisión de bienes y servicios públicos, incluidos los relacionados con la vivienda. Cuenta con una amplia protección contra la discriminación por orientación sexual, en el artículo 1 de ésta; prohíbe la discriminación por orientación sexual (entre otros motivos); el artículo 2 establece que la protección se aplica a los sectores público y privado. En materia laboral, establece definiciones sobre discriminación directa, definida como el acoso relacionado con la orientación sexual de un individuo que tiene el efecto de socavar su dignidad y crear un ambiente intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo, también se considera una forma de discriminación, e indirecta, aquella que consiste en ordenar a cualquier persona que discrimine a otra por motivos de orientación sexual. Ésta Ley, también modifica el Código de Trabajo al proporcionarle un nuevo título, es decir, el Título V: "Igualdad de trato en el empleo y la ocupación", que incluye las anteriores definiciones de discriminación directa e indirecta, así como, las relacionadas con excepciones, despidos y terminación de contratos laborales; estas disposiciones se aplican a todos los empleados asalariados, en el sector público y privado. De igual forma, la Ley modifica el

⁵⁷ Luxembourg. *Loi du 5 mai 2006 relative au droit d'asile et à des formes complémentaires de protection*, (Mémorial A-N° 78, 9 May 2006), <http://www.legilux.public.lu/leg/a/archives/2006/0078/a078.pdf#page=2>

Código Penal para incluir la definición de discriminación basada en la orientación sexual, tanto a personas físicas o jurídicas, grupos o comunidades de personas; además, incluye sanciones de prisión de ocho días a dos años, y una multa de 251 EUR a 25,000 EUR por cualquier discriminación cuando ésta afecta el acceso de una persona al empleo, formación profesional, condiciones de empleo y afiliación o membresía en una organización de trabajadores u empleadores.⁵⁸ De igual manera cuenta con la protección contra la discriminación en el empleo en los artículos 454 y 455 del Código Penal (en su versión modificada por la Ley No. 19 de 1997) tipificaron como delito la discriminación por la misma causa, en el ejercicio de una actividad económica y su empleo. El artículo 456 agrava la sanción si los actos son cometidos por funcionarios públicos. El artículo 1 de la Ley de igualdad (No. 28 de 2006) prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual (entre otros motivos). El título IV del Código del Trabajo también proscribe la discriminación sobre la base de la misma causa.⁵⁹

En la misma línea, los actos de odio o de violencia motivados por orientación sexual, son condenados en el artículo 457 del Código Penal con penas de cinco a diez años de prisión.⁶⁰

Al respecto, el matrimonio igualitario, inició su camino en 2010, con la presentación de un proyecto de ley elaborado por el gobierno de gran coalición formado por el Partido Popular Social Cristiano y el Partido Socialista Obrero Luxemburgués, cuyo artículo 144 expresaba que: “dos personas, de diferente o del mismo sexo, pueden contraer matrimonio”.⁶¹

⁵⁸ François Moysse y Roby Antony. *Legal Study on Homophobia and Discrimination on Grounds of Sexual Orientation and Gender Identity*, (Centre d'Information GAy and LEsbien, 2010), https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1360-LGBT-2010_thematic-study_LU.pdf

⁵⁹ ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, (2019), https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ Ver Anexo 5.

En las elecciones de 2013, fue nombrado Primer Ministro, abiertamente gay Xavier Bettel, del liberal Partido Democrático, que gobierna en coalición con el Partido Socialista Obrero, partido del que forma parte el Vice Primer Ministro Étienne Schneider, también abiertamente homosexual, ambos establecieron la lucha por la ley de reforma del matrimonio, en la Cámara de Diputados luxemburguesa, la cual termina con la aprobación del matrimonio igualitario en junio de 2014, por una abrumadora mayoría de 56 votos a favor y 4 en contra⁶², regulado en el artículo 143 del Código Civil (entró en vigor el 1 de enero de 2015) para establecer que las parejas de personas del mismo sexo pueden contraer matrimonio y la adopción conjunta bajo el artículo 203 del Código Civil que también fue modificado para afirmar la obligación del respeto a sus hijos. En materia de reconocimiento legal de género, el 25 de junio de 2018, la Cámara de Diputados votó a favor de una ley para simplificar el proceso legal de reconocimiento de género y avanzar hacia un modelo de autodeterminación. Una gran mayoría parlamentaria aprobó el proyecto de ley no. 7146 para enmendar el Código Civil existente, reemplazando el procedimiento judicial con un proceso administrativo. La propuesta, presentada originalmente por el Ministro de Justicia Felix Braz (The Greens) fue aprobada por 57 votos contra 3, (solo el Partido de la Reforma Democrática, ADR, de derecha, votó en contra de la legislación.⁶³ Según la nueva ley, cualquier persona que desee cambiar su nombre o marcador de género en los documentos civiles ya no tendrá que presentar ninguna evidencia de tratamiento médico, hormonal o quirúrgico, o diagnóstico psiquiátrico. Los menores y ciudadanos, que viven en el extranjero y los

⁶² RTVE. *Luxemburgo legaliza el matrimonio y la adopción de homosexuales*, (2014), <http://www.rtve.es/noticias/20140618/luxemburgo-legaliza-matrimonio-adopcion-homosexuales/957940.shtml>

⁶³ ILGA EUROPE. *Annual Review of the Human Rights Situation of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans, and Intersex People in Luxembourg covering the period of January to December 2018*, <https://www.ilga-europe.org/sites/default/files/luxembourg.pdf>

ciudadanos de otros países que viven en dicho país (durante más de un año) también podrán acceder al proceso. El proyecto de ley se publicó oficialmente y entró en vigor el 10 de agosto de 2018.

2.1.3 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

En Reino Unido los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo, son legales ya que, en 1861, fue abolida la pena de muerte para el delito de “sodomía”, la cual fue reemplazada por la cadena perpetua (conforme el artículo 61 de la Ley sobre los Delitos contra la Persona de 1861). Asimismo, el delito menor de la indecencia grave fue codificado bajo el artículo 11 de la Ley de Reforma al Código Penal de 1885, con una pena de hasta 2 años de prisión y posibilidad de trabajo forzoso. Estas Leyes fueron el modelo que se extendió a lo largo y ancho de la Mancomunidad de Naciones Británicas. Inglaterra y Gales derogaron estas disposiciones en 1967; Escocia, en 1981; Irlanda del Norte en 1982 (después de la sentencia en el caso *Dudgeon c.*⁶⁴, Reino Unido decidido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos). Diversas entidades asociadas al Reino Unido han igualmente derogado estas disposiciones: Acroteria y Dhekelia (2000), Anguila (2001), Bailiazgo de Guernesey (1983), Bermuda (1994), Islas Vírgenes Británicas (2001), Islas Caimán (2001), Islas Malvinas (1989), Gibraltar (1993), Isla de Man (1992), Jersey (1990), Montserrat (2001), Pitcairn, Georgias del Sur,

⁶⁴ En el célebre fallo *Dudgeon c. Reino Unido e Irlanda del Norte*, los jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) establecieron por primera vez que la criminalización de la homosexualidad entre dos adultos, que consienten, constituye una violación de la vida privada garantizada por el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Daniel Borrillo, *DE LA PENALIZACIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD A LA CRIMINALIZACIÓN DE LA HOMOFOBIA: EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y LA ORIENTACIÓN SEXUAL*, (Revista de Estudios Jurídicos nº 11/2011, Universidad de Jaén España). <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/download/629/557+&cd=5&hl=en&ct=clnk&gl=sv>

Santa Elena, Islas Turcos y Caicos, y todos los demás territorios (2001).⁶⁵ Cabe destacar el hecho de que esta fue una de las primeras legislaciones gubernamentales para temas de homosexualidad por lo que se extiende a lo largo de todo el territorio con alguna variación de tiempo para que se lograra y fuera efectivo.

Reino Unido cuenta con una amplia protección contra la discriminación por orientación sexual están plasmados en los reglamentos de la Ley de Igualdad (orientación sexual) de 2007 (núm. 1263) y los Reglamentos de la Ley de Igualdad (orientación sexual) de 2006 (Irlanda del Norte N° 439), establecidos en la Parte 3 de la Ley de Igualdad de 2006, protegen contra la discriminación sobre la base de orientación sexual con respecto a bienes, instalaciones y servicios y educación, entre otros campos. Esta Ley fue revocada por la Ley de Igualdad 2010. La Ley de Igualdad 2010 enumera la orientación sexual como una categoría protegida (artículo 4) y prohíbe la discriminación directa (artículo 13) e indirecta (artículo 19). Dicha protección se aplica a servicios y funciones públicas, empleo y educación.

La reglamentación de la Ley de Igualdad (No. 1263) y la reglamentación de la Ley de Igualdad (No. 439), protegían contra discriminación sobre la base de la orientación sexual. Estas reglamentaciones prohibieron tal discriminación en términos generales y, por lo tanto, se aplicaron al empleo. La parte 5 de la Ley de Igualdad (2010) aborda la discriminación laboral; en los artículos 3, 4, 10, 13, 19, 25 y 26 protegen la capacidad de cada persona de sentir atracción por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, contra cualquier acto de discriminación.⁶⁶ Lo más importante y que es necesario recalcar es la protección a los derechos de la comunidad LGBTIQ en Reino Unido ya que a través de la creación de Leyes da la seguridad a este colectivo

⁶⁵ ILGA WORLD, *Homofobia de Estado*, (2019).

⁶⁶ *Ibíd.*

que serán respetados por el simple hecho de ser personas y que podrán trabajar, estudiar y andar por las calles tranquilamente.

Sobre la base de la orientación sexual, la prohibición de la incitación al odio, violencia o discriminación, están estipuladas en el artículo 74 y el anexo 16 de la Ley de Justicia Penal e Inmigración (2008) prohíben la incitación al odio.

En 2004, el artículo 8 de la Ley de Orden Público 1987, fue modificada para tratar exhaustivamente la incitación al odio basada en la orientación sexual (artículo 9 a 13).

En lo referente al matrimonio entre personas del mismo sexo el artículo 1 de la Ley de Matrimonio para Parejas del Mismo Sexo de 2013 (que entró en vigor en 2014) indica simplemente que el “matrimonio de parejas de personas del mismo sexo es legal”. Esta Ley sólo es aplicable en Inglaterra y Gales, donde se derogó la Ley de Unión Civil de 2004. La Ley de Matrimonio y Unión Civil de Escocia de 2014 define a los cónyuges como de diferente o del mismo sexo. Irlanda del Norte aún no permite el matrimonio igualitario. Este también se encuentra vigente en varios territorios británicos de ultramar y la adopción conjunta para parejas del mismo sexo los artículos 144 y 150 de la Ley de Niñez y Adopción de 2002, que entró en vigor en Inglaterra y Gales en 2005, establece que la adopción conjunta aplica a las parejas del mismo sexo. El artículo 2 del Reglamento de Agencias de Adopción de Escocia de 2009 incluye a quienes se encuentren bajo el régimen de la unión civil y en 2013; en Irlanda del Norte, el Tribunal de Apelación ordenó que quienes se encuentran bajo ese régimen puedan adoptar conjuntamente. Varios territorios británicos de ultramar reconocen este derecho a las parejas del mismo sexo.⁶⁷ El matrimonio entre personas del mismo sexo siempre ha desatado polémica, pero es bueno saber que en algunos países se están aprobando leyes a favor de la comunidad LGBTIQ para que estos puedan contraer nupcias, tal es el

⁶⁷ ILGA WORLD, *Homofobia de Estado*, (2019).

caso de Reino Unido; si bien es cierto el matrimonio homosexual no está permitido en algunas partes como es el caso de Irlanda del Norte en otros lugares como Gales e Inglaterra sí es permitido lo cual abre la oportunidad para que estas personas puedan formalizar legalmente sus relaciones.⁶⁸

Es importante destacar que Reino Unido cuenta con el primer Centro LGBTIQ en el mundo, este comenzó como una colección de historias de personas LGBTIQ a principios de la década de 1970 y desde 1988, se encuentra ubicado en Sidney Street.⁶⁹

Asimismo, Reino Unido cuenta con un sinnúmero de organizaciones que trabajan en pro de los derechos LGBTIQ dentro de las más destacadas están: Cara-Friend, esta organización ha estado sirviendo a la comunidad LGBTIQ, en Irlanda del Norte da apoyo individual para individuos, capacitación de concientización LGBTIQ para profesionales y voluntarios que trabajan en una variedad de áreas diferentes, desarrollo comunitario, capacitación de conciencia LGBTIQ y el programa de escuelas inclusivas; este lleva por nombre Shoutout LGBTIQ para escolares, este taller está diseñado específicamente para el entorno escolar, dicho programa va enfocado a cubrir la conciencia general y combatir específicamente los problemas de homofobia, transfobia.⁷⁰

Otra organización importante es la Red de Igualdad tiene como objetivo lograr la igualdad y mejorar la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en Escocia. Esta organización brinda oportunidades para que las personas participen en hacer de Escocia un lugar en el que todos, sea cual sea su orientación sexual o identidad de género, puedan vivir libres de odio, prejuicios y discriminación; una parte clave de esto es trabajar para mejorar las políticas públicas y liderar

⁶⁸ Ver Anexo 6.

⁶⁹ Proud Trust. *LGBTIQ*, (2019), <https://www.theproudtrust.org/>

⁷⁰ Cara Friend. *LGBTIQ*, (2019), <https://cara-friend.org.uk/>

campañas para la igualdad LGBTIQ, sus políticas están parcialmente financiadas por el Gobierno escocés, quien actúa como intermediario estratégico, mientras que el trabajo de campaña está completamente financiado por sus donaciones.⁷¹

2.2 Medidas legislativas para la protección de la población LGBTIQ en América Latina y su inclusión en el ámbito político y jurídico

Para el año 2015 el índice de inclusión social de Americas Quarterly: Uruguay, Argentina y Brasil habían recibido las mejores puntuaciones en materia de inclusión LGBTIQ, seguidos por Colombia, Ecuador, México y los Estados Unidos. Asimismo, Uruguay, Canadá y Argentina son los únicos tres países de las Américas entre las 15 naciones en el índice de felicidad gay.⁷²

Sin embargo, la Comisión Interamericana aborda las obligaciones estatales de prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia cometidos con base en la orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal de las personas, además, la CIDH establece que los Estados deben tomar las medidas necesarias para prevenir violaciones de derechos humanos de personas sujetas a su jurisdicción, obligación que se deriva del deber de garantizar los derechos humanos establecido en el artículo 1.1 de la Convención Americana, así como de los derechos establecidos en la Declaración Americana.⁷³ No obstante, el reconocimiento de derechos de la diversidad sexual es todavía limitado en latinoamérica. En el escenario latinoamericano, para octubre de 2017, Colombia y México se unen a Argentina, Brasil y Uruguay como los países que más han avanzado en la

⁷¹ Equality Network. *LGBTIQ*, (2019), <http://www.equality-network.org/about/who-we-are/>

⁷²ILGA. *Homofobia de Estado*, (2016), <https://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/Homofobia-De-Estado-2016-INSTITUTO-WILLIAMS.pdf>

⁷³CIDH. *Violencia contra las personas LGBTI*, (2015), <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

institucionalización de los derechos humanos reivindicados por los movimientos LGBTIQ. Especialmente en Colombia y en México, las conquistas se han dado por medio de fallos judiciales, impulsados por demandas de las organizaciones de movimientos LGBTIQ, en el marco que brinda el reconocimiento de los tratados internacionales de derechos humanos sobre no discriminación y trato igualitario.⁷⁴

Durante el IV encuentro de liderazgo políticos LGBTIQ en América Latina y el Caribe⁷⁵, que se llevó a cabo del 16 al 18 de mayo del 2019 en Colombia, se conversó sobre: incidencia política, construcción de paz, medios de comunicación, migración y refugio, derechos económicos, sociales y culturales, empresas y derechos humanos, derechos de personas afro e indígenas, LGBTIQ, liderazgo de mujeres lesbianas, bisexuales y trans, y crisis democráticas en la región, finalizó con éxito, consolidándose como un espacio para intercambiar experiencias regionales, que ayudan a identificar la situación de derechos humanos y de participación ciudadana de la comunidad.

2.2.1 Estados Unidos Mexicanos

La lucha de movimientos LGBTIQ ha impulsado un aumento en las acciones implementadas por el gobierno a favor de la comunidad, en cuanto a lo político, la participación de personas que son parte del colectivo LGBTIQ han ocupado cargos importantes tanto en partidos políticos como de otra naturaleza y que buscan luchar contra la discriminación y el reconocimiento de los derechos humanos, se encuentran: Diego Gómez, cónsul general de México en Nueva

⁷⁴ Jairo Antonio López. *Movilización y contramovilización frente a los derechos LGBTI. Respuestas conservadoras al reconocimiento de los derechos humanos*, (2018), http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422018000100161&lng=es&nrm=iso

⁷⁵ Caribe Afirmativo. *Termina con el éxito el IV encuentro de liderazgos políticas LGBTI de las Américas*, (2019), <http://caribeafirmativo.lgbt/2019/05/20/termina-exito-iv-encuentro-liderazgos-politicas-lgbti-las-americas/>

York desde 2016 y embajador de Reino Unido desde 2013 hasta 2016; Benjamín Medrano Quezada, primer alcalde gay en México de Fresnillo, Zacatecas de 2013 a 2015 y diputado federal de 2015 a 2018 por el PRI; Lol Kin Castañeda, diputada de la asamblea constituyente de la ciudad de México en 2016 por el Partido de la Revolución Democrática; Jaime López Vela, quien fue diputado de la asamblea constituyente de la ciudad de México en 2016; José Antonio Medina, secretario nacional de la diversidad sexual del partido de la Revolución Democrática desde 2015; Rubí Suarez Araujo, quien fue la primera regidora transgénero de Guanajuato, del partido de la Revolución Democrática desde 2016.⁷⁶ En efecto, son estas personas que desde sus puestos han contribuido al logro de una sociedad en la cual haya un pleno reconocimiento de los derechos de las personas, incluyendo acciones enfocadas a la creación de espacios propicios para el respeto y ejercicio pleno de los mimos, independientemente de su orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales, legitimando así, la pluralidad de planteamientos ideológicos y políticos.

El gobierno federal de Enrique Peña Nieto (2012-2018) presentó en mayo de 2016 un paquete de reformas al Congreso de la Unión en el que se incluía la legalización del matrimonio igualitario, la adopción por parte de parejas del mismo sexo, la posibilidad de realizar cambios de sexo en los documentos de identidad y la promoción de la tolerancia de la diversidad sexual, esto, representaba un respaldo político contundente a las reivindicaciones colectivas LGBTIQ.⁷⁷ México es uno de los países de Latinoamérica que

⁷⁶ Brando Alcauter. *12 políticos mexicanos que pertenecen a la comunidad LGBTIQ*, (2017), <https://www.cunadegrillos.com/2017/06/12/aristoteles-sandoval-marcho-junto-a-comunidad-lgbtqi/>

⁷⁷ Jairo López. *Movilización y contra movilización frente a los derechos LGBTI. Respuestas conservadoras al reconocimiento de los derechos humanos*. https://www.researchgate.net/publication/320996402_Movilizacion_y_contramovilizacion_frente_a_los_derechos_LGBTI_Respuestas_conservadoras_al_reconocimiento_de_los_derechos_humanos

presenta más avances en materia de reconocimiento de derechos, participación política y desarrollo de normativas en beneficio del colectivo LGBTIQ, como ejemplo, dicho gobierno con carácter representativo, trajo consigo propuestas para la transformación de los ordenamientos civiles de los Estados, con base a la jurisprudencia dada por la Suprema Corte de Justicia, estos recursos representaban una interacción entre lo político y jurídico, se traducían como respuestas a demandas locales para una minoría que ha sido excluida por mucho tiempo, ante dichos avances, las partes conservadoras de la sociedad mexicana apelan estratégicamente para mantener instituciones antiguas, cerrando así el sistema político nacional a avances en materia de protección de derechos.⁷⁸

En cuanto al marco jurídico, a la fecha existe normatividad internacional⁷⁹ y nacional en donde se enmarcan los derechos para ese grupo poblacional. En el marco jurídico nacional se encuentra: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; también prohíbe toda discriminación motivada por el género, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; su artículo 3, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación y que la educación que imparta el Estado será laica y luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, cabe señalar que la atención de la salud

⁷⁸ Ver anexo 7.

⁷⁹ Los más representativos a nivel internacional son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Declaración de Montreal Derechos Humanos LGBT (2006), Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2007) y la Resolución de la OEA sobre “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.” (2008).
Gobierno de la Ciudad de México. *Informe de Acciones del Gobierno de la Ciudad de México LGBTTTI*, (2018), <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Informe-de-avances-a-favor-de-LGBTTTI-2016.pdf>

debe ser integral y que la orientación sexual no heterosexual y la identidad de género no cisgénero no deben ser consideradas patologías, ni deben hacerse esfuerzos para modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas.⁸⁰ La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales es un fenómeno estructural, parte de la solución del Estado estriba en aportar elementos que desde la ciencia, social, jurídica, médica, permitan visibilizar, entender y combatir esos prejuicios, es así que el actual articulado constitucional designa estos tres apartados específicos que prohíben la discriminación.

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003, reformada en 2014, establece en su Capítulo I que: “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en el sexo, el género, las preferencias sexuales, el estado civil, la situación familiar. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, y otras formas conexas de intolerancia”. Asimismo, en su capítulo II, dicha Ley señala entre las conductas que deben evitarse para prevenir la discriminación: impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada; prohibir la libre elección de empleo; negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos y negar o condicionar los servicios de atención médica, etc.⁸¹ A través del anterior sustento legal el Estado se compromete a proteger a todos los ciudadanos mexicanos de cualquier acto de discriminación, establece la obligación de las autoridades y de los órganos públicos de adoptar todas las medidas y recursos que estén a su alcance para

⁸⁰ Manuel López Castañeda. *Diversidad sexual y derechos humanos*, (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2018), http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/25_F33Diversidad.pdf

⁸¹ *Ibíd.*

evitar que cualquier tipo de discriminación y a favorecer la igualdad real de oportunidades, así como, adecuarse a lo establecido en la Constitución, tratados y convenciones internacionales.

Por otra parte, en los Códigos Penales de Campeche, Coahuila, Ciudad de México y Puebla, se considera un agravante el odio por homofobia o por la orientación sexual de la víctima, como cualquier otra característica personal.

En efecto, el matrimonio igualitario en México ha pasado por una evolución en su contenido y alcance, siendo el Distrito Federal el primero de todos los Estados en reconocer la figura del matrimonio sin distinciones, en diciembre de 2009, luego de este fueron sumándose más Estados a la lista, actualmente son 19 los que reconocen el matrimonio igualitario, a su vez, es importante destacar que algunos de estos Estados se han sumado a este avance debido a las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia Mexicana (SCJM)⁸² y sus órganos, decisiones que dejan abierta las puertas para un futuro análisis constitucional basado en el principio de igualdad y no discriminación y un escrutinio de las normas locales bajo tal argumentación.

Por otra parte, otro avance que presenta México en materia jurídica, es la adopción de menores entre parejas del mismo sexo, son doce los Estados que reconocen este derecho; cabe aclarar, que, sino bien no todos los Estados permiten la adopción, la Suprema Corte de Justicia, ha determinado en

⁸² Según Karla Quintana desde que el Distrito Federal reconoció la figura del matrimonio igualitario, son muchas las demandas de amparo y de inconstitucionalidad presentadas ante la SCJM, entre las más importantes destacan, la del Distrito Federal, a la cual se dio respuesta, destacando que las entidades federativas tenían libertad configurativa en materia civil, por lo que cada entidad podía legislar las uniones matrimoniales como cada uno dispusiera.; Oaxaca, la Primera Sala determinó que a las parejas se les había vulnerado el principio de igualdad y no discriminación, por lo que se les otorgó el amparo, lo cual implicaba que las parejas podrían casarse; y Colima, la Primera Sala declara inconstitucional la figura paralela para parejas del mismo sexo, por lo que constituía una forma de discriminación, así dictaminó que la intención del Estado era clara respecto a que las parejas del mismo sexo poseen el derecho de unión, por lo que en igualdad de circunstancias cualquiera puede acceder a la finalidad del matrimonio. *La Evolución Judicial del Matrimonio Igualitario en México. Su Impacto en el Reconocimiento de Derechos*, (Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, 2017), <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4536/5.pdf>

diferentes casos la inconstitucionalidad de aquellos artículos que prohíben considerar como posibles adoptantes a parejas del mismo sexo, determinando que no solo se está violando el derecho de igualdad y no discriminación, sino también, el derecho del menor a ser parte de una familia.⁸³

Acerca de la identidad de género en la Ciudad de México, el Código Civil establece en su Artículo 135 que, ha lugar a pedir la rectificación, por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de la persona, únicamente con la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia; en 2017 los Congresos de los Estados de Michoacán y Nayarit y en 2019 San Luis Potosí, reformaron sus códigos civiles en el mismo sentido de la obtención de nuevas actas de nacimiento en correspondencia con la identidad de género de las personas.⁸⁴ Esta acción ha logrado ofrecer nuevas opciones de desarrollo a las personas trans, quienes antes de la entrada en vigor del reconocimiento de la identidad de género se encontraban imposibilitadas para exigir el respeto a derechos fundamentales como sería a tener un trabajo digno, a recibir tratamientos de salud, a tener acceso a la educación, por mencionar algunos.

2.2.2 República Federativa del Brasil

En Brasil fue con la asunción de la presidencia de Luiz Inácio Lula da Silva en 2003, cuando se empezó a trabajar camino al reconocimiento de la igualdad de derechos LGBTIQ en su totalidad, otro hito fue el ejercido por el Diputado Federal Jean Wyllys, hombre gay, elegido en 2011 y que trabajaba a favor de la legislación y políticas públicas federales en beneficio de las personas

⁸³ Ver Anexo 8.

⁸⁴ Manuel López Castañeda. *Diversidad sexual y derechos humanos*.

LGBTIQ. Uno de los primeros programas contra la violencia a LGBTIQ más importantes lo llevó a cabo la Secretaría Especial de Derechos Humanos en 2004, cuando iniciaron el fundamental Programa Brasil Sem Homofobia; entre sus objetivos destacan la introducción de una perspectiva de género y sexualidad en las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno Federal, la elaboración de conocimiento empírico para combatir de manera efectiva la violencia hacia las personas LGBTIQ así como planes de prevención y políticas públicas y considerar la defensa de los derechos humanos como compromiso del Estado y la sociedad.

En el Estado de Brasil el 5 de mayo de 2011, el Supremo Tribunal Federal (STF) decidió dos acciones constitucionales ADI 4277/DF y ADPF 132/RJ, en el sentido de ampliar el concepto de familia y permitir la “unión estable”, en igualdad de derechos y deberes con el matrimonio, entre personas del mismo sexo. Dicha decisión del STF determinó que cualquier distinción legal en el tratamiento de las uniones entre personas del mismo sexo con aquellas entre personas de distintos sexos era inconstitucional.⁸⁵ Uno de los cambios positivos que ha tenido lugar es la unión en matrimonio de parejas del mismo sexo, desde su aprobación, jueces de diferentes regiones del país comenzaron a admitir peticiones de homosexuales y lesbianas que deseaban contraer matrimonio, la opinión pública jugó un papel importante para dicha aprobación y ahora se celebran matrimonios igualitarios en todo el país.

Además, el 1 de marzo de 2018, el Tribunal Superior Electoral (TSE) de Brasil decidió, en respuesta a la consulta N°. 060405458, que el término "sexo" utilizado en la Ley de las elecciones de 1997 debe leerse con el significado de género, lo que abrió el camino para que las personas trans se registraran a las

⁸⁵ CIDH. *Cuestionario de consulta para la elaboración del Informe sobre avances y esfuerzos constructivos en el respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*, (Universidad Federal de Pernambuco, Brasil, 2013), <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/2017/CuestionarioLGBTI2017-ES.doc>

candidaturas de acuerdo con su identidad de género, y no con base a su sexo biológico.⁸⁶ En Brasil se ha aprobado el hecho de que se vea a las personas en igualdad de condiciones sin importar el género, lo cual ha permitido que se dé apertura a las personas LGBTIQ en las campañas políticas para obtener cargos en el gobierno, así trabajar en pro de los derechos de la comunidad. En 2017, se dió el proyecto "Kitchen & Voice", promovido por la Organización Internacional del Trabajo, formó a un grupo del colectivo e insertó laboralmente al 70% de los participantes en puestos ofrecidos por una red de empresas asociadas, esta acción es parte de un Proyecto Nacional de empleabilidad para la población LGBTIQ de Brasil.⁸⁷ La OIT supervisa e identificinxa áreas a mejorar, también desarrolla un conjunto de herramientas con perspectiva de género para promover la inclusión laboral de la población LGBTIQ, esta actividad se realiza en el marco del proyecto para promover el trabajo decente y productivo para la comunidad, además, tiene un sistema de supervisión muy particular con el cual busca garantizar que los Estados miembros implementen los convenios que han ratificado a través de este sistema.

En el tema de educación, la Resolución No. 12/2015, emitida por el Consejo Nacional de Combate a la Discriminación y Promoción de los Derechos LGBTIQ, establece parámetros para garantizar las condiciones de acceso y presencia de travestis, transexuales y todas las personas que no tengan su identidad de género reconocida en las instituciones educativas del país, incluyendo la utilización del nombre social, el acceso a baños y vestimenta conforme a su identidad y expresión de género. En esta línea, el Gobierno brasileño aprobó la Resolución No 11, de 18 de diciembre de 2014 y la Resolución No 12, de 16 de enero de 2015; con estas resoluciones, se aboga por la consideración del “nombre social”, es decir, el nombre escogido por las

⁸⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ en las Américas 2018*. Pág. 71.

⁸⁷ ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, (2019).

personas trans de acuerdo con lo que ellas se identifican socialmente en las instituciones y centros educativos, así como la adopción de los nombres sociales elegidos en los procesos de registro, selección y evaluación.⁸⁸ La violencia escolar y el acoso o bullying obstaculizan el acceso a la educación de calidad ya que las personas con distinta orientación sexual son particularmente vulnerables a este fenómeno; en este aspecto, prevenir y abordar la violencia homofóbica y transfobia en las instituciones educativas es esencial para garantizar que estos grupos accedan a una educación más inclusiva.

Asimismo, el último logro que se ha tenido en Brasil es el aprobado por el Tribunal Supremo Federal (STF) en 2018, el cambio en el registro civil sin cambio de sexo usando el término 'transexual' que no requiere cirugía: ADI 4275, reafirma que las personas transgénero tienen el derecho subjetivo fundamental de cambiar su nombre y clasificación de género en el registro civil, y no requieren nada más que la manifestación de la voluntad del individuo, que puede ejercer dicha facultad ya sea por medios judiciales o administrativos directos.⁸⁹ Esta normativa es un logro importante para las personas trans, en especial para aquellas que no cuentan con los recursos financieros y económicos para someterse a procesos médicos costosos de reasignación de sexo, lo cual sienta un precedente en las leyes brasileñas.⁹⁰

En el período electoral de 2018, un candidato públicamente hostil a las reivindicaciones LGBTIQ y con posturas explícitamente fascistas, en sus discursos, Jair Mesias Bolsonaro⁹¹, se valió de las mismas estrategias de

⁸⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ en las Américas 2018*. Pág. 77.

⁸⁹ Supremo Tribunal Federal. *STF Reconoce la posibilidad transgénero de cambio en el registro civil sin cambio de sexo*. (2018), <http://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=371085>

⁹⁰ Ver Anexo 8.

⁹¹ Su discurso plagado de frases misóginas, racistas y homofóbicas no obstaculizó su camino para convertirse en presidente; por el contrario, reforzó y amplió el apoyo hacia Bolsonaro. En otras palabras, las posturas “políticamente incorrectas” fueron percibidas por muchos votantes

Donald Trump, haciendo uso de falsas noticias, no obstante este fue elegido como Presidente, sin embargo no se dio sin resistencias ya que la organización colectiva se volcó en las manifestaciones utilizando las frases #EleNao (#ÉlNo), de forma tal que con un caudal mayor al 40% de la población votó en contra en las urnas, lo cual no fue suficiente para impedir que Bolsonaro llegara al poder.

Luego de las elecciones, por temor a que el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo sea derogado, las oficinas del país registraron un aumento del 25% de este tipo de matrimonios. En los primeros días como Presidente, Bolsonaro reiteró su odio y homofobia hacia la comunidad LGBTIQ, el mismo que ya había expuesto en frases como “prefiero tener un hijo ladrón a tener hijo gay”, designando para la gestión de las políticas públicas en derechos humanos, mujeres y familia a una pastora conocida por sus acciones de apoyo a terapias de cura homosexual: Damara Alves, quien explicitó públicamente en los medios que para ella “sexo entre mujeres es una aberración” y que en su gestión las “niñas serán tratadas como princesas y niños como príncipes”. Existe en el país una consternación muy fuerte frente a las primeras medidas de gobierno que atacan los contenidos de género, las relaciones étnico-raciales y la sexualidad en los materiales escolares y la intensificación del proceso de criminalización de los pueblos indígenas.⁹² Brasil es un país que ha conseguido muchos avances en apertura y leyes a favor de la comunidad LGBTIQ, sin embargo, esto se ha visto opacado por la llegada de Bolsonaro al poder, debido a las fuertes declaraciones homofóbicas que expresa el mandatario para dirigirse a los temas de la comunidad, al punto de frenar el acuerdo que estaba siendo llevado a cabo por el Ministerio de Turismo, el cual estaba destinado a promover y apoyar la comercialización de

como un signo de autenticidad, en el cual vieron reflejadas sus posturas en las palabras de Bolsonaro, que contraponía a Bolsonaro a la clase política tradicional.

⁹² ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, (2019).

Brasil como destino gay-friendly en el mercado nacional e internacional, además de sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos para evitar los prejuicios en la atención a ese público, por lo que se convierte en una situación alarmante debido a que muchos miembros de la comunidad LGBTIQ perciben el cambio y sienten temor hacia lo que puede suceder más adelante.⁹³

2.2.3 República de Argentina

Argentina se convirtió, en 2010, en el primero de América Latina en reconocer el matrimonio igualitario en toda la extensión de su territorio. Dicha ley incluyó también el derecho a la adopción conjunta. En 2012, el país también tuvo un hito, ese año, se aprobó la ley de identidad de género, considerada una de las mejores a nivel mundial, la cual facilita el acceso de las personas trans a trámites de cambio de nombre y sexo registrales en sus documentos de identidad, sin necesidad de dictámenes médicos, ni de largos procesos judiciales. La ley de identidad de género argentina fue la primera en el mundo que no patologiza a las personas trans.⁹⁴ La República Argentina al legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, las parejas homosexuales tuvieron igualdad de derechos y beneficios que las parejas heterosexuales, incluyendo la adopción; es importante destacar que esos derechos se extienden para los extranjeros.

La normativa nacional en relación con los derechos de las personas LGBTIQ es amplia ya que cuentan con protección para el ejercicio de diversos derechos, tales como el derecho a educarse sin sufrir violencia, a gozar de los beneficios de un seguro social en pie de igualdad con el resto de la sociedad, entre otros.

⁹³ Ver anexo 7.

⁹⁴ Diego Pérez Damasco. *Cuál es la situación de los derechos y las luchas LGBTIQ en Argentina*, (2017) <https://distintaslatitudes.net/lucha-lgbti-argentina>

Por otro lado, proyectos e iniciativas de ley han sido presentados por políticos argentinos, aquellos vigentes son, a saber: expte. Nro. 1552/16 fue presentado el año 2016 por los senadores Juan M. Abal Medina, Sigrid E. Kunath y Silvina M. García Larraburu, el texto del proyecto tiene por objeto proponer una nueva ley antidiscriminación, abrogar la ley vigente, y realizar modificaciones al Código Penal.

Asimismo, en la Cámara de Diputados existen otros tantos proyectos con la finalidad, a saber: expte 2447-D-15 fue presentado el año 2015 por los diputados Carlos Salomon Heller, Juan Carlos Isaac Junio, Adela Rosa Segarra y Araceli Ferreyra, este proyecto considera múltiples parámetros para tener en cuenta los casos de discriminación y aclara en sus fundamentos que retoma las iniciativas impulsadas por la FALGBT. Busca promover una nueva ley antidiscriminación, el agravamiento de algunas penas previstas en el Código Penal y la abrogación de la ley antidiscriminación 23.592, teniendo en cuenta las cuestiones de la orientación sexual y la identidad de género. El derecho de las personas LGBTIQ a su identidad de género autopercebida es otro hito fundamental con la sanción de la Ley 26.743 de Identidad de Género en el año 2012, el artículo 4 expone que: *en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.*

Por otro lado, el artículo 558 del Código Civil y Comercial del año 2014, establece como fuente de filiación la naturaleza, las técnicas de reproducción humana asistida y la adopción. Aclara que, sin importar la fuente de la filiación, ésta surtirá en todos los casos los mismos efectos, y agrega hacia el final que *ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea la naturaleza de la filiación.* Respecto de este último punto ha sido noticia reciente que un niño, hijo de un matrimonio de lesbianas y concebido gracias a las técnicas de fertilización asistida, fue inscripto con el apellido de sus madres y el de su padre biológico. Por lo que, a simple vista, este niño tendría

más de dos vínculos filiales y excedería lo contemplado en el nuevo Código, quedando anacrónico antes de haber entrado en vigencia. Esto deja en evidencia que no se han contemplado estos casos ni el derecho de un niño o una niña que se encuentra en esta situación a ser reconocido por sus madres y sus padres.

Inclusive, el Ministerio Público de la Defensa, presenta interesantes iniciativas respecto de la temática LGBTIQ, conforme lo dispone la Ley de Identidad de Género, esta Resolución garantiza su implementación desde el ámbito de la defensa pública. Tal como lo recoge un informe presentado ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en mayo de 2016, la Resolución DGN N° 483/2013: *instruyó a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa a observar y hacer observar las disposiciones de la Ley de Identidad de Género, N° 26.743, en el ámbito de sus actuaciones, esta medida se propone asegurar un trato respetuoso y acorde con la identidad de género de las personas trans, que incluye entre otras cosas el derecho a que las actuaciones policiales, judiciales y penitenciarias consignen los nombres acordes a su identidad auto-percibida*

Además, la Ley 14.783 Cupo Trans del año 2015 en su Artículo 1°: *El Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.*

Del mismo modo, la Ley 5.261 contra la Discriminación aprobada en 2015, busca garantizar y promover la igualdad entre todos los ciudadanos, previniendo la discriminación en todas sus formas.⁹⁵ No sólo hace mención a

⁹⁵ Ver Anexo 8.

la orientación sexual y a la identidad de género, sino que también incluye una larga lista de posibles motivos de discriminación, dejando abierta la enumeración para cualquier otra circunstancia no mencionada.⁹⁶ Argentina caracterizada como una sociedad laica, pluralista y democrática, la participación de los colectivos sociales es un elemento cardinal en la construcción de la cultura de derecho, sobre todo si se considera que es precisamente el fundamento sociológico que da contenido a los derechos humanos, legitima su dinámica de desarrollo y dinamiza el contexto cultural y político de la sociedad. Ciertamente, es el marco jurídico de Argentina, sin lugar a dudas revolucionario en materia de derechos humanos, que posibilita el proceso de construcción de ciudadanía basado en el respeto de una premisa fundamental e incuestionable donde: la identidad, orientación, relaciones y prácticas sexuales, eróticas y afectivas, sobre la base del consentimiento y en el pleno respeto de la integridad personal, constituyen un derecho individual inalienable, siendo inaceptable la incumbencia de la sociedad o del Estado que, por el contrario, debe velar por la libertad e igualdad de todos los ciudadanos, sin distinción de sexo, orientación sexual, o identidad y expresión de género. Sin embargo, en Argentina, a pesar de los avances legislativos, el acceso a los derechos reconocidos todavía está pendiente en muchas provincias, tales como San Luis, Santa Cruz y Tucumán, las cuales no poseen normativa vigente a favor de la comunidad, debido a resistencias ideológicas y presupuestarias.

Un hito histórico en Argentina fue el año 2019, ya que se eligió el primer gobernador homosexual en las elecciones provinciales de Tierra del Fuego, Gustavo Melella; ni las denuncias por abuso y acoso presentadas contra el

⁹⁶ Asociación por los Derechos Civiles. *LGBT los derechos*, <https://identidadydiversidad.adc.org.ar/wp-content/uploads/2017/05/Derechos-LGBT-Informe-Normativo.pdf>

intendente empañaron la imagen positiva que cosechó.⁹⁷ Pese a muchas dificultades estructurales y culturales, algunos partidos políticos han iniciado un proceso para superar los estigmas sociales en mira de garantizar los derechos fundamentales de las y los ciudadanos argentinos, al reconocer a las personas LGBTIQ como ciudadanos con plenos derechos. La defensa de los derechos humanos debe de ser una bandera de los partidos políticos, por ello, el fomento de la participación política de los grupos históricamente vulnerados genera impactos positivos para la sociedad en general, ya que fomenta la democracia, el derecho a la diversidad ideológica y que más personas se interesen en los asuntos públicos y electorales. La inclusión de agendas LGBTIQ en los partidos y la promoción de la participación política de este grupo poblacional está inmerso a un proceso que si bien ha avanzado mucho en poco tiempo, aún no alcanza un nivel óptimo; la inclusión y aceptación de los partidos políticos en la sociedad por parte de grupos poblacionales específicos obedece a procesos; mostrar sus avances y compromisos con la inclusión ayudan a que cada vez existe mayor aceptación hacia los partidos políticos, los cuales se deben de adaptar a los cambios y demandas sociales para no perder vigencia.

2.2.4 República Oriental del Uruguay

En los últimos años, emerge la movilización del colectivo LGBTIQ, que a través de sus luchas por el reconocimiento viene ascendiendo en un ejercicio de ciudadanía plena que surge en la exigibilidad de los derechos y se concreta en las formas reales, formales e informales de participación, tal es el caso de

⁹⁷ Gustavo Melella. *El gobernador electo de Tierra del Fuego: de las denuncias de acoso al respaldo del kirchnerismo*, (Infobae, 2019), <https://www.infobae.com/politica/2019/06/17/gustavo-melella-el-gobernador-electo-de-tierra-del-fuego-de-las-denuncias-de-acoso-al-respaldo-del-kirchnerismo/>

la participación política, de forma que se ha brindado apoyo a la postulación a cargos públicos de personas homosexuales, tal como Andrés Scagliola, doctor en ciencia política, militante de Asamblea Uruguay, electo en 2010 como Director Nacional de Política Social, primer político gay declarado en 2011⁹⁸, seguido de Martín Couto, primer parlamentario gay, electo en 2014 en las elecciones parlamentarias como diputado suplente, declarado oficialmente desde 2017⁹⁹, además, de la primera senadora y legisladora transgénero: Michelle Suárez Bértora en 2017, Sergio Miranda, vicepresidente de la Cámara de Comercio y Negocios LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales), dicha cámara empresarial reúne empresas y empresarios interesados en trabajar por y para la comunidad LGBTIQ para potenciar las posibilidades de negocios que se afilien con políticas de diversidad como la inclusión laboral y facilitar emprendimientos en el ámbito del turismo, la tecnología, la política y la comunicación¹⁰⁰. Al respecto, la participación política ha liderado profundas transformaciones sociales y ha aunado a que el Estado Social de Derecho avance.

Este país se ha caracterizado por un progresivo fortalecimiento en materia jurídica del movimiento de la diversidad sexual y una capacidad aumentada de éste para colocar sus temas en la agenda, con la aprobación en 1934 de la reforma del Código Penal que eliminó el delito de “sodomía”, cabe mencionar que esta disposición se encontraba bajo la sección de “violación”, esto, junto con otros indicios en la jurisprudencia local, sugiere que tal delito derogado se refería a actos sexuales no consensuales entre personas del mismo sexo.

⁹⁸ Joel Rosenberg. *Hacer pública la homosexualidad, un acto político*, (Cien18chenta, 2011), https://www.180.com.uy/articulo/22682_Hacer-publica-la-homosexualidad-un-acto-politico

⁹⁹ Martín Couto. *¡Hay un gay en el Parlamento!*, (ladiaria, 2017), <https://ladiaria.com.uy/articulo/2017/6/hay-un-gay-en-el-parlamento/>

¹⁰⁰ El Observador. *Cámara de Comercio y Negocios LGBTIQ*, (2015), <https://www.elobservador.com.uy/nota/tras-avanzar-en-derechos-sociales-sector-lgbt-apunta-a-derechos-economicos--201592918280>

Los primeros esfuerzos estuvieron destinados a elaborar una ley que condenara la discriminación por motivos de orientación sexual, en 2003, reformó su Código Penal para incluir una disposición que penaliza los actos de odio, desprecio y otras formas de violencia física o moral por motivos de orientación sexual o identidad de género, al año siguiente se aprobó la Ley 17.817 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación (2004) que declara de interés nacional enfrentar todo tipo de discriminación y define esta situación como: toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública, la amplia protección contra la discriminación por orientación sexual 2004, en su artículo 2 de la Ley de lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación (Ley N° 17.817) aplica a todos los derechos humanos y a todas las esferas de la vida pública. El artículo 2(A), de la Ley de fomento del empleo juvenil (Ley No. 19.133) prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual (entre otras razones) en el empleo.

En el transcurso de los años siguientes el proceso se ha ido profundizando, obteniéndose las importantes conquistas legislativas como: la Ley 18.246 (2007) de Unión Concubinaria, que reconoce a las parejas del mismo sexo; la modificación de disposiciones referidas a la adopción, protegiendo e igualando los derechos de los hijos e hijas de familias LGBTIQ al permitir la adopción conjunta por parte de parejas en unión concubinaria a través de la Ley 18.590 (2009) Código de la Niñez y la Adolescencia; la Ley 18.620 (2009) de Derecho a la Identidad de Género y al Cambio de Nombre y Sexo en Documentos Identificatorios, que permite a la población trans obtener un documento acorde

con su identidad de género y la Ley 19.076 (2013) de Matrimonio Igualitario, que reconoce el derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio en igualdad de condiciones que las parejas heterosexuales,¹⁰¹ redefine el matrimonio como la unión de dos personas de diferente o del mismo sexo, lo que otorga a las parejas del mismo sexo todos los derechos derivados de matrimonio, que establece que la adopción por la cónyuge del padre biológico es posible siempre que el niño o adolescente haya perdido todo vínculo con el otro progenitor. En 2015 el decreto N° 321/015 habilita la creación del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual (CNCPPDS), incluyendo la representación de organizaciones de la sociedad civil, de donde surge el anteproyecto de Ley Integral para Personas Trans (LIPT).¹⁰² El Parlamento uruguayo aprobó la Ley Integral para Personas trans que plantea la creación y promoción de acciones afirmativas de públicas y privadas para disminuir la discriminación permanente que atraviesa una de las poblaciones más vulneradas de dicho país. La legislación establece medidas para integrar a las personas trans en todos los ámbitos de los que han sido históricamente excluidas¹⁰³, incluido el laboral en esta materia, la Ley insta a los organismos estatales a destinar 1% de los puestos de trabajo a esta población. Entre 2005 y 2015 se dieron avances que diferenciaron a Uruguay en la región, ya que, luego de aprobar el concubinato en 2008, el país fue el primero latinoamericano en permitir la adopción a parejas LGBTIQ, a través de ese proceso la comunidad fue reafirmando el respeto hacia sus derechos como debería de ser de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos

¹⁰¹ Ministerio de Desarrollo Social. *Diversidad sexual en Uruguay Las políticas de inclusión social para personas LGBT del Ministerio de Desarrollo Social (2010-2014)*. <https://rm.coe.int/168069661a>

¹⁰² Colectivo Ovejas Negras. *Situación los Derechos Humanos de las Personas LGBTI en Uruguay*, (septiembre de 2017), https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/URY/INT_CCPR_ICO_URY_28986_S.pdf

¹⁰³ Ver Anexo 8.

Humanos de las Naciones Unidas. La Carta de Derechos Humanos es clara, todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. A veces lo que sucede es que en momentos históricos los Estados no los reconocen, pero el Uruguayo sí, y esto ha generado un acumulado y avance concreto en la vida cotidiana de las personas.

Conclusión capitular

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establece en su artículo primero que: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros; es por ello que la Unión Europea, por medio de resoluciones, ha fijado criterios y directrices a los Estados miembros para promover el respeto de los derechos humanos en cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género a través del Parlamento Europeo. Los países abordados anteriormente de Europa presentan avances en materia de inclusión de la comunidad LGBTIQ por medio de la participación política y aprobación de normativas que brindan apoyo y que reconocen a dicha comunidad, basados en el principio de igualdad y no discriminación como base de estado de derecho, donde todas las personas, entidades, instituciones de naturaleza públicas o privadas, incluyendo el propio Estado, están obligadas a acatar las leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derechos a igual protección de la ley, sin discriminación alguna, es por eso, que en países como el Gran Ducado de Luxemburgo, Reino Unido, y Reino de España, cuentan con figuras jurídicas que permiten el matrimonio, la adopción, y con leyes que penalizan los actos de discriminación, homofobia hacia personas LGBTIQ.¹⁰⁴ No obstante, países

¹⁰⁴ Ver Anexo 9.

de Europa del Este, aún se encuentran estancados en el desarrollo de la aprobación de leyes relativa a derechos humanos y la escasa participación en política de este colectivo.

Por otro lado, en el territorio latinoamericano, la Organización de Estados Americanos, por medio de la Asamblea General ha instado a los Estados a desarrollar políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTIQ, al reconocimiento de derechos de la diversidad sexual, y a la aprobación de leyes en pro de este colectivo, ya que todavía es limitado en la mayoría de países su participación política y el reconocimiento del matrimonio igualitario. Países como Argentina, Uruguay, México y Brasil muestran avances en materia de derechos y de participación política del colectivo LGBTIQ; sin embargo, esos avances logrados pueden ser estancados al momento de llegar al poder gobernantes con diferencias ideológicas. Es preciso señalar, que el objetivo planteado en este capítulo es válido, ya que, se ha evidenciado el nivel de inclusión del colectivo LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas, asimismo, la hipótesis, al demostrar que se ha incrementado su inclusión en algunos países de Europa y Latinoamérica, específicamente en la participación política y la creación de normas jurídicas en beneficio de estos.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN Y LA COMUNIDAD LGBTIQ EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En El Salvador muchas personas sufren discriminación, persecución, hostigamiento y acoso debido a su orientación sexual o su identidad y expresión de género, siendo objeto de agresiones, es debido a ello, que dentro del mismo un gran número de organizaciones y movimientos luchan por el respeto de los derechos humanos de esta minoría, por un lado, existe evidencia clara que los movimientos alrededor del mundo han expandido los derechos gracias a sus esfuerzos proactivos, El Salvador, se ha caracterizado por establecer asociaciones con otros movimientos más grandes, para desarrollar estrategias innovadoras para la construcción de redes, y así tener más probabilidad de tener éxito ante la pasividad del Estado respecto a la protección de las personas LGBTIQ, la casi inexistente protección jurídica adecuada de las personas del colectivo en el país frente a las violaciones de sus derechos humanos hace que estas personas se encuentren en una situación de gran desprotección y vulnerabilidad ante la violación flagrante de sus derechos.

En tal sentido el país enfrenta una serie de retos, no solo en materia política y jurídica, dada la innegable y esencial correlación existente entre la dignidad humana y el conjunto de derechos fundamentales, corresponde al Estado salvadoreño otorgar atributos indispensables para el desarrollo libre, pleno e integral de cualquier persona sin importar como esta se identifique, lo cual no lesiona ningún bien jurídico de terceros o un bien jurídico público si no, reivindica los derechos de minorías que han sido invisibilizadas por mucho tiempo; es evidente la necesidad que el Estado otorgue garantías sobre el trabajo, la educación, no discriminación, seguridad, a participar en la vida

pública política, todo esto para poner fin a las violaciones contra esta población en el país e integrarlas plenamente a la sociedad.

El presente capítulo tiene como objetivo analizar la necesidad de la inclusión del colectivo LGBTIQ en El Salvador en la toma de decisiones políticas y jurídicas. Al respecto, se sostiene como hipótesis, que ha sido insuficiente lo que hasta la fecha ha hecho el Estado de El Salvador en materia de inclusión y protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ, debido a la existencia de una marcada ineficiencia institucional en relación al tema y la falta de un marco normativo coercitivo que prohíba la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. En cuanto a lo anterior, las actitudes homofóbicas sumamente arraigadas, se evidencia frecuentemente en el país aunado con la falta de protección jurídica adecuada contra la discriminación además de la lucha de los movimientos en materia social y política para reivindicar que la identidad de género asignada no siempre se corresponde con la identidad de género sentida, tal como lo establece Judith Butler en la Teoría de Género, donde sostiene que el género es performativo, esto es, que se va construyendo en la práctica. Según ella, el género es fluido y múltiple, y eso permite a hombres y mujeres actuar libremente en un registro de identidad sexual variable, como heterosexuales, homosexuales, transexuales, bisexuales y travestis, entre otros¹⁰⁵, de modo que la protección de las personas LGBTIQ y su inclusión en la esfera pública es un derecho verdaderamente innato de todos los seres humanos que no admite excepciones.

¹⁰⁵ Catalina Siles & Gustavo Delgado, *Teoría de Género ¿De qué estamos hablando?*

3. Situación de los movimientos, organizaciones y los derechos de las personas LGBTIQ en El Salvador

El Salvador desde 1932 hasta 1984 vivió una serie de dictaduras militares que fueron desde supuestamente reformistas, hasta las más conservadoras recalcitrantes que vulneraron los derechos humanos de la población salvadoreña. Al inicio de la década de 1980 la situación social y política en El Salvador promovieron el episodio más oscuro de su historia contemporánea reciente: la Guerra. Los 12 años de guerra interna fueron un desgaste en todos los niveles de la vida cotidiana en El Salvador, por lo que la sexualidad en su más amplio sentido, y la homosexualidad en un sentido específico, fueron remitidas al silencio político, que colabora en la perpetuación del heterosexismo, la homofobia y los crímenes de odio.

En El Salvador, la comunidad LGBTIQ aún continúa siendo víctima de numerosas y graves violaciones a sus derechos fundamentales, esto se debe a situaciones históricas de discriminación a nivel nacional que terminan habilitando el menoscabo de derechos de aquellos que pertenecen al colectivo. Si bien es cierto existen numerosos movimientos y organizaciones, con origen antes de las dictaduras militares, que han luchado y continúan haciéndolo, para reivindicar los derechos del colectivo. Al respecto en el país, no se han registrado grandes avances en los últimos años en materia de derechos y representación solamente más que el Decreto 56, y otras iniciativas que han quedado congeladas dentro de la Asamblea Legislativa, lo cual implica que aquellas intenciones legislativas no siempre se traducen en cambios reales para las vidas de las personas debido a que los cambios normativos por parte de ciertos actores poseen mecanismos débiles o poco efectivos en la implementación de tales cambios, además de la subsistencia de prácticas sociales discriminatorias que logran escapar al rol normalizador del derecho. De acuerdo a lo estudiado en el capítulo anterior, en los últimos

años, muchos Estados de Europa y Latinoamérica se han esforzado por reforzar la protección de los derechos humanos y la inclusión de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas en diversas esferas, esto nos lleva a hacer una comparación, de la cual se puede hacer dos grandes observaciones: primera, la representación política pro LGBTIQ en el país es baja; segunda, los derechos del colectivo y su protección jurídica no se han desarrollado bastante con respecto a estándares mundiales. Como resultado, el Estado salvadoreño se enfrenta a una serie de retos y perspectivas respecto al ejercicio de todos los derechos humanos a todas las personas, cualquiera sea su orientación sexual o identidad de género.

3.1 Movimientos LGBTIQ surgidos post guerra civil en El Salvador

La organización de identidades LGBTIQ en El Salvador es un proceso que se origina en la postguerra. Antes y durante las dictaduras militares y el conflicto armado, la condición de homosexualidad estaba fuera de los discursos públicos, de la vida social y de la academia. En el periodo de la finalización del conflicto armado, un primer colectivo de cinco a diez travestis y hombres gays a consecuencia del VIH, comenzaron a reunirse a finales de 1991 en el Parque Cuscatlán de San Salvador, este grupo dadas las condiciones del conflicto armado aún vigente, recibían amenazas de los cuerpos de seguridad por las reuniones que realizaban, ya que eran etiquetadas que su objetivo era promover la homosexualidad. El 12 de agosto de 1992 adquieren una formalización institucional, prácticamente siete meses posteriores a la finalización de la guerra; en el mismo año, se crea la Fundación Nacional para la Prevención, Educación y Acompañamiento de la Persona VIH/SIDA (Fundasida). La motivación principal de la institución era modificar la falta de respuesta gubernamental a la enfermedad, las condiciones de discriminación a las personas que contraen VIH que incluían a hombres homosexuales y

travestis. Así, Fundasida surge como una organización facilitadora de procesos, de incidencia política para que el Estado asumiera su responsabilidad ante la enfermedad y dar soporte a las personas que viven y son afectadas por el VIH. Para desenvolver sus acciones de trabajo, se procura en Costa Rica inicialmente el apoyo técnico y de conocimiento para abordar la enfermedad, y en el ámbito financiero se recurre a la Cooperación Internacional de los Países Bajos, la cual su sede se encontraba en ese país. Uno de los primeros proyectos de trabajo fue la Línea confidencial con Voz, creada en 1992, siendo un medio de información sobre VIH, consejería y hasta atención en crisis de personas con diagnósticos positivos con ideaciones de suicidio. Otro foco de atención era la conformación y atención de grupos de apoyo con personas afectadas por la enfermedad. Entre esos grupos de apoyo, se encuentra un colectivo de hombres homosexuales desde finales de 1993, los cuales participan en un proyecto de prevención y educación de VIH-SIDA, en este grupo surge el primer colectivo homosexual dirigido por Wilfredo Palacios. En 1994 transforman el estigma de la homosexualidad en emblema para una lucha política. En esa época, William Hernández y Joaquín Cáceres pasan a dirigir el grupo y asignarle un carácter más político a sus acciones, impulsando a la nueva organización gay que nace el 23 de marzo de 1994 con el nombre de Grupo Entre Amigos. El origen de su nombre puede referirse a un proyecto de revista denominada *Entre Amigos* editada por Fundasida con el fin de informar a personas de la diversidad sexual sobre VIH. En este contexto de dictaduras militares y guerra interna una manifestación política LGBTIQ por medio de organizaciones o una Marcha del LGBTIQ era impensable. Fue hasta 1997 que se realizó en El Salvador la primera manifestación política de personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (LGBT). La Asociación Entre Amigos, desde sus inicios otorgó un carácter político a su proceso organizativo con el objetivo de promover y defender los Derechos Humanos y contribuir a mejorar la calidad de vida de los homosexuales,

transexuales, bisexuales, transgénero, travestis y las personas viviendo con VIH SIDA. Paralelamente, existió un esfuerzo organizativo de mujeres lesbianas. Después de finalizada la guerra interna, algunas integrantes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), comienzan a reflexionar sobre nuevos caminos para construir un mejor El Salvador, entre esos espacios de reflexión, comenzó a reunirse un grupo de mujeres a discutir diversas temáticas del feminismo, ese grupo tuvo una participación entre 35 a 50 mujeres, que se convocaban por medio del boca a boca en una acción en cadena, caracterizándolo como clandestino, ya que el grupo no era de conocimiento público y sus puntos de reunión eran apartamentos y casas particulares itinerantes de las propias integrantes organizadoras, en esos encuentros se desarrollaban talleres sobre feminismo donde se incluían temáticas de identidad lésbica: la mujer lesbiana como sujeta política necesaria al interior del contexto salvadoreño; y fundamentalmente sobre discriminación. El nombre con el cual fueron conocidas fue: La Colectiva lésbica-feminista salvadoreña de la Media Luna. Al interior del movimiento de mujeres y feminista, se da la acción de política sexual de mayor relevancia efectuada en esta época: Mujeres 94. En 1994 se realizaron las primeras elecciones luego de la firma de los Acuerdos de Paz. Este hecho marcó un momento histórico que las mujeres organizadas no dejaron pasar por alto.¹⁰⁶ Así surge Mujeres 94, como una iniciativa pluralista e independiente que busca hacer oír por primera vez en el campo político las reivindicaciones impostergables de las mujeres. Entre una de sus reivindicaciones plasmada en la plataforma en el ámbito jurídico fue la número 53: *Que el principio de igualdad se amplíe a sectores no mencionados en la Constitución, como personas discapacitadas, personas con opción sexual diferente y grupos*

¹⁰⁶ Amaral Palevi Gómez Arévalo. *Del orgullo gay a la Diversidad Sexual: organización de identidades sexuales disidentes en El Salvador*, (2016), <http://www.redalyc.org/pdf/162/16249406008.pdf>

étnicos. La noción de opción sexual diferente, para ser incorporada no estuvo exenta de discusiones acaloradas que se dieron al interior de la propia plataforma, por el propio sistema heteronormativo que se llega a reproducir incluso al interior del feminismo.

La acción simbólica de mayor relevancia de esa época fue la realización de la primera Marcha del Orgullo Gay, nombre designado bajo los preceptos internacionales de aquel entonces, en junio de 1997, la Marcha tuvo un carácter de protesta en recuerdo de la masacre de 12 travestis por parte del ejército salvadoreño en el año 1984, teniendo una participación de unas 250 personas aproximadamente, lo cual sorprendió a los propios organizadores que esperaban una participación de 20 a 50 personas, dicha manifestación no contó con el apoyo y autorización de la municipalidad de San Salvador, sin embargo, si tuvo apoyo logístico de la recién creada Policía Nacional Civil desviando el tráfico durante todo el trayecto, era la primera vez que la comunidad LGBTI se manifestaba ante una sociedad donde la negación de derechos y la violencia tanto física como simbólica contra personas de la comunidad era una costumbre social, cultural, política e histórica.

Entre el año 1996 y 1998 se conoció la existencia de un colectivo que agrupaba a travestis, ese colectivo se originó al interior de uno de los programas educativos de prevención VIH-SIDA de Fundasida, integrado por homosexuales y travestis, bajo el nombre Asociación para la Libertad Sexual el Nombre de la Rosa era un homenaje para Rosa, una travestí de quince años de edad muerta por un acto homofóbico.

En el año 2000, al interior de Fundasida se organizó la Colectiva Lésbica Salvadoreña, la cual fue un espacio exclusivo para mujeres lesbianas para desarrollar procesos formativos que incidieran en el empoderamiento de las mujeres participantes con actividades de capacitación en temas como convivencia en parejas, organización, VIH, infecciones de transmisión sexual (ITS), acciones de formación laboral como cursos de serigrafía y actividades

recreativas. A partir de 2007, se vuelve a retomar las propuestas lésbica-feminista organizativa desde diversas ópticas. Así se puede mencionar a la colectiva de *las Peperechas: Mujeres públicas*. Peperecha en El Salvador, es un concepto que no se conoce su origen y el cual se comenzó a utilizar en la ciudad de Santa Ana al occidente del país en la década de 1930, y se utiliza para designar a las prostitutas de más baja categoría. En tal sentido, *Las Peperechas*, retoman ese concepto denigrante y lo resignifican desde un posicionamiento político feminista de tomar el espacio público (la calle) utilizando sus cuerpos desnudos en performances diversos como una herramienta política que cuestione el patriarcado, el sexismo, la heteronormatividad y la homonormatividad de la sociedad salvadoreña e incluso en el propio movimiento de diversidad sexual. Ese colectivo se originó como un grupo de amigas que en 2007 deseaban un espacio para hacer activismo desde un posicionamiento feminista. Otro ejemplo organizativo lésbico-feminista son *las Lesbianas en Acción después conocidas como Las Desclosetadas*. Ese colectivo surge en 2008 por medio de una acción de visibilidad de la violencia que son objeto las mujeres lesbianas. En ese momento se autodenominaron como Mujeres Luna.

Continuando con la organización de las mujeres trans, en el año 2001, la petición de personería jurídica presentada por la Asociación para la Libertad Sexual el Nombre de la Rosa fue denegada por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Ante esta negativa se presenta un amparo ante la Corte Suprema de Justicia el 13 de enero de 2004, aduciendo que el razonamiento que justificaba la negación de la personería jurídica violentaba los derechos constitucionales de igualdad y libre asociación. En ese mismo año la entonces Asociación El Nombre de la Rosa, transforma su estrategia ante la Dirección General de Registros y presenta una solicitud de personería jurídica bajo el nombre de *Asociación Salvadoreña para Impulsar el Desarrollo Humano (ASPIDH)*,

eliminando toda indicación formal como colectivo de mujeres trans, logrando obtener su reconocimiento institucional en el año 2009. Otra expresión organizativa de mujeres trans es la Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH en El Salvador, (COMCAVIS-TRANS) que inicia su trabajo desde el año 2008, esta organización nace dada las condiciones de discriminación que las mujeres trans padecen y en específico las mujeres trans viviendo con VIH. Por su parte la *Asociación Salvadoreña de Trangéneras, Transexuales y Travestís, ASTRANS* (Movimiento Trans) nace en 2008, su trabajo se enfoca en dar atención a mujeres trans y de la diversidad sexual con énfasis en áreas postergadas y del área rural del país. También la *Asociación Colectivo Alejandría El Salvador* que centra sus esfuerzos en desarrollar procesos de incidencia política, sensibilización y capacitación para mejorar el acceso a la educación y formación profesional de gays, bisexuales, trans e intersexuales, así como fortalecer la respuesta nacional al VIH. Respecto a los colectivos gay en esta década se puede mencionar el trabajo realizado por la Asociación Fraternidad Gay sin Fronteras.

En 2012 surge la Fundación de familiares y amigos por la Diversidad Sexual de El Salvador “De la Mano Contigo”. Su propuesta política radica en brindar soporte legal, asesoría en derechos humanos y acompañamiento a las familias y amigos de personas de la diversidad sexual y de género. Su misión era buscar una reforma profunda de la legislación salvadoreña, para evitar que se sigan atacando y dañando a amigos, hijos, hermanos y demás familiares de la diversidad sexual y de género. Al interior de la Universidad de El Salvador en el año 2013 surge un primer colectivo denominado *Diversidad UES*, promovido por estudiantes de la Facultad de Medicina. Su trabajo inicial al interior de la Alma Mater fue extremadamente simbólico. Por ejemplo, en mayo de 2014 realizaron el primer conversatorio sobre Diversidad Sexual en el auditorio de la Facultad de Derecho, en noviembre de 2014 izaron la bandera del arcoíris en la Plaza Minerva y se realizó el primer conversatorio de Diversidad Sexual

con representantes estudiantiles de otras universidades del área metropolitana.¹⁰⁷La transformación de los derechos LGBTIQ en El Salvador, ha sido un proceso lento, donde aún los movimientos sociales no han podido triunfar sobre la cultura de discriminación y odio existente, es también evidente que otros países de la región han sido capaces de lograr avances importantes en el ámbito político y jurídico, por lo que pueden servir de ejemplo de cómo la prevalencia de actitudes y normas culturales pueden cambiar, a través de la concientización para ampliar los derechos LGBTIQ en el país, aunque estos se encuentren en su mayoría supeditados a las instituciones y a la estrategia que adopten. Institucionalmente, los movimientos sociales tienen una mejor oportunidad de prevalecer si operan en un contexto donde se articulen esfuerzos entre todas las organizaciones para obtener un mayor protagonismo y capacidad de influencia tanto en lo político, jurídico, en lo académico, etc y lograr mayor apoyo para dicho colectivo, es así que, la Universidad de El Salvador tiene un papel importante en la concientización y promoción de los derechos LGBTIQ mediante conversatorios dirigidos hacia estudiantes y docentes fomentado la inclusión y respeto.

3.2 Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por los derechos de la población LGBTIQ

La primera organización que se formó en el país con el interés de defender los derechos humanos de las personas que se agrupan dentro del colectivo LGBT fue *Entre Amigos*. Con el paso del tiempo se han ido formando otras organizaciones que también defienden los derechos humanos de estas personas, pero en términos más específicos como ASPIDH – ARCO IRIS y

¹⁰⁷ Amaral Palevi Gómez Arévalo. *Del orgullo gay a la Diversidad Sexual*.

Comcavis que trabajan con población trans, del mismo modo, *Gay sin Fronteras* que trabaja con hombres homosexuales y *La Casa de Safo* son organizaciones que defienden los derechos de lesbianas. Además, otras asociaciones o instituciones identificadas como aliadas del movimiento por la diversidad sexual o LGBT son la *Asociación de Mujeres por la dignidad y la vida (Las Dignas)*, *Asociación Atlacatl Vivo Positivo* y *PASMO* (Institución que forma parte de la red Population Services Internacional), que a pesar de no constituirse como asociaciones de base LGBT son consideradas solidarias con las necesidades de esta población. En relación al conocimiento que los participantes tienen sobre el trabajo que realizan las asociaciones, se puede dividir de la siguiente forma: prevención de VIH-SIDA, enfermedades de transmisión sexual, acciones para apoyar los derechos de lesbianas, transexuales y homosexuales.

En los últimos años el movimiento por la diversidad sexual ha tomado fuerza y ha logrado hacerse, en alguna medida visible frente a la sociedad. Las ONG's que luchaban por la defensa de los derechos humanos de transexuales, hombres homosexuales y lesbianas recientemente han comenzado a trabajar en conjunto. La comunidad LGBTIQ en los últimos años ha promovido una discusión sobre derechos humanos y orientación sexual en el plano municipal, dando un giro importante en las formas de hacer política desde la diversidad, trascendiendo la lucha tradicional que se libra contra el VIH-SIDA, a través de la incidencia política que lograron la construcción de la Dirección de Diversidad Sexual, que fue parte de la Secretaría de Inclusión Social del gobierno. Otro de los logros importantes que ha obtenido este movimiento, a través de la incidencia política es la aprobación de la Declaración sobre Derechos Humanos y Diversidad Sexual en junio 2006 por el Concejo Municipal de San Salvador.

También, Acción por la Memoria y Apoyo al Trabajo para la Equidad en El Salvador (AMATE El Salvador), considera que el rescate de la memoria y la

historia consiste en el establecimiento de un archivo LGBTIQ, el cual consta en el resguardo de imágenes, afiches, pronunciamientos, publicaciones, entrevistas orales y escritas, arte y materiales audiovisuales y todo tipo de material producido por y/o para la comunidad sexualmente diversa de El Salvador. La meta es que un futuro próximo, este archivo pueda servir como recurso para investigaciones y trabajo sobre la Comunidad. En estos momentos, su enfoque es la recopilación de historias orales de personas desclosetadas en áreas rurales. Los talleres de arte terapia se utilizan como herramienta para encaminar la sanación emocional entre activistas y miembros del colectivo de la diversidad sexual y de género, ya que vivimos en una sociedad altamente discriminatoria y homofóbica. Los talleres se basan en el uso de artes plásticas, tales como la pintura, el dibujo, el collage, la tintorería con añil y otras técnicas, para trabajar el estrés y el trauma, y aportar al autoconocimiento. Anteriormente, habían realizado esos talleres con activistas LGBTIQ en San Salvador y durante 2019 se está finalizando un proceso con personas trans privadas de libertad en el penal de Sensuntepeque, Cabañas.¹⁰⁸ Con la llegada al poder de Nayib Bukele, quien asumió su mandato el 1 de junio de 2019, suprimió cinco Secretarías de Estado, entre ellas la de Inclusión Social¹⁰⁹, lo cual dejó en el limbo a unas 120 de personas, incluidas lesbianas, mujeres y hombres trans, dicha secretaría fue creada en 2009 por el entonces partido de izquierda Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que pretendía avanzar en materia de derechos y desarrollo de sectores tradicionalmente excluidos de la agenda en gobiernos pasados, por lo tanto, El Salvador necesita no solo ser una democracia próspera y rica, sino también albergar los tipos idóneos de

¹⁰⁸ Marcela Lucely Velásquez. *Diversidad de una realidad: discriminación hacia la población trans*, (Universidad de El Salvador, 2012), <http://ri.ues.edu.sv/3089/1/Diversidad%20de%20una%20realidad%20discriminaci%C3%B3n.pdf>

¹⁰⁹ Ver Anexo 7

movimientos sociales y organizaciones. Por consecuencia, la expansión de los derechos LGBTIQ en el país debería tomar ideas de tales instituciones, las cuales establecen asociaciones fuertes con movimientos más grandes u otros actores políticos, para desarrollar estrategias innovadoras para la construcción de redes, y así tener éxito en su misión.

3.3 Avances en materia legislativa en la protección de los Derechos de la población LGBTIQ

Desde la creación y promulgación del Decreto Ejecutivo número 56 (Mayo 2010), donde se plantea por primera vez en la historia un cuerpo jurídico que prohíbe la discriminación por razón de la orientación sexual y/o identidad de género de una persona, en el ámbito de la administración pública, la Dirección de Diversidad Sexual puso mucho énfasis en la generación de estudios e informes que puedan ser utilizados para la creación de políticas públicas que garanticen la protección de los Derechos Humanos de la comunidad LGBTIQ.¹¹⁰ La redacción del referido Decreto, se encuentra destinado para ser aplicado exclusivamente dentro de la Administración Pública y así lo establece su artículo 1: el mismo artículo define por Administración Pública: *Todas las instituciones que integran el Órgano Ejecutivo, incluyendo sus organismos desconcentrados, así como los organismos descentralizados adscritos a éste, independientemente de si realizan o no prestación de servicios al público.* Por lo tanto, es necesario aclarar y criticar que, conforme al concepto anteriormente citado, su regulación no puede alcanzar a los demás órganos fundamentales (Legislativo y Judicial), ni a otras instituciones estatales, sino que su campo de aplicación se reduce sólo a las dependencias

¹¹⁰ Dirección de Diversidad Sexual. *Consulta Nacional sobre realidades LGBTI en El Salvador*, (2012), <https://www.transparencia.gob.sv/capres/download>

que integran la Administración Pública. Una crítica que se le puede realizar a dicho Decreto, si bien es cierto éste prohíbe la discriminación, éste sólo regula el sector público y no existe una protección jurídica específica en el sector privado. Además, se debe considerar, que no contiene sanciones, por lo que, en caso de incumplimiento de sus disposiciones, no se regula nada al respecto.

Por otro lado, el 11 de enero de 2014, se conformó el primer colectivo de Hombres Trans de El Salvador conocidos popularmente como HT503. El colectivo surge por la necesidad de visibilizar la expresión de género diferenciado al movimiento de mujeres lesbianas, y al mismo tiempo como un paso para visibilizar una expresión de género más en la palestra nacional. El colectivo se articuló con otras organizaciones de hombres trans a nivel de Centro América. Tras el trabajo realizado por las organizaciones LGBTIQ, lograron un éxito en el mismo año ante el Tribunal Supremo Electoral, para que este girara la orden del reconocimiento del derecho al voto por parte de las personas trans, aunque su imagen y nombre del Documento Único de Identidad (DUI) reflejara una identidad de género diferente a la actual. Al mismo tiempo, las organizaciones LGBTIQ se organizaron para ejercer la función de observadores nacionales en el proceso electoral. Los observadores registraron que la burla, la risa y las miradas de crítica son las que se hacen presentes al momento de que personas LGBTIQ ejercen su derecho al voto. Las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales deben ejercer su derecho al sufragio en un ambiente libre de discriminación; es decir, que a las personas trans no se le denegará el derecho al voto cuando la fotografía del DUI no coincida con su apariencia física (expresión de género); bastará que la Junta Receptora de Voto (JRV) verifique sus rasgos físicos y que haya coincidencia entre nombre, número y firma consignados en el DUI con los

datos del padrón de búsqueda.¹¹¹ En cuanto a la participación política de la comunidad LGBTIQ, en marzo de 2015 se celebraron las elecciones para alcaldes y diputados. En esta oportunidad aparece una primera candidatura para diputado suplente de un hombre trans. Un partido conservador en busca de nuevos votos presenta como diputado suplente a un hombre trans que concurría al curul por medio del eslogan *hagamos la diferencia sin ser diferentes*. Esa candidatura no fructificó, ya que nunca logró su objetivo: ser una candidatura representativa de la comunidad, al ubicarse en un segundo plano a la persona de diversidad sexual, no logrando movilizar al electorado LGBTIQ.

Además, a finales del año 2015, El Salvador reformó el Código Penal para agravar las penas de cárcel a quienes cometan el delito de homicidio o amenazas motivadas por odio o intolerancia a la expresión de género u orientación sexual. Agregaron el numeral 11 al artículo 29, para incrementar las penas de prisión de 30 a 50 años, cuando el homicidio *fuere motivado por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual*. Pero para la población LGBTI esto no ha marcado una diferencia, dado los últimos casos de crímenes por odio que han acontecido en lo que va del año 2019.¹¹² Aun cuando existen avances en materia normativa contra los homicidios motivados por odio a la orientación sexual y de género, se puede decir que no es suficiente, ya que el código penal, también debería de castigar los actos de discriminación hacia personas del colectivo LGBTIQ, a pesar de ese pequeño avance, los homicidios hacia personas trans en su mayoría han quedado impunes y en muchos casos las

¹¹¹ Tribunal Supremo Electoral. *Instructivo para integrantes de las Juntas Receptoras de votos, elecciones presidenciales*, (2019), <https://www.tse.gob.sv/documentos/elecciones/2019/capacitacion/instructivo/Instructivo-para-Junta-Receptora-de-Votos-JRV-eleccion-2019.pdf>

¹¹² Ernesto Valle, *Dos mujeres trans asesinadas en El Salvador*, (2019). <https://www.washingtonblade.com/2019/02/16/dos-mujeres-trans-asesinadas-en-el-salvador/>

instituciones de gobierno como la Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, se vuelven parte del problema, convirtiéndose en agresores, por falta de sensibilización e información respecto al tema, vulnerando así los derechos de las personas.

3.4 Análisis comparativo entre Europa, Latinoamérica y caso específico El Salvador

Al momento de realizar una comparación entre la región latinoamericana y el viejo continente europeo es importante hacerla por separado ya que cada región tiene diferencias históricas, políticas, sociales, culturales, económicas, entre otras. Por un lado, en Europa la mayoría de países presenta avances en cuanto a la inclusión de la comunidad LGBTIQ, en la esfera política, los partidos políticos han tenido una apertura hacia este colectivo lo cual ha venido a coadyuvar en una mayor participación e inclusión de dicho colectivo en cargos importantes y estratégicos que son de vital importancia para hacer esfuerzos y proponer políticas, leyes, normas, programas, etc. que vayan encaminadas a la igualdad jurídica y social de la población LGBTIQ. Algunos avances que se han logrado en materia jurídica en países como el Reino de España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gran Ducado de Luxemburgo son: la aprobación del matrimonio igualitario, cambio de género, adopción, leyes antidiscriminatorias, entre otras. No obstante, es preciso destacar que algunos países de Europa del Este, la situación en cuanto a la participación e inclusión política y jurídica es reducida debido a que dichos países tienen influencia de la Federación de Rusia y la idea promovida por esta, es que los derechos LGBTIQ son valores occidentales, tal es el caso, de los gobiernos de Armenia, Bielorrusia, que son los socios más estrecho de Rusia en la región han emprendido una represión de los derechos de dicho colectivo en los últimos años, esos países han intentado introducir

leyes sobre la propaganda homófoba, similares a la existente en Rusia, hasta el momento solo Bielorrusia la ha introducido, adoptando una variación de ley rusa en 2016.¹¹³ Por otro lado, en los últimos años, ha habido mejoras en el reconocimiento de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales y Queer (LGBTIQ), los países del Norte iniciaron este trayecto mucho antes que los países del Sur, que han ayudado a pautar e impulsar las estrategias en la defensa global en pro de la comunidad.

La región de las Américas, más allá de su grandeza, también tiene un patrón muy diverso de entornos sociales, legales y multiplicidad de culturas e historias de colonización que influyen directamente en los derechos LGBTIQ y la legislación difiere notoriamente entre sus países. Se puede decir que los países de América Latina se destacan entre los que lideran mundialmente la difusión de la igualdad LGBTIQ, gracias a leyes, políticas públicas o decisiones judiciales que tuvieron lugar en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, México, Colombia, Costa Rica y Uruguay. A pesar de eso, existe un arduo trabajo a enfrentar, en especial, en los países de América Central y del Caribe como la erradicación de la estigmatización, asesinatos motivados por motivos de homofobia y prejuicios basados en la orientación sexual e identidad de género, el combate a la homofobia, lesbofobia y transfobia en los niveles estatal y de la sociedad. Algunos países de América Latina se han colocado a la vanguardia en el ámbito político y jurídico, puesto que, en lo político, sus primeras batallas fueron importantes para poder conquistar un espacio público, conseguir herramientas discursivas eficaces y desarrollar estrategias políticas que permitieran a la comunidad LGBTIQ alcanzar sus objetivos concretos en la esfera política, y en lo jurídico, algunos países han ampliado los derechos maritales a las parejas de personas del mismo sexo, reconocimiento del cambio de género, tal como la República del Uruguay, Estado Federativo del

¹¹³ Ver Anexo 10.

Brasil, Estados Unidos Mexicanos, República de Argentina. Con respecto a la participación e inclusión de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas en El Salvador ha sido poca, debido a que los partidos políticos no han tenido apertura para dicha comunidad, por lo tanto, la participación en política ha sido sumamente nula y poco importante, ya que, el único registro de postulación a un cargo público por el Partido de Conciliación Nacional como suplente en el departamento de Santa Ana fue Tania Mejía una mujer trans, además, en el ámbito jurídico el avance ha sido muy poco ya que el Estado salvadoreño no ha propiciado la creación de instrumentos jurídicos que promuevan la inclusión y el goce pleno de derechos para las personas de la comunidad, siendo únicamente el decreto número 56 el cual es solo aplicable a la administración pública y no contiene ninguna clase de sanción en caso de no cumplirse, aunado a esto el conservadurismo existente en los grupos parlamentarios no permiten la evolución jurídica en beneficio de dichas personas. Basta como muestra, que el código de Familia que tiene por objeto regular las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales, excluye a la población LGBTIQ, esta sigue invisibilizada, tal es el caso sobre la “Constitución de la familia” y la “Constitución del matrimonio”, este define la familia como *el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco*; y el matrimonio como *la unión legal de un hombre y una mujer, así nacidos con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida*; y establece que toda persona tiene derecho a constituir su propia familia.¹¹⁴ Respecto a la población LGBTIQ, aunque no existen impedimentos absolutos o relativos, el concepto de matrimonio vigente, excluye cualquier posibilidad de matrimonio o unión civil entre personas del mismo sexo, de un hombre así nacido con una

¹¹⁴Modesto Mendizábal. *Diagnostico jurídico sobre Derechos Humanos de la Población LGBTI de El Salvador*, (2012). <http://www.amate.org.sv/doc/01%20Diagnostico%20juridico%20LGBTI.pdf>

mujer transexual, o de una mujer así nacida con un hombre trans. Ante esta disposición se concluye que las relaciones de pareja que establecen las personas LGBTIQ, aunque cumplan con los criterios referidos, carecen de protección legal sobre los aspectos patrimoniales y personales, y no acepta ningún tipo de parentesco entre los miembros de parejas LGBTIQ. Asimismo, en todo el articulado sobre la “filiación adoptiva” se observa la imposibilidad de adopción, para parejas de personas del mismo sexo, o donde uno de sus miembros sea una persona trans. El más reciente caso es el que se presentó a la cámara constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual rechazó un caso de matrimonio igualitario en 2019 por cuestiones procedimentales. Esto siguió la decisión del Tribunal Supremo a principios del 2018, la cual impidió a los legisladores ratificar una reforma constitucional que prohibiera el matrimonio y la adopción de los niños por parte de las parejas del mismo sexo.¹¹⁵ Del mismo modo, la ley del Nombre de la Persona Natural define que toda persona natural tiene derecho al nombre que usa legítimamente, con el cual debe individualizarse e identificarse, pero, se puede concluir que, esta Ley no expresa la posibilidad del derecho de las personas transexuales y transgéneros, al nombre que las identifique, de acuerdo a su identidad sexual y expresión de género, en la documentación nacional (Documento Único de Identidad, pasaporte y licencia de conducir). En casi todos los casos no se reconoce la identidad de género de las mujeres trans y durante la emisión de los documentos de identidad son obligadas a cortarse o atarse el cabello, retirarse el maquillaje, cambiarse de ropa, entre otras medidas; y las personas que adaptan quirúrgicamente sus genitales también experimentan la negativa judicial a modificar la documentación.

¹¹⁵ Sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia. *Inconstitucionalidad 18-2018*, http://static.ow.ly/docs/17.01.19%20Inconstitucionalidad%2018-2018_8b5O.pdf?fbclid=IwAR1gMZAqdpkTLspAQE1xUmwyQ8XBBmobLxJ_SaV5y_UiillFHshsx_3_7sBo

Igualmente, en el Código de Trabajo se reconoce que el derecho al trabajo implica el derecho de todas las personas a acceder a empleo sin ninguna condición previa, excepto las aptitudes laborales que sean necesarias, y dice garantizar el derecho a condiciones laborales seguras y saludables, sin embargo, no regula la discriminación laboral motivada por la orientación sexual e identidad de género, lo que resulta en la desprotección de las poblaciones LGBTIQ.

Así también, en materia de salud, es importante recalcar que en El Salvador no existe un abordaje específico en cuanto a la salud integral de las personas LGBTIQ, por lo que se hace necesario dar un enfoque a los planes de salud pública, debido a que se registran casos de mujeres lesbianas que no reciben un trato igualitario en la consulta ginecológica, se les niega el acceso a exámenes de rutina como citología, entre otros, además, las personas trans son llamadas y tratadas por su nombre legal, según el documento único de identidad, al hacer uso de los servicios de salud, la mayoría de personas LGBTIQ, prefieren abandonar los tratamientos de salud para no enfrentarse a actos de discriminación por parte del personal de salud y que las personas trans, realizan el proceso de hormonización sin ningún tipo de supervisión médica, ya que los servicios de salud pública se niegan a dar acompañamiento, por lo que se debe trabajar en la sensibilización del personal de salud y en la generación de instrumentos para contribuir a la eliminación de prejuicios que justifiquen la discriminación a personas LGBTIQ, para garantizar así el derecho a la salud, con base legal en la Constitución de la República en sus artículos 1,3 y 65, el Código de Salud, Política Nacional de Salud 2009-2014, Política de Salud Sexual y Reproductiva y el Decreto 56.¹¹⁶

¹¹⁶ Ministerio de Salud, *Lineamientos técnicos para la atención integral en salud de la población LGBTIQ*, (2016), http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_lgtbi.pdf?fbclid=IwAR0NQrISyvMQMcT7pEkGg-acglKCQqZBG14NK7NNbXxrYm-fyVZkcmjt2dc

En definitiva, en El Salvador, la discriminación basada en orientación sexual e identidad de género no tiene un marco jurídico que cubra completamente, aunque se entiende que las poblaciones LGBTIQ son iguales jurídicamente, los derechos de esta no se mencionan taxativamente en las leyes nacionales. Tampoco existe la prohibición de rango constitucional de discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género. Todo ello presupone un impacto desfavorable para las personas, al generar incertidumbre legal y su exclusión de las estructuras nacionales que aseguran el cumplimiento de los derechos.

3.5 Retos y perspectivas que afronta la población LGBTIQ en El Salvador en materia política, jurídica y otros

Entre los retos que enfrenta El Salvador, en materia política se encuentran: primero: que los diputados de la asamblea legislativa promuevan leyes generales que prohíban específicamente la discriminación en base a la orientación sexual, identidad de género y las características sexuales; segundo: garantizar como representantes electos, que no existan barreras para que las personas LGBTIQ accedan a servicios en las mismas condiciones que otros ciudadanos, tercero: asociarse y consultar a organizaciones de la sociedad civil y defensora de los derechos humanos en pro de la comunidad LGBTIQ; cuarto: utilizar los medios de comunicación masivos para difundir mensajes positivos de dicha comunidad que frenen la discriminación y la estigmatización de los mismos; quinto: promover la sensibilización en todos los sectores, de modo que puedan identificar y responder a las formas específicas de discriminación que padecen tales personas; sexto: garantizar que se asignen recursos adecuados para implementar programas y políticas en respuesta a las necesidades de las personas en toda su diversidad; séptimo: facilitar la creación e intercambio de información con otros países;

octavo: promover la tolerancia, apoyar y respetar la privacidad de los funcionarios públicos, para que estos puedan declarar su condición derivada de la orientación sexual y la identidad de género con la que se identifican; noveno: motivar a los partidos políticos para garantizar espacios para las personas LGBTIQ para que estas sean consultadas y participen en el diseño, implementación, monitoreo de leyes, políticas y programas, así también, fomentar la incorporación de estas personas al partido y que puedan participar como candidatos por puestos de liderazgo. En segunda instancia, en el año 2019 la población LGBTIQ no cuenta con un solo diputado que genuinamente represente sus intereses, por lo que, en el sentido estricto de la palabra, se encuentra a la merced de las mayorías y se someten al chantaje político de los actuales titulares de los 84 curules de la Asamblea Legislativa.¹¹⁷

En materia jurídica se encuentran los siguientes retos: primero, a pesar que la Constitución de la República, es consecuente con lo normado por los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, es necesario reforzar la protección de la población LGBTIQ, adicionando a la lista ejemplificativa de su artículo 3, como motivo discriminatorio, la orientación sexual e identidad y expresión de género, para que sobre esa base, pueda hacerse una revisión de las leyes secundarias a fin que éstas garanticen el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. Asimismo, con respecto al Decreto Ejecutivo número 56, no se han desarrollado los mecanismos para la plena aplicación del decreto, lo que se ve agravado por la limitada movilización de recursos para este fin, además de un débil apoyo político para la difusión, dicho decreto, debería de convertirse en una ley contra la discriminación, que sea obligatoria para todo el sector público, como a los particulares, regulando a su vez sanciones administrativas en caso de contravención a la misma. De

¹¹⁷ Asamblea Legislativa, *Directorio de Diputados*, (2019).
<https://www.asamblea.gob.sv/directorio-diputados>

igual forma, es importante que se apruebe una Ley de Identidad de Género, tal como lo ha recomendado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹¹⁸, ya que representaría un paso fundamental para el respeto de los derechos humanos de la población LGBTIQ. También, la Dirección de Diversidad Sexual de la Presidencia de la República, debe de apoyar a las organizaciones de la sociedad civil de la población LGBTIQ, en la elaboración e impulso de la creación de una Ley de Identidad de Género.¹¹⁹

Existen además otros retos, tales como: en el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe de incluir más la participación de las organizaciones de la sociedad civil de la población LGBTIQ, tanto en las consultas referentes a la adhesión a instrumentos internacionales en materia de diversidad sexual, como en la elaboración de los informes de país que aborden dicha temática y en todo lo relacionado a los intereses de dicha población, así como para que presente anualmente a la población LGBTIQ y cuál ha sido el seguimiento y cumplimiento de compromisos adquiridos por el Estado salvadoreño en materia de diversidad sexual.

Por otra parte, el Ministerio de Educación, debe de garantizar la no discriminación de las personas LGBTIQ en instituciones públicas y privadas, y asegurar la no deserción de los mismos, promoviendo un registro estadístico de ingreso y egreso de la población LGBTIQ, tanto de los centros escolares como de las universidades, con el propósito de garantizar a dicha población el derecho a la educación, así como para que elabore diplomas con la identidad y expresión de género de las personas trans e intersexuales, con el objeto de

¹¹⁸ Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, *Declaración final de misión en El Salvador*, (2018).

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=S&fbclid=IwAR24AAISNA1yNfQzZR8qvOqZkeUddzJ59EyEjGVjIhR6qLiu-yT2ZVH3ryc>

¹¹⁹ Ver Anexo 7.

respetar su identidad y promover la posibilidad de estudiar una carrera técnica o profesional y acceder a un empleo formal y digno.

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, realice esfuerzos para evitar la discriminación, así como para que promueva ferias de empleo y otras acciones destinadas a estimular el acceso al empleo de la población LGBTIQ, tanto en el sector público como privado, promoviendo leyes que garanticen y castiguen la protección a dicha comunidad.

En cuanto, a la Universidad de El Salvador, debería crear programas y planes enfocados en la inclusión de la comunidad LGBTIQ dentro y fuera del campus estudiantil a manera de erradicar la discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En lo que se refiere a, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Policía Nacional Civil, sensibilicen al personal de ambas instituciones, a fin de prevenir la agresión física y verbal a la población LGBTIQ, promoviendo para ello el respeto de sus derechos humanos.

En relación, al Registro Nacional de las Personas Naturales, girar el Instructivo de Emisión Registro y Entrega de Documento Único, específicamente en lo relativo a la toma de fotografía, en los consulados de El Salvador en el exterior, con el objeto de respetar la identidad de las personas trans e intersexuales. Finalmente, el Estado de El Salvador, debe de cumplir con las recomendaciones y observaciones de los Tratados de Derechos Humanos en materia de diversidad sexual, y apostar a la educación como la herramienta principal para la erradicación de la violencia y discriminación hacia la población LGBTIQ, promoviendo en instituciones educativas la enseñanza de los derechos humanos, el respeto a la diversidad sexual, porque las relaciones sexuales, emocionales, afectivas, no solo son heterosexuales, sino que son diversas.

Conclusión capitular

En El Salvador la participación política, inclusión y respeto de derechos humanos hacia la comunidad LGBTIQ es muy escasa debido a su orientación sexual e identidad de género, ya que desde antes y/o al momento de nacer una persona, la sociedad lo cataloga como hombre o mujer en cuanto a su género y sexo, y que este debe de seguir conductas o patrones impuestos por la misma sociedad, sin importar si este no se siente identificado con dicho género o sexo, tal es el caso de El Salvador donde la sociedad tradicional se rehúsa a cambiar los patrones establecidos desde muchos años y esto se convierte en un impedimento para el desarrollo de la comunidad LGBTIQ y la democracia en sí.

Para Judith Butler, el género entonces no es una verdad incuestionable e interna, es más bien un fenómeno que se produce y reproduce constantemente, es decir que el género es performativo lo cual implica que nadie tiene un género dado desde el inicio, sino que éste se produce durante una constante puesta en acto en la repetición cotidiana de las normas de género que establece cómo ser o no ser hombres, o cómo ser o no ser mujeres.

Sin embargo, muchas personas sufren dificultades con su atribución son personas que no quieren atender a aquellas expectativas, y la percepción que tienen de sí mismas es diferente de la atribución social que le fue dada. Algunas personas viven en paz con el género que le ha sido atribuido, pero otras sufren cuando son obligadas a conformarse por normas sociales que anulan el sentido más profundo de quiénes son y quienes desean ser. Para esas personas es una necesidad urgente crear las condiciones para una vida posible de vivir. Personas trans y travestidas que desean solamente la libertad de moverse en el mundo público como son, y desean ser, sufren

frecuentemente ataques físicos y son asesinadas por motivos de homofobia, transfobia.

La protección de las personas LGBTIQ contra la violencia y la intimidación no exige la creación de nuevos derechos para ellas ni el establecimiento de nuevos estándares internacionales de derechos humanos sin perjuicio de complejidad del debate político respecto de los derechos de las personas LGBTIQ, desde el punto jurídico la cuestión es simple las obligaciones que incumben a los Estados de proteger a éstas contra las violaciones de sus derechos humanos ya están dadas solo deben de cumplirlas.

En los últimos años, muchos Estados de Europa y Latinoamérica se han esforzado por reforzar la protección de los derechos humanos y la inclusión de la comunidad LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas en diversas esferas. Se han aprobado nuevas leyes, incluso de prohibición de la discriminación, tipificación penal de delitos motivados por prejuicios homofóbicos, reconocimiento de las relaciones entre personas del mismo sexo y se ha facilitado a los transgénero la obtención de documentos oficiales que reflejen su género preferido; se han elaborado programas de capacitación para policías, funcionarios de prisiones, maestros, trabajadores sociales y otros trabajadores, y en muchas escuelas se han puesto en práctica iniciativas contra el acoso, por lo que se puede decir que el objetivo se ha logrado ya que se ha analizado la necesidad de la inclusión del colectivo LGBTIQ en El Salvador, en la toma de decisiones políticas y jurídicas; también, se comprobó la hipótesis establecida debido ya que ha sido insuficiente lo que hasta la fecha ha hecho el Estado de El salvador en materia de inclusión y protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ, debido a la existencia de una marcada ineficiencia institucional en relación al tema y la falta de un marco normativo coercitivo que prohíba la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

CONCLUSIÓN

Desde un análisis histórico es importante reconocer que todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre el género, en ese sentido, cada sociedad, cada pueblo, cada grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de éste, basada en su propia cultura. La perspectiva de género lleva a reconocer que, a lo largo del tiempo, las personas LGBTIQ han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, justicia y salud, entre otros, y aún hoy, con mejores condiciones, en algunos países como los mencionados en este estudio, sus posibilidades de desarrollo siguen siendo disparejas e inequitativas. Así también, se reconoce que el concepto de género tiene carga ideológica porque refleja el pensamiento de una buena parte de la sociedad actual acerca de la posición pasada y presente de tales personas, así como de su significado. Adoptar o no este concepto lleva a un posicionamiento distinto con relación a una realidad que es interpretada. Esto también implica hacer una valoración sobre lo que hay y lo que debe ser cambiado, pues se actúa para conseguir el reconocimiento de sus derechos. El análisis de género, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en la orientación sexual.

La homosexualidad no es algo nuevo, lo único nuevo es que ésta se ha ido visibilizando paulatinamente por medio de movimientos que buscan la reivindicación de los derechos que les competen por el único y simple hecho de ser personas. Los derechos de las personas LGBTIQ se niegan a ser reconocidos por tener una orientación sexual, una identidad y expresión de género diferente al resto, esto debido a que la mayoría de países tienen

arraigado patrones culturales machistas, conservadurismo político, jurídico y religioso; aunado a esto, han surgido grupos anti-derechos LGBTIQ, estos juegan un papel importante dentro de la sociedad que no permiten el avance y obstaculizan el desarrollo pleno de las personas LGBTIQ en las democracias. A pesar de todo, países como Brasil, México, Argentina, Uruguay, Luxemburgo, España, Reino Unido, han comprendido que cada ser humano posee rasgos diferentes, tales como el sexo, apariencia, color de ojos, edad, fisionomía, creencias, en fin muchos más, y que nada de eso es relevante para realizar una discriminación en contra de una persona; por lo tanto, el Estado no tiene derecho a negarles el reconocimiento que como personas les compete, si no que tiene la obligación de velar por el cumplimiento de estos. Cada persona tiene derecho a vestir y comportarse de acuerdo a sus preferencias y deben de ser respetadas, por cuanto ello compone la identidad personal, la cual está estrechamente relacionada con la dignidad humana; toda persona tiene derecho a la personalidad, la cual a su vez conlleva el derecho de autodeterminación y preservación; sobre este último, es donde yace la intimidad y el derecho a mantener aspectos personales en el ámbito de lo privado y confidencial si estas así lo desean. Es preciso ver y/o contrastar dos aspectos en ambas regiones, la primera es la expuesta con anterioridad y la segunda es aquella donde países como El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Panamá, entre otros, de Latinoamérica y países Europeos como Bielorrusia, Armenia y Bosnia y Herzegovina no ha habido avances en materia de inclusión de personas LGBTIQ en la participación política y en el reconocimiento de sus derechos, en vista de que se les niega el acceso a derechos fundamentales y en el peor de los casos, se les arrebató la vida, en su mayoría a personas trans, quedando estos en la impunidad.

El Salvador aún tiene arraigada la discriminación por razones de clase social, orientación sexual; en este sentido se puede hablar de un contexto y un

cronograma histórico donde las personas LGBTIQ han sido humilladas, asesinadas, invisibilizadas y degradadas por el simple hecho de tener una preferencia distinta; cabe recalcar que aunque existen muchas organizaciones pro LGBTIQ que buscan el cumplimiento de los derechos fundamentales y que a raíz de esta lucha han obtenido logros de los cuales es importante mencionar: la aprobación del Decreto 56 en 2010, la reforma al Código Penal y la creación de la Secretaria de Inclusión Social (SIS), sin embargo, en el presente año con la llegada al poder del Presidente Nayib Bukele se ha tenido un retroceso en estos, temas siendo el principal, la desaparición de la SIS que era la encargada de velar por la creación de políticas públicas inclusivas; con el cierre de dicha Secretaría se finalizaron los espacios participativos y de diálogo en la construcción de políticas públicas; con esta supresión de instancias gubernamentales que estaban orientadas a la promoción de los derechos de personas LGBTIQ, marca un retroceso de 10 años en materia de políticas públicas y derechos humanos, sumado a esto, al ser electa como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos Raquel Caballero, (siendo esta una persona abiertamente conservadora lo cual llegó a minar y a ser un obstáculo para la consecución de los derechos Humanos de las personas LGBTIQ en el país, a pesar de las garantías constitucionales que insta a la igualdad ante la ley), las personas LGBTIQ son objeto de discriminación, la cual se encuentra amparada y justificada tanto en el Poder Legislativo como por el Judicial, bajo argumentos en contra del matrimonio como: el fin último de un matrimonio es la procreación, por lo cual prohíben el matrimonio civil igualitario. Es importante destacar que todas las personas, con o sin capacidad para tener hijos, merecen respeto y tienen el derecho a formar una familia y a que su familia sea protegida legalmente por medio de las instituciones civiles que han sido configuradas, es preciso destacar que el matrimonio no se configura por la capacidad de procreación, si no por el compromiso de vivir una vida amorosa en pareja entre las personas

adultas que lo conforman, por lo que es igualmente válido un matrimonio que no tenga hijos.

En cuanto al nivel de inclusión de las personas LGBTIQ en El Salvador, se puede afirmar que es poca o casi nula en la toma de decisiones políticas y jurídicas, colectivos LGBTIQ han presentado iniciativas de ley por medio de parlamentarios, tal es el caso de la Ley de Identidad de Género amparándose en la Constitución de la República, específicamente en el artículo 36, el cual establece el derecho que tienen toda persona a tener un nombre con el cual se identifique, siendo éste un atributo de la personalidad y un elemento que debe proporcionar estabilidad y seguridad a la persona, además en la Ley de la Persona Natural, alegando que hay un vacío legal al no regular específicamente un procedimiento que permita a las personas transexuales cambiar su nombre legal después de haber realizado un procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo, la Ley de Identidad de Género busca que las personas transgéneros o transexuales se les permita obtener el Documento Único de Identidad con el género, sexo y nombre que se identifican; sin embargo, la comisión legislativa encargada de discutirlo y sacar un dictamen, que es la de la Mujer y la Igualdad de Género, no ha tomado la importancia que las personas trans exigen.

Al analizar los resultados de esta investigación, se puede concluir, de acuerdo al objetivo general, que la inclusión de las personas LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas ha reivindicado los derechos de esta minoría en la historia moderna, por otro lado, en consonancia con la hipótesis general, existe evidencia clara de que se han reconocido los derechos gracias a los esfuerzos proactivos de movimientos sociales pro LGBTIQ, así como España, Luxemburgo, Reino Unido, México, Argentina, Brasil y Uruguay, demostrando así, que los países necesitan no solo ser una democracia próspera y rica, si no también, albergar los tipos idóneos de movimientos sociales. Finalmente, a pesar que existen pocos avances en el reconocimiento de los derechos

humanos de la población LGBTIQ en El Salvador, su situación actual sigue siendo la de vulnerabilidad, discriminación, violencia y poca inclusión en la toma de decisiones políticas y jurídicas, porque hace falta una regulación jurídica que responda a lo preceptuado por la Constitución de la República e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Según Judith Butler, el concepto de democracia radical se ha fortalecido en los últimos años como salida política transformativa, que permita la inclusión progresiva de aquellos sectores que como el LGBTIQ, han estado excluidos del juego democrático y político, ésta exige necesariamente la acción política y movilización de dicho sector, es decir, que lo posicione como un actor central en la construcción de tal sistema democrático y permita, en un futuro no muy lejano, la construcción de una nueva noción de ciudadanía que celebre las diferencias y la diversidad como un aporte esencial a la riqueza humana; de aquí que, para la teoría de género, la lucha por el reconocimiento político, jurídico y social del sector LGBTIQ, no sería una lucha de carácter identitario; tampoco una lucha por la normalización o el reclamo de tolerancia sino una lucha por el respeto pleno, por el reconocimiento de la diferencia y la diversidad sexual derecho a la diferencia, no diferencia de derechos. Los países antes mencionados de la región europea y latinoamericana comparten similitudes en cuanto a la inclusión de las personas LGBTIQ en la toma de decisiones políticas y jurídicas, ya que la participación de estos ha sido fundamental para que sus derechos sean reconocidos y para aprobar leyes en pro de la protección de este colectivo, así también, para eliminar aquellas que sean anti derechos; todo este andamiaje jurídico y político ha permitido coadyuvar la participación política generando una mayor inclusión y respeto de los derechos humanos, siendo esencial el respeto de estos para una democracia estable.

RECOMENDACIONES

Este apartado presenta, como corolario de todo lo expuesto en esta investigación, recomendaciones puntuales que, de ser atendidas, contribuirían a frenar el problema de la discriminación y violencia a la que está expuesta la población LGBTIQ de El Salvador.

1. Garantizar que los filtros que existen en los procesos de contratación no contribuyan a la discriminación de personas LGBTIQ y que se les de las mismas oportunidades.
2. Incorporar en los registros administrativos de las instituciones públicas la variable género, en su sentido amplio: femenino, masculino, transgénero, otro género.
3. Se le exige al Estado salvadoreño que reestablezca la Secretaria de Inclusión Social.
4. Implementar políticas de no discriminación contra la población LGBTIQ en áreas vinculadas a derechos fundamentales como educación, trabajo, salud, vivienda o seguridad.
5. Diseñar e implementar políticas y programas para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ.
6. Que el Estado salvadoreño desempeñe un papel activo en la lucha contra la discriminación, desde la capacitación de funcionarios hasta la realización y difusión de campañas públicas que contribuyan a una cultura política basada en el respeto a la diferencia.
7. Respeto por el carácter laico del Estado en todas sus funciones y acciones.

8. Se considera que la esperanza del cambio hacia una sociedad más equitativa y tolerante de la diversidad está en las nuevas generaciones; por ello es menester impartir una educación abierta y completa en términos de sexualidad, diversidad y derechos humanos a los niños y jóvenes.
9. Es necesario profesionalizar al personal de seguridad, policía y fuerza armada, para que se terminen los abusos perpetrados contra las personas LGBTIQ, así como establecer agencias especializadas con el fin de denunciar los delitos de discriminación y agilizar el proceso de denuncia para que pueda llegar a ser más efectivo y establecer unidades especializadas en la Fiscalía General de la República para investigar y presentar acusación en casos de crímenes cometidos contra las personas LGBTIQ.
10. Es necesario crear e instrumentar indicadores reales sobre la comunidad LGBTIQ, con el objetivo de diseñar políticas públicas focalizadas y que arrojen resultados sobre los avances en términos de derechos sexuales y de diversidad sexual
11. Reformas para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo y la serie de derechos sociales que éste conlleva, tales como el derecho a la salud, a la sucesión de bienes, para unir los ingresos mutuos y para solicitar un crédito.
12. Que se establezcan políticas permanentes que sean duraderas y no dependan de los funcionarios o de los cambios en la administración, tal como sucedió con la Secretaría de Inclusión Social y la Dirección de Diversidad Sexual.
13. Que se establezcan cuotas para la representación política que obliguen a las instituciones a garantizar cierto número de representantes que pertenezcan a la comunidad, ya sea en los partidos o en las diferentes

instituciones de gobierno, para visibilizar a las personas de la comunidad LGBTIQ.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- **Libros**

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ en las Américas (2018): 71-77.

Masseti, Astor y otros. Movilizaciones, protestas e identidades políticas en la Argentina del bicentenario. Cap.: El movimiento LGBT en América Latina: Institucionalizaciones oblicuas. Argentina: Edit. Nueva Trilce, 2011.

- **Trabajos de Graduación**

Lucely Velásquez, Marcela. Diversidad de una realidad: discriminación hacia la población trans, Universidad de El Salvador, 2012. <http://ri.ues.edu.sv/3089/1/Diversidad%20de%20una%20realidad%20discriminaci%C3%B3n.pdf>

Montejo Díaz, Mauro Arnoldo. La Sexualidad Maya y sus Diferentes Manifestaciones Durante El Período Clásico (250 Al 900 Dc). (Universidad De San Carlos De Guatemala, 2012), http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/14/14_0469.pdf

- **Legislación**

Carranza López, Rocío. Evolución histórica del colectivo LGTB: de las leyes represivas a la aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de julio, 2001. https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/101362/1/TFM_EstudiosInterdisciplinaresGenero_CarranzaLopez_R.pdfhttps://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/101362/1/TFM_EstudiosInterdisciplinaresGenero_CarranzaLopez_R.pdf

Gobierno de España. Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-5015>

Luxembourg. Constitution du Grand-Duché du Luxembourg, Texte à jour au 1er septembre 2006, Service Central de Législation, Art. 25, 01.09.2006.

Luxembourg. Loi du 5 mai 2006 relative au droit d'asile et à des formes complémentaires de protection, Mémorial A-N° 78, 9 May 2006. <http://www.legilux.public.lu/leg/a/archives/2006/0078/a078.pdf#page=2>

- **Documentos Institucionales**

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Homofobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en los Estados miembros de la UE. 2009. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-hdgso-report-part2_es.pdf

Amnistía Internacional. Situación LGBTI en el Mundo. Junio 2017. https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Situacion_mundial_LGBTI_201617final.pdf

CIDH. Cuestionario de consulta para la elaboración del Informe sobre avances y esfuerzos constructivos en el respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, Universidad Federal de Pernambuco, Brasil, 2013. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/2017/CuestionarioLGBTI2017-ES.doc>

CIDH. Violencia contra las personas LGBTI, 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

Colectivo Ovejas Negras. Situación los Derechos Humanos de las Personas LGBTI en Uruguay, septiembre de 2017. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/URY/INT_CCPR_ICO_URY_28986_S.pdf

COMCAVIS Trans. Diagnóstico Jurídico sobre derechos humanos de la población LGBTI en El Salvador, 2013. <https://www.comcavis.org.sv/archivos/categorizados/60.pdf?1552844136>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

Dirección de Diversidad Sexual. Consulta Nacional sobre realidades LGBTI en El Salvador, 2012. <https://www.transparencia.gob.sv/capres/download>

Gobierno de la Ciudad de México. Informe de Acciones del Gobierno de la Ciudad de México LGBTTTI, 2018. <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Informe-de-avances-a-favor-de-LGBTTTI-2016.pdf>

Hinojosa Pareja, María Josefa. Manual operativo y práctico para la integración socio-educativa de los y las jóvenes LGTB, 2009. http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/campus/doc/htmls/zona_igualdad/Banco_de_recursos/Material_didactico/doc08.pdf

ILGA EUROPE. Annual Review of the Human Rights Situation of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans, and Intersex People in Luxembourg covering the period of January to December 2018. <https://www.ilga-europe.org/sites/default/files/luxembourg.pdf>

ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, 2019. https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf

ILGA. Homofobia de Estado, 2016. <https://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/Homofobia-De-Estado-2016-INSTITUTO-WILLIAMS.pdf>

Mendizábal, Modesto. Diagnostico jurídico sobre Derechos Humanos de la Población LGBTI de El Salvador, 2012. <http://www.amate.org.sv/doc/01%20Diagnostico%20juridico%20LGBTI.pdf>

Ministerio de Desarrollo Social. Diversidad sexual en Uruguay Las políticas de inclusión social para personas LGBT del Ministerio de Desarrollo Social (2010-2014). <https://rm.coe.int/168069661a>

Ministerio de Salud. Lineamientos técnicos para la atención integral en salud de la población LGBTIQ, 2016. http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_lgtbi.pdf?fbclid=IwAR0NQrISyvMQMcT7pEkGg-acgIKCQqZBG14NK7NNbXxrYm-fyVZkcmjt2dc

Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Declaración final de misión en El Salvador, 2018. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=S&fbclid=IwAR24AAISNA1yNfQzZR8qvOqZkeUddzJ59EyEjGVjIhR6qLiu-yT2ZVH3ryc>

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Inconstitucionalidad 18-2018. http://static.ow.ly/docs/17.01.19%20Inconstitucionalidad%2018-2018_8b5O.pdf?fbclid=IwAR1gMZAqdpkTLspAQE1xUmwyQ8XBBmobLxJ_SaV5y_UiIIFHshsx_3_7sBo

Sin Violencia LGBT. EL PREJUICIO NO CONOCE FRONTERAS, Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014 – 2019. https://sinviolencia.lgbt/2019/08/05/el_prejuicio_no_conoce_fronteras/

Supremo Tribunal Federal. STF Reconoce la posibilidad transgénero de cambio en el registro civil sin cambio de sexo, 2018. <http://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=371085>

The international Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA). *Resolución del Parlamento Europeo sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*, 2017. <https://ilga.org/resoluci-n-del-parlamento-europeo-sobre-derechos-humanos-orientaci-n-sexual-e-identidad-de-g-nero>

Tribunal Supremo Electoral. Instructivo para integrantes de las Juntas Receptoras de votos, elecciones presidenciales, 2019. <https://www.tse.gob.sv/documentos/elecciones/2019/capacitacion/instructivo/Instructivo-para-Junta-Receptora-de-Votos-JRV-eleccion-2019.pdf>

- **Sitios Web**

Aciprensa. Nueva ley LGTB se implanta en España, 2018. <https://www.aciprensa.com/noticias/nueva-ley-lgtb-se-implanta-en-espanaa-67228>

Alcauter, Brando. 12 políticos mexicanos que pertenecen a la comunidad LGBTIQ, 2017. <https://www.cunadegrillos.com/2017/06/12/aristoteles-sandoval-marcho-junto-a-comunidad-lgbtiti/>

Asamblea Legislativa. Directorio de Diputados, 2019. <https://www.asamblea.gob.sv/directorio-diputados>

Asociación por los Derechos Civiles. LGBT los derechos. <https://identidadydiversidad.adc.org.ar/wp-content/uploads/2017/05/Derechos-LGBT-Informe-Normativo.pdf>

Cara Friend. LGBTIQ, 2019. <https://cara-friend.org.uk/>

Caribe Afirmativo. Termina con el éxito el IV encuentro de liderazgos políticas LGBTI de las Américas, 2019. <http://caribeafirmativo.lgbt/2019/05/20/termina-exito-iv-encuentro-liderazgos-politicas-lgbti-las-americas/>

Gardner, Chelsea A. M. *Lesbianism and Queer Female Sexuality in Ancient Greece*. Mount Allison University, 2018, <https://womeninantity.wordpress.com/2018/11/27/lesbianism-and-queer-female-sexuality-in-ancient-greece/>

Couto, Martín. ¡Hay un gay en el Parlamento!, *ladiaria*, 2017, <https://ladiaria.com.uy/articulo/2017/6/hay-un-gay-en-el-parlamento/>

DM. Los programas de los partidos, en clave LGTBI. ¿A quién votar en las elecciones generales del próximo domingo?, 2019. <https://www.dosmanzanas.com/2019/04/los-programas-de-los-partidos-en-clave-lgtbi-a-quien-votar-en-las-elecciones-generales-del-proximo-domingo.html>

El Observador. Cámara de Comercio y Negocios LGBTIQ, 2015, <https://www.elobservador.com.uy/nota/tras-avanzar-en-derechos-sociales-sector-lgbt-apunta-a-derechos-economicos--201592918280>

Equality Network. *LGBTIQ*, 2019. <http://www.equality-network.org/about/who-we-are/>

Informativo Jurídico. Situación de los derechos LGTBI en España: Legislación aplicable, 2018. <https://informativojuridico.com/situacion-de-los-derechos-lgtbi-en-espana-legislacion-aplicable-2/>

Melella, Gustavo. El gobernador electo de Tierra del Fuego: de las denuncias de acoso al respaldo del kirchnerismo, *Infobae*, 2019. <https://www.infobae.com/politica/2019/06/17/gustavo-melella-el-gobernador-electo-de-tierra-del-fuego-de-las-denuncias-de-acoso-al-respaldo-del-kirchnerismo/>

Mopez, Victor. 35 políticos españoles LGBTI que representan al arcoíris en las instituciones, 2019. <https://www.losreplicantes.com/articulos/politicos-lgtb-espanoles-arcoiris-instituciones/>

Pérez Damasco, Diego. Cuál es la situación de los derechos y las luchas LGBTIQ en Argentina, 2017. <https://distintaslatitudes.net/lucha-lgbti-argentina>

Proud Trust. *LGBTIQ*, 2019. <https://www.theproudtrust.org/>

Rosenberg, Joel. Hacer pública la homosexualidad, un acto político, Cien18chenta, 2011. https://www.180.com.uy/articulo/22682_Hacer-publica-la-homosexualidad-un-acto-politico

RTVE. Luxemburgo legaliza el matrimonio y la adopción de homosexuales, 2014. <http://www.rtve.es/noticias/20140618/luxemburgo-legaliza-matrimonio-adopcion-homosexuales/957940.shtml>

Valle, Ernesto. Dos mujeres trans asesinadas en El Salvador, 2019. <https://www.washingtonblade.com/2019/02/16/dos-mujeres-trans-asesinadas-en-el-salvador/>

- **Fuentes Hemerográficas (Revistas-Boletines-Diarios) otras**

Borrillo, Daniel. De la penalización de la homosexualidad a la criminalización de la homofobia: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la orientación sexual, Revista de Estudios Jurídicos nº 11/2011, Universidad de Jaén España. <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/download/629/557+&cd=5&hl=en&ct=clnk&gl=sv>

Fernández, Ágata. La homosexualidad en la sociedad actual. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/4252/1/TFG-L234.pdf>

Figari, Carlos. El movimiento LGBT en América Latina: Institucionalizaciones oblicuas, 2010. <https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-personas-igtbi/El%20movimiento%20LGBT%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina.%20institucionalizaciones%20oblicuas%20-%20Carlos%20Figari.pdf?fbclid=IwAR2pvD79XQKgdbTIPhv5DtzVSu6DzIIM0ZQyYVLbpTSujUKMOe2wQb0dX0E>

Gómez Arévalo, Amaral Palevi. Del orgullo gay a la Diversidad Sexual: organización de identidades sexuales disidentes en El Salvador, 2016. <http://www.redalyc.org/pdf/162/16249406008.pdf>

López Castañeda, Manuel. Diversidad sexual y derechos humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2018. http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/25_F33Diversidad.pdf

López, Jairo Antonio. Movilización y contramovilización frente a los derechos LGBTI. Respuestas conservadoras al reconocimiento de los derechos humanos, 2018. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422018000100161&lng=es&nrm=iso

Mott, Luiz. Las raíces de la homofobia en América Latina, 2005. <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/dhrhumanos/luizmott.pdf>

Moyse, François y Antony, Roby. Legal Study on Homophobia and Discrimination on Grounds of Sexual Orientation and Gender Identity, Centre d'Information GAy and LEsbien, 2010. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1360-LGBT-2010_thematic-study_LU.pdf

Noir, Raúl Andrés. Sobre el movimiento LGHBT (Lesbico, Gay, Homosexual, Bisexual y Transgénero.). Revista electrónica de psicología año 8 n°22 (2010): 130. http://www.psicopol.unsl.edu.ar/abril2010_Nota8.pdf?fbclid=IwAR1vdCYFOLou-FciDBgR4YWvm1tb0ED0xBW6tcdeOwELX7RRnH5QXGgMV8

Petit, Jordi. Tres décadas que alumbraron la liberación homosexual: una visión internacional, 2011. <https://revistalafactoria.org/articulos/tres-decadas-alumbraron-liberacion-homosexual>

Quintana, Karla. La Evolución Judicial del Matrimonio Igualitario en México. Su Impacto en el Reconocimiento de Derechos, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2017. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4536/5.pdf>

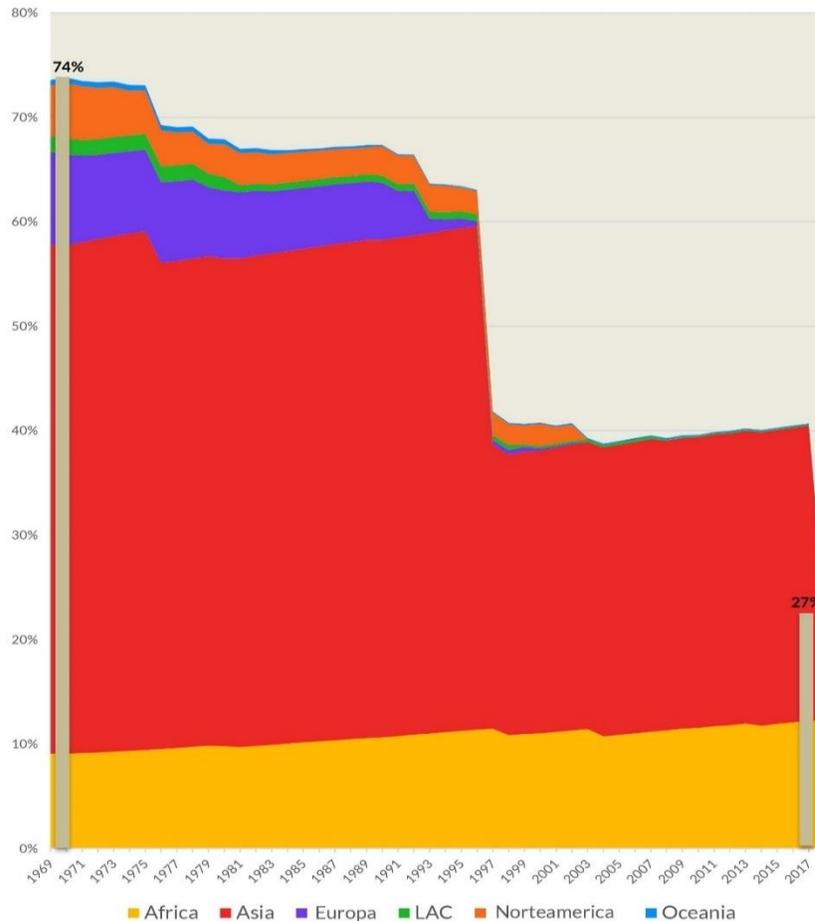
Roger, Juliá. La homosexualidad en la edad media. Revista Medieval, 2006. https://www.academia.edu/4946894/La_homosexualidad_en_la_Edad_Media

Siles, Catalina y Delgado, Gustavo. Teoría de Género ¿De qué estamos hablando? <http://www.ieschile.cl/claves/teoria.pdf>

Simonetto, Patricio. Movimientos de liberación homosexual en América Latina. Aportes historiográficos desde una perspectiva comparada entre Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México (1967-1982), 2017. https://www.researchgate.net/publication/318463386_Movimientos_de_liberacion_homosexual_en_America_Latina_Aportes_historiograficos_desde_una_perspectiva_comparada_entre_Argentina_Brasil_Chile_Colombia_y_Mexico_1967-1982_-_Homosexual_Liberation_Movemen

ANEXOS

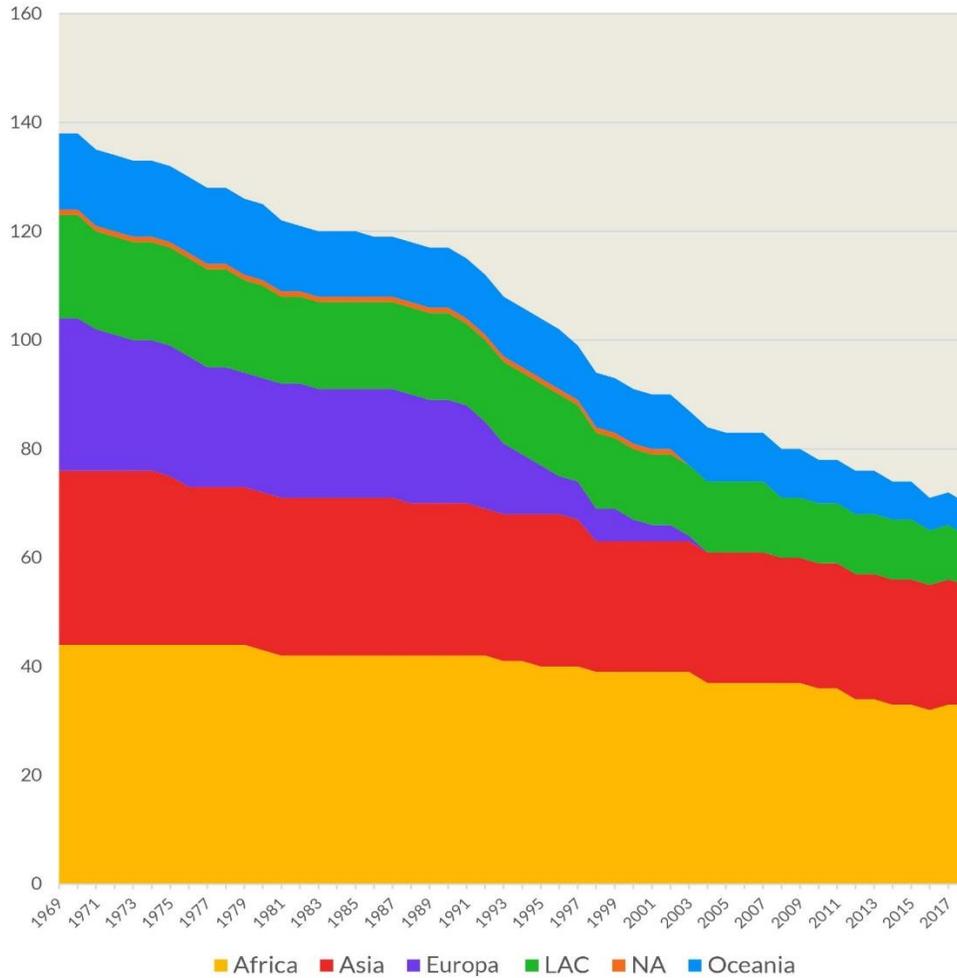
Anexo N° 1. Gráfico 1 sobre el porcentaje de población regida por leyes que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo (1969 a 2019)



Fuente: ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, (2019), https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf

Este gráfico muestra las tendencias históricas en la despenalización de los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo y el porcentaje de la población mundial regida por leyes que penalizan los mismos. Alrededor del 74% de la población mundial vivía en 1969 en países que criminalizaban. Este porcentaje se redujo al 27% en 2018: una disminución del 64% en cinco décadas.

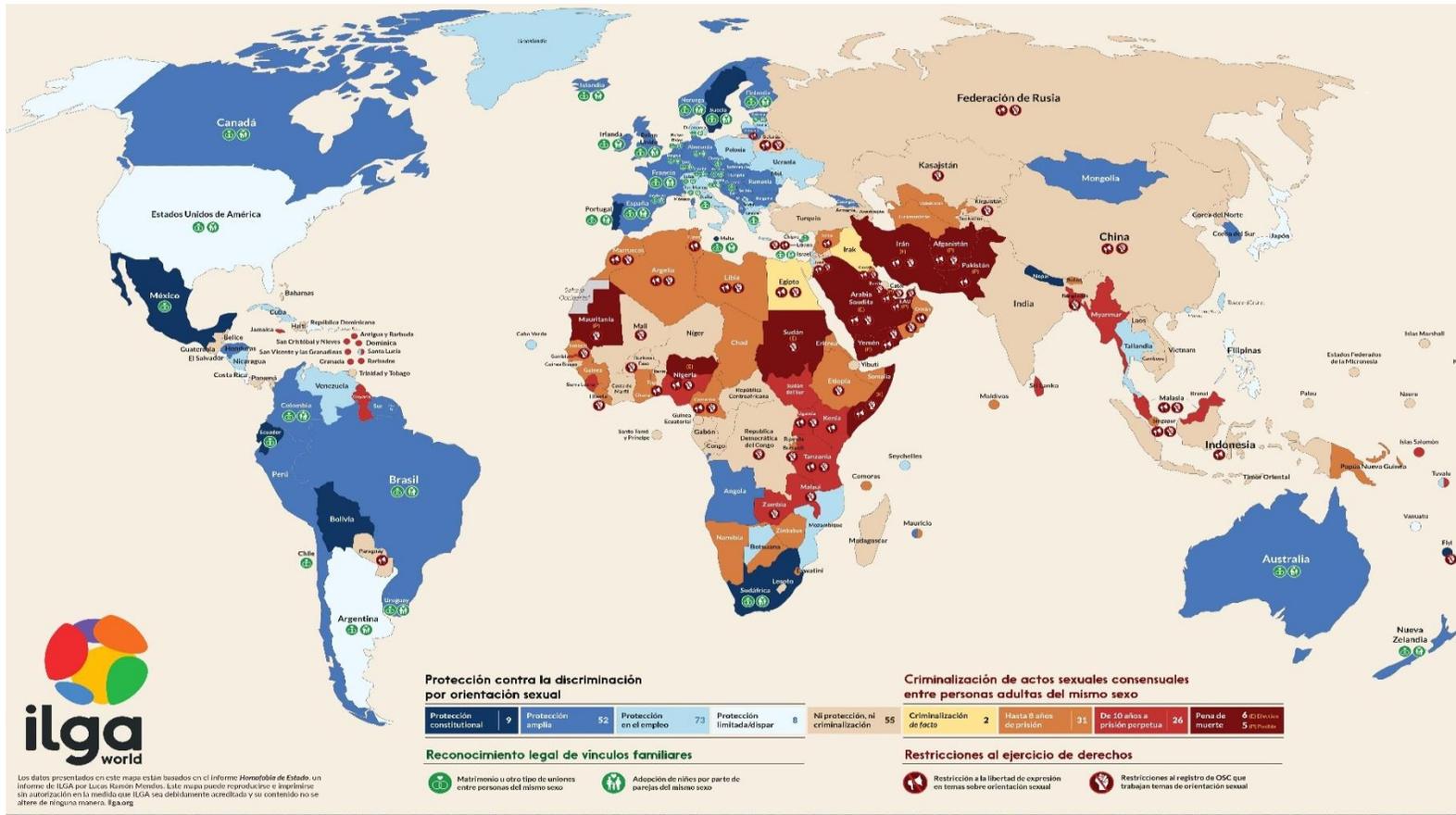
Anexo Nº 2. Gráfico 2 sobre el Número de Estados miembros de la ONU que criminalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo



Fuente: ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, (2019), https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf

En 1969, 138 Estados Miembros de la ONU criminalizaban tales actos. En 2018, el número casi se redujo a la mitad con 70 Estados que aún criminalizan. Un promedio de 1,4 Estados miembros se despenalizó cada año, llegan a un récord de 5 Estados en 1998. El número de Estados que criminalizan en América Latina y el Caribe se redujo a menos de la mitad durante tal período, reduciéndose de 19 a 9 (53%).

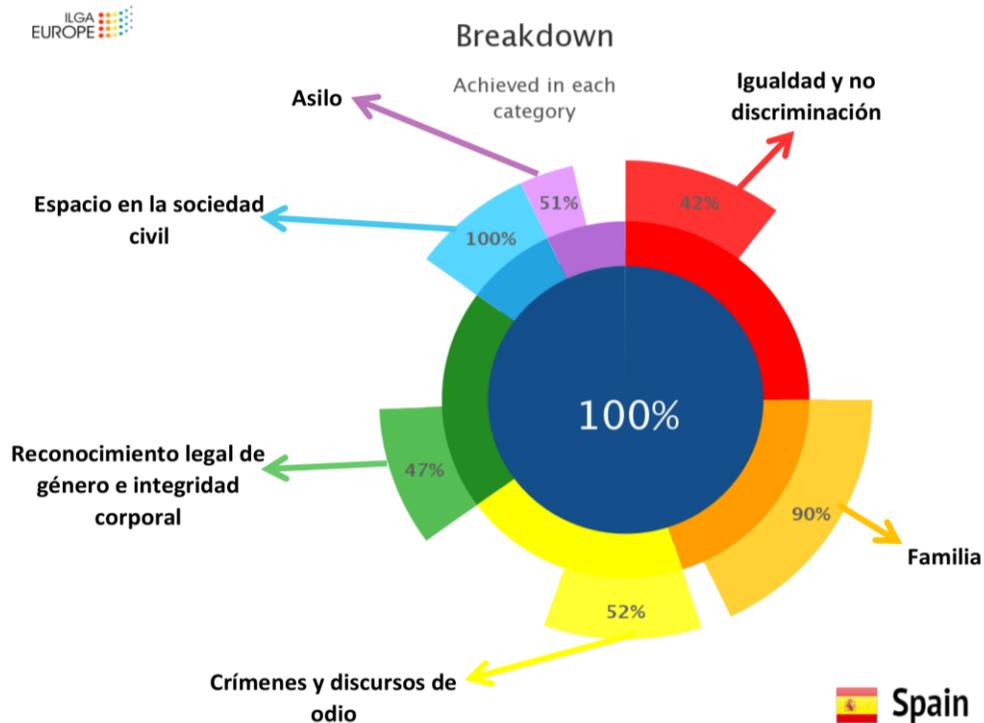
Anexo Nº 3. Mapa 1 Leyes sobre orientación sexual en el mundo-2019



Fuente: ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, (2019), https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.

El anterior es un mapa explicativo de la situación legal de las relaciones entre personas del mismo sexo en el mundo, si bien es cierto que la legislación que protege a las personas LGTBIQ de la discriminación y la violencia se ha ampliado en los últimos años y que hay una protección cada vez mayor en todas las regiones, aún existen países que criminalizan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, y el límite en aquellos que las castigan con la cadena perpetua e incluso la pena de muerte.

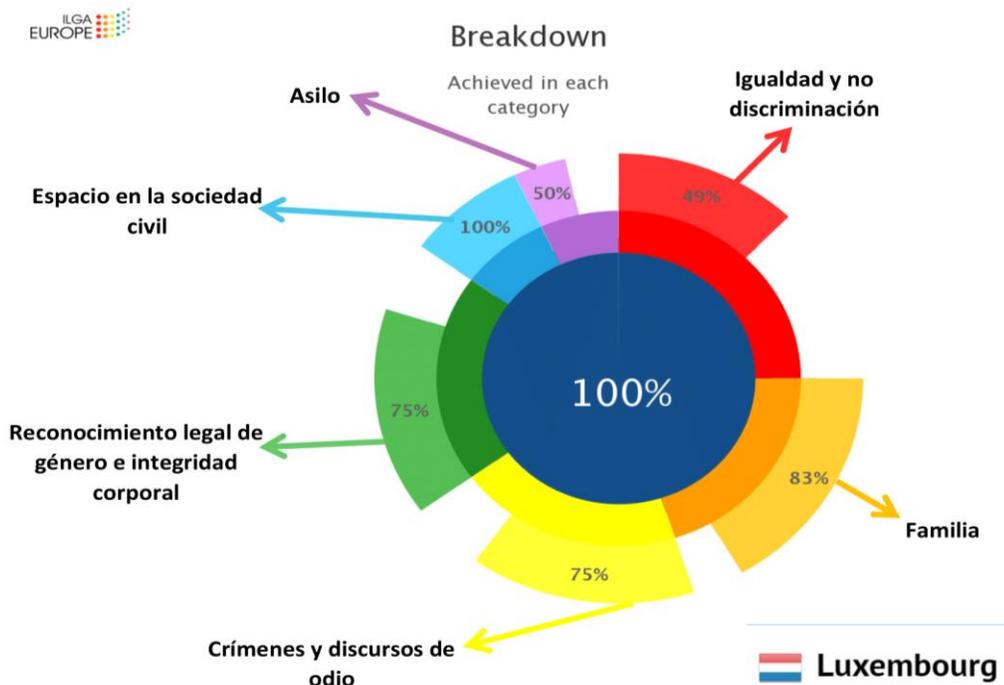
Anexo Nº 4. Gráfico 3 sobre el Panorama Político y Jurídico en España



Fuente: ILGA-Europe – the European Region of the International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association. Spain (Rainbow Europe Map, 2019). <https://rainbow-europe.org/#8661/0/0>

De acuerdo a la International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA) España se encuentra en el onceavo lugar de la región europea debido a sus logros, como: un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, que garantiza la igualdad de oportunidades, la reforma al estatuto de los trabajadores en contra de la discriminación laboral por razones de orientación sexual, matrimonio igualitario, adopción entre parejas del mismo sexo, la clasificación de crímenes y discursos de odio como una ofensa bajo el Código Penal en su artículo 4, acceso al cambio de la inscripción relativa al sexo de una persona en el Registro Civil sin intervención quirúrgica, protección al derecho de libertad de asociación, participación en la vida pública, cultural y política, seguridad social y protección social para el retiro amigable de las personas LGBTIQ y seguro médico para personas trans.

Anexo Nº 5. Gráfico 4 sobre el Panorama Político y Jurídico en Luxemburgo

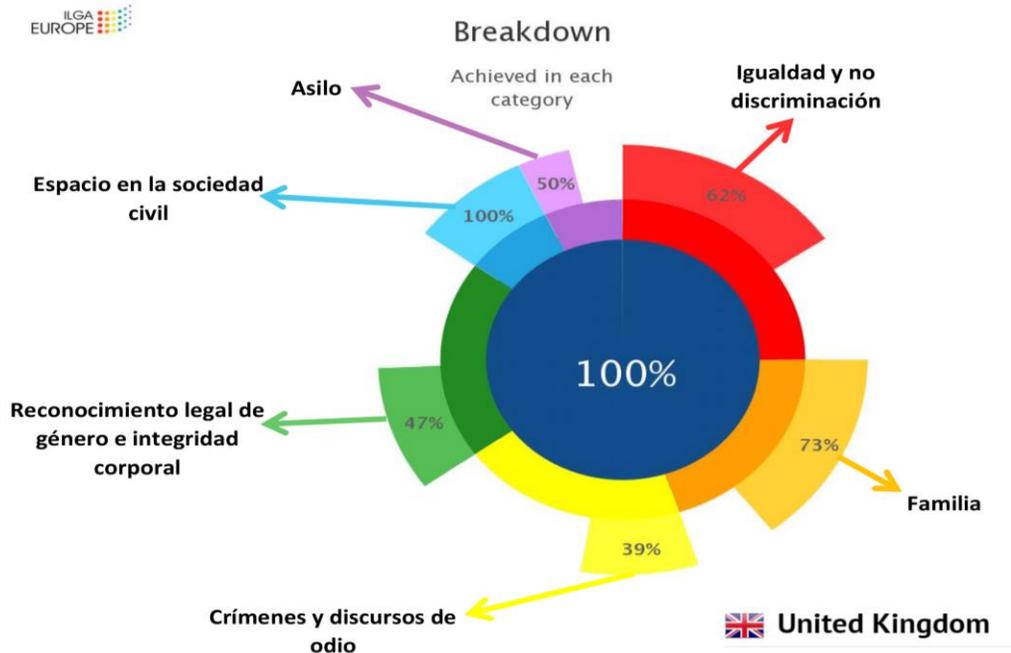


Fuente: ILGA-Europe – the European Region of the International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association. Luxembourg, (Rainbow Europe Map, 2019). <https://rainbow-europe.org/#8645/0/0>

Luxemburgo ha obtenido algunos logros en diferentes categorías, los ministerios gubernamentales en colaboración con organizaciones de derechos humanos han trabajado en áreas temáticas: en materia de empleo y educación se crea la ley Loi du 28 novembre 2006 contra de la discriminación por orientación sexual, además no existe limitación constitucional al matrimonio y en abril de 2014, se modifica el artículo 143 para que personas del mismo sexo pueden acceder a la figura del matrimonio, así como, el acceso a la adopción conjunta y adopción de un segundo padre desde 2015, además en 2018, se simplificó el proceso de reconocimiento legal de género y avanzar hacia un modelo de autodeterminación, las asociaciones pro LGBTIQ operan sin

obstrucción estatal, finalmente el país otorga asilo a las personas LGBTIQ, ya que estas pertenecen a un grupo vulnerable dentro de la población.

Anexo Nº 6. Gráfico 5 sobre el Panorama Político y Jurídico en Reino Unido e Irlanda del Norte



Fuente: ILGA-Europe – the European Region of the International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association. United Kingdom, (Rainbow Europe Map, 2019). <https://rainbow-europe.org/#8666/0/0>

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se posiciona en el noveno lugar de los países europeos con más avances conseguido en materia pro LGBTIQ, como muestra de ello, la Ley de Igualdad de 2010 que protege contra la discriminación directa e indirecta sobre la base de orientación sexual con respecto a bienes, instalaciones y servicios, educación, funciones públicas y empleo, la ley de delitos en su artículo 2 incorpora la orientación sexual a las causales que agravan las penas por prejuicio, la Ley de justicia penal e inmigración prohíben la incitación al odio sobre la base de la orientación sexual, el matrimonio de parejas de personas del mismo sexo es legal, la adopción conjunta aplica a las parejas del mismo sexo, ofrece asilo a personas

de la comunidad que huyen de sus países de origen, acceso total a servicios de salud y la participación en escaños parlamentarios para personas LGBTIQ.

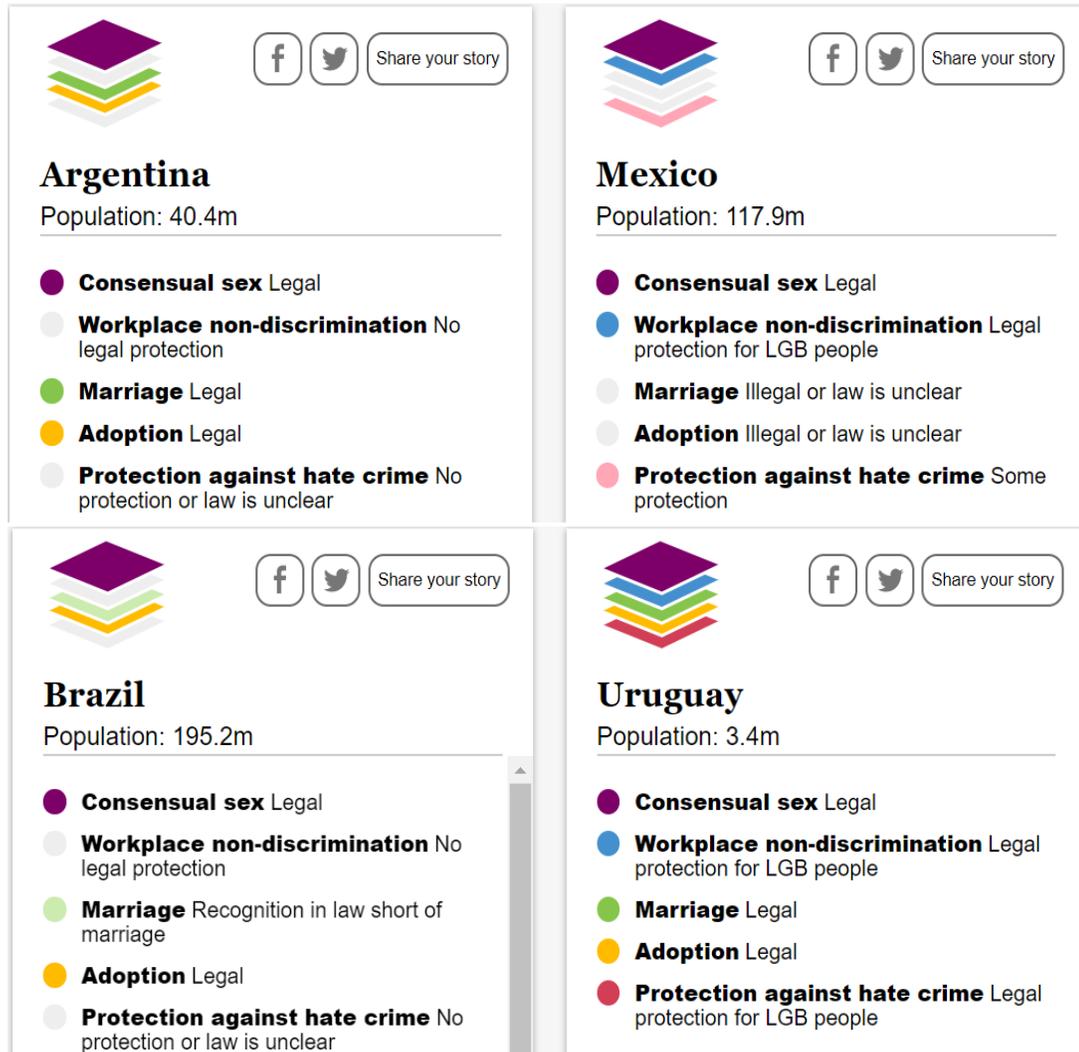
Anexo N° 7. Mapa 2 sobre el Contexto regional en América Latina, un avance dispar



Fuente: Sin Violencia LGBT. EL PREJUICIO NO CONOCE FRONTERAS, Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014 – 2019. https://sinviolencia.lgbt/2019/08/05/el_prejuicio_no_conoce_fronteras/

Durante la última década, América Latina ha progresado en el reconocimiento de los derechos humanos de personas LGBTIQ. Aunque este progreso se ha concentrado en México y en Sudamérica, son tantos los avances que algunos autores los han caracterizado como una auténtica revolución de derechos. Como respuesta a estos avances, en un proceso de politización reactiva y en paralelo con el fortalecimiento de la sociedad civil, ha venido tomando fuerza una oleada conservadora que persigue un modelo de sociedad desigual, excluyente y reaccionario. Los retrocesos en materia de derechos humanos de personas LGBTIQ se extienden al ámbito del registro de violencias. En efecto, tanto en Brasil como en El Salvador, dos países que habían avanzado en dicho registro, ya no se cuenta con voluntad política para recolectar estas cifras.

Anexo N° 8. Figura 1 sobre la situación legal de las personas LGBTIQ en Latinoamérica

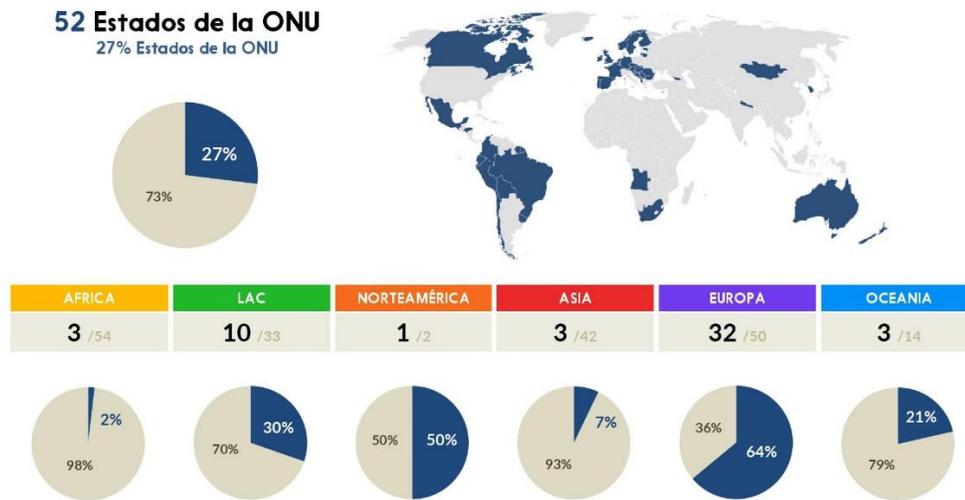


Fuente: The Guardian. Lesbian, gay, bisexual and transgender rights around the world, (2014). <https://www.theguardian.com/world/ng-interactive/2014/may/-sp-gay-rights-world-lesbian-bisexual-transgender#country:76,858>

La imagen muestra la situación legal de las personas LGBTIQ en relación con el sexo, el matrimonio o las asociaciones civiles, la adopción, la libertad de expresión y los delitos de odio por región, país y población en general.

Anexo Nº 9. Mapa 3 sobre la amplia protección contra la discriminación por orientación sexual

Información destacada

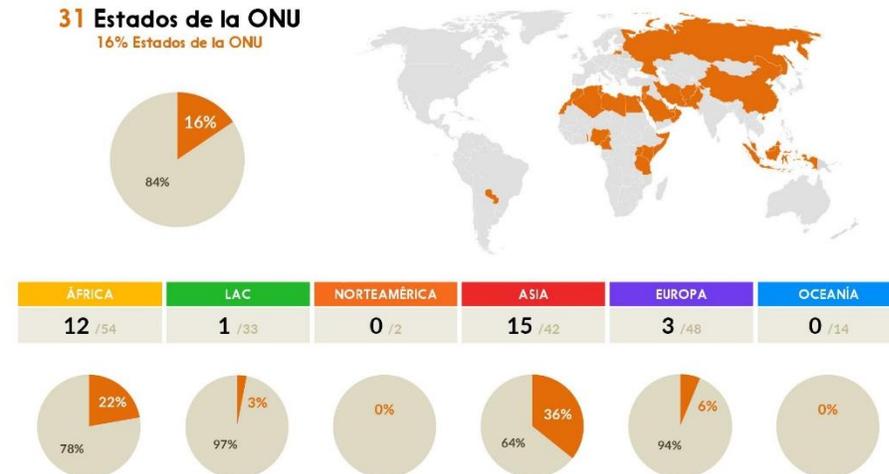


Fuente: ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, (2019),
https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf

Las protecciones legales son clave en el marco jurídico de derechos humanos. Sirven para garantizar que el principio de igualdad ante la ley se cumpla en su totalidad y para ofrecer recursos a víctimas. En América Latina, países como, Brasil, alrededor del 70% de la población reside en jurisdicciones donde las leyes locales prevén este tipo de protección; México, prohíbe constitucionalmente la discriminación por orientación sexual; Uruguay, posee la Ley de lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación y Argentina, a nivel federal, no existe una ley contra la discriminación basada en la orientación sexual, pero a nivel de provincias algunas otorgan dicha protección. En Europa: España, más del 85% de la población tiene una amplia protección contra dicha discriminación; Luxemburgo, posee La Ley de Igualdad 2010 y Reino Unido, enumera la orientación sexual como una categoría protegida en La Ley de Igualdad 2010.

Anexo N° 10. Mapa 4 sobre Restricciones a la libertad de expresión en temas relacionados con orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y características sexuales (OSIEGCS)

Información destacada



Fuente: ILGA WORLD. *Homofobia de Estado*, (2019),
https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf

Este mapa muestra los países que han restringido el derecho a la libertad de expresión en relación con temas de OSIEGCS, por ejemplo, Bielorrusia, en 2017 aprobó el proyecto de ley de protección de los niños frente a la información perjudicial para su salud y desarrollo, de manera similar a la ley de propaganda de Rusia, el artículo 37 prohíbe la difusión de información que desacredita a la institución de la familia y el matrimonio, también prohíbe el funcionamiento de asociaciones no registradas, los intentos de registrar grupos LGBT no han tenido éxito; Rusia, prohíbe la promoción de relaciones sexuales no tradicionales entre menores de edad, a través de la Ley Federal No 135-FZ, la cual se ha utilizado para procesar a varias personas desde su promulgación, incluidos activistas, sitios web y medios de comunicación, además.

Anexo N° 11. Entrevista a la Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans en El Salvador (COMCAVIS TRANS)

1. ¿Cuáles considera que son las causas y que se puede hacer para frenar la violación a los derechos de las personas LGBTIQ?

Tenemos que hablar de un contexto y un cronograma histórico que históricamente todavía hoy en día las CIDH ha hecho una encuesta donde se hacían dos preguntas, la primera ¿considera que las personas LGBTI tienen derechos?, la segunda, ¿considera que las personas LGBTIQ son peligrosas?, la encuesta arrojó que hay personas que creen que las personas LGBTIQ no tienen derechos y que no deberían pedir derechos y que si los consideran peligrosos para la familia partiendo de eso todas las personas tienen una cultura la desinformación, la ignorancia el prejuicio y el estigma también son una forma de cultura difícil es cuando esta es respaldada por partidos políticos o por Estados que están de acuerdo con este tipo de idea es ahí donde nace la violación a derechos humanos porque ya no se está viendo a la persona en su condición humana ni sujeta de derecho, la gravedad de esta encuesta es que refleja que el 57% de las encuestas realizadas en América Latina están en contra de que las personas LGBTIQ tengan derechos y un 39% que las poblaciones LGBTIQ son peligrosas entonces ¿en que nace la violencia LGBTIQ? Nace desde la cultura de discriminación y prejuicio y los dogmas y cuando este se mezcla con la política es donde nacen los atropellos a las poblaciones vulnerables como lo es este caso, legalmente la discriminación viene desde un contexto político que permite que esta cultura de rechazo les diga como legislar, las violaciones son básicas desde la violación de derechos humanos, rechazo por parte de la familia, deserción escolar, no tiene un trabajo digno, no hay leyes que sancionen la discriminación; ¿cómo COMCAVIS trabaja para erradicar esta cultura de violencia? hacemos incidencia social, política y cultural desde los distintos espacios y tomadores

de decisión COMCAVIS TRANS tiene 11 años de existir en la sociedad salvadoreña brindando servicio en algunos lugares del estado como por ejemplo capacitando a funcionarios y tomadores de decisiones para que los espacios sean más seguros para las personas LGBTIQ basándose en una legislación nacional e internacional y el código de ética que tiene que estar presente en todo, al mismo tiempo nos asociamos con entes internacionales para que nos apoyen en iniciativas que pueden generar un cambio nosotros le apostamos a las iniciativas de espacios seguros como la Fiscalía puede erradicar sistemáticamente su estigma y discriminación dirigida a las personas LGBTIQ.

2. ¿Cuál es la opinión de Comcavis Trans acerca de desaparición de la Secretaria de Inclusión Social?

Eso es una alarma y nosotros como sociedad organizada tenemos un criterio político y preparación política y social desde el marco nacional como internacional es decir todo esta equilibradamente lo que hizo el presidente fue más de lo mismo no gobierna para todos si para para unos cuanto sin embargo pudieron ver el apoyo de personas LGBTIQ apoyan dando durante la campaña sudando la camiseta de nuevas ideas y nos quitó el único mecanismo que manejaba a los demás entes del Estados y supervisaba que se aplicara el Decreto 56 no hemos tenido ningún acercamiento con la ministra de cultura por que la dirección de sexualidad paso a ser parte de esa carteras pero nosotros no somos ruinas para que se nos coloque en ese ministerio el plan quinquenal no está armonizado con los objetivos desarrollo sostenible y eso es preocupante; pero sabemos que desde la resistencia, resiliencia e incidencia no van a pagar la voz ni lo que estamos haciendo ya que esta institución forma parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Refugiados.

3. ¿Considera usted que el papel que ha desarrollado la procuraduría para la defensa de derechos humanos específicamente la procuradora Raquel Caballero ha sido importante para los derechos humanos?

Ha sido un retroceso total sobre todo cuando es una mujer altamente fundamentalista que no respeta la laicidad del Estado es una mujer que ha deshecho mesas de trabajo de la procuraduría mando a cerrar sedes de la procuraduría porque no tenían presupuesto, pero bien que fue descarada en abrir un culto para que los trabajadores asistan, claro seguimos teniendo relación con los procuradores adjuntos que trabajan de la mano con nosotros.

4. ¿Qué actividades desarrolló CONCAVIS TRANS específicamente en el penal de Sensuntepeque?

ComcavisTrans trabaja con personas privadas de libertad en donde sus derechos sus condiciones de vidas son precarias sufren vulneraciones a los derechos humanos por eso se ha tenido a bien trabajar sensibilizando a la dirección general de centros penales para poder llevarles a las compañeras un espacio más amigable donde se respete su identidad de género.

5. ¿Comcavis Trans ha buscado tener un acercamiento político o lanzar una candidatura?

NO, nosotros somos una organización a política sin fines de lucro y nosotras no nos interesa lanzar ni un partido PRO-LGBTIQ, proponemos que se respeten los marcos de la ley que se respete los marcos Internacionales lo que pedimos es que se nos tome en cuenta nuestras agendas porque se demostró con la marcha del orgullo que no somos una minoría, estamos con propuestas como la ley de identidad de género que esta desde el año 2016 en la Asamblea Legislativa.